

Resoluciones
y
Decisiones

aprobadas por la Asamblea General
durante su sexagésimo primer período de sesiones

Volumen III

23 de diciembre de 2006 – 17 de septiembre de 2007

Asamblea General
Documentos Oficiales • Sexagésimo primer período de sesiones
Suplemento No. 49 (A/61/49)



Naciones Unidas • Nueva York, 2008

NOTA

Las resoluciones y decisiones de la Asamblea General se identifican como sigue:

Períodos ordinarios de sesiones

Hasta el trigésimo período ordinario de sesiones inclusive, las resoluciones de la Asamblea General se identifican mediante un número arábigo seguido de un número romano entre paréntesis que indica el período de sesiones [por ejemplo: resolución 3363 (XXX)]. Varias resoluciones aprobadas bajo un mismo número se distinguen por la letra mayúscula asignada a cada una [por ejemplo: resolución 3367 A (XXX), resoluciones 3411 A y B (XXX), resoluciones 3419 A a D (XXX)]. Las decisiones no se numeran.

Desde el trigésimo primer período de sesiones, en el marco del nuevo sistema adoptado para las firmas de los documentos de la Asamblea General, las resoluciones y decisiones se identifican mediante números arábigos, separados por una línea oblicua, de los cuales el primero indica el período de sesiones (por ejemplo: resolución 31/1, decisión 31/301). Varias resoluciones y decisiones aprobadas bajo un mismo número se distinguen por la letra mayúscula que se asigna a cada una (por ejemplo: resolución 31/16 A, resoluciones 31/6 A y B, decisiones 31/406 A a E).

Períodos extraordinarios de sesiones

Hasta el séptimo período extraordinario de sesiones inclusive, las resoluciones de la Asamblea General se identifican mediante un número arábigo seguido de un paréntesis indicativo del período de sesiones, que contiene la inicial “S”, del inglés “Special”, un guión y el correspondiente número romano [por ejemplo: resolución 3362 (S-VII)]. Las decisiones no se numeran.

Desde el octavo período extraordinario de sesiones, las resoluciones y decisiones se identifican mediante la inicial “S” seguida de un guión y de un número arábigo indicativos del período de sesiones, separados del número arábigo de la resolución o decisión por una línea oblicua (por ejemplo: resolución S-8/1, decisión S-8/11).

Períodos extraordinarios de sesiones de emergencia

Hasta el quinto período extraordinario de sesiones de emergencia inclusive, las resoluciones de la Asamblea General se identifican mediante un número arábigo seguido de un paréntesis indicativo del período de sesiones, que contiene las iniciales “ES”, del inglés “Emergency Special”, un guión y el correspondiente número romano [por ejemplo: resolución 2252 (ES-V)]. Las decisiones no se numeran.

Desde el sexto período extraordinario de sesiones de emergencia, las resoluciones y decisiones se identifican mediante las iniciales “ES” seguidas de un guión y de un número arábigo indicativos del período de sesiones, separados del número arábigo de la resolución o decisión por una línea oblicua (por ejemplo: resolución ES-6/1, decisión ES-6/11).

En cada una de las series descritas *supra*, la numeración sigue el orden de aprobación.

*

* *

El presente volumen contiene las resoluciones aprobadas y las decisiones adoptadas por la Asamblea General del 23 de diciembre de 2006 al 17 de septiembre de 2007. Las resoluciones aprobadas por la Asamblea del 12 de septiembre al 22 de diciembre de 2006 figuran en el volumen I. El volumen II contiene las decisiones adoptadas por la Asamblea durante ese período.

Índice

<i>Sección</i>	<i>Página</i>
I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal.....	1
II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión).....	31
III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión.....	35
IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión.....	137
V. Decisiones	139
A. Elecciones y nombramientos.....	141
B. Otras decisiones	146
1. Decisiones adoptadas sin remisión previa a una Comisión Principal	146
2. Decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión	150
3. Decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión	153

Anexos

I. Asignación de los temas del programa.....	155
II. Lista de resoluciones y decisiones.....	157

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Índice

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Página</i>
61/255.	Negación del Holocausto	2
61/256.	Fortalecimiento de la capacidad de la Organización en las operaciones de mantenimiento de la paz.....	2
61/257.	Fortalecimiento de la capacidad de la Organización para impulsar el programa de desarme.....	3
61/266.	Multilingüismo.....	4
61/268.	Premio de Población de las Naciones Unidas.....	8
61/269.	Diálogo de alto nivel sobre la comprensión entre religiones y culturas y la cooperación en pro de la paz	9
61/270.	El milenio etíope	9
61/271.	Día Internacional de la No Violencia.....	10
61/272.	Reunión plenaria conmemorativa de alto nivel dedicada al seguimiento de los resultados del período extraordinario de sesiones sobre la infancia	11
61/292.	Revitalización de la función y la autoridad de la Asamblea General y fortalecimiento de su desempeño	13
61/293.	Prevención de conflictos armados	14
61/294.	Zona de paz y cooperación del Atlántico Sur	14
61/295.	Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas.....	16
61/296.	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Africana	25

RESOLUCIÓN 61/255

Aprobada en la 85ª sesión plenaria, celebrada el 26 de enero de 2007, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/61/L.53 y Add.1, patrocinado por los países siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Benin, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Camerún, Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Haití, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kenya, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Maldivas, Malta, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Moldova, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Nauru, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Palau, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República Democrática del Congo, República Dominicana, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Suecia, Suiza, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Turquía, Ucrania, Uruguay, Vanuatu

61/255. Negación del Holocausto

La Asamblea General,

Reafirmando su resolución 60/7, de 1º de noviembre de 2005,

Recordando que en la resolución 60/7 se señala que la recordación del Holocausto es crucial para prevenir nuevos actos de genocidio,

Recordando también que, por este motivo, en la resolución 60/7 se rechazan las tentativas de negar el Holocausto, que, al ignorar el carácter histórico de esos terribles sucesos, aumentan el riesgo de que se repitan,

Señalando que todos los pueblos y Estados tienen un interés vital en que el mundo esté libre del genocidio,

Acogiendo con satisfacción el establecimiento por el Secretario General de un programa de divulgación sobre el tema “El Holocausto y las Naciones Unidas”, y acogiendo con satisfacción también la inclusión por los Estados Miembros en sus programas educativos de medidas para hacer frente a los intentos de negar el Holocausto o restarle importancia,

Observando que el 27 de enero ha sido designado por las Naciones Unidas Día Internacional de Conmemoración anual en memoria de las víctimas del Holocausto,

1. *Condena sin reservas* cualquier negación del Holocausto;
2. *Insta* a todos los Estados Miembros a que rechacen sin reservas cualquier negación del Holocausto como hecho histórico, en su totalidad o en parte, o cualesquiera actividades encaminadas a tal fin.

RESOLUCIÓN 61/256

Aprobada en la 88ª sesión plenaria, celebrada el 15 de marzo de 2007, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/61/L.54, presentado por la Presidenta de la Asamblea General

61/256. Fortalecimiento de la capacidad de la Organización en las operaciones de mantenimiento de la paz

La Asamblea General,

Reafirmando el objetivo de fortalecer la capacidad de las Naciones Unidas para administrar, mantener y aumentar la eficacia de las actividades de mantenimiento de la paz, garantizando al mismo tiempo la seguridad de todo el personal de las Naciones Unidas y mejorando la rendición de cuentas y la gestión efectiva del personal y los recursos,

1. *Encomia* al Secretario General por sus esfuerzos para mejorar el desempeño de la Organización en la ejecución de las operaciones de mantenimiento de la paz;

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

2. *Apoya* la reestructuración del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, incluida la creación de un Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno, y observa, a este respecto, la intención del Secretario General de nombrar a un Secretario General Adjunto para que dirija dicho Departamento;

3. *Pide* al Secretario General que le presente lo antes posible un informe amplio donde se explique con mayor detalle la reestructuración del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y la creación del Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno, incluidas sus funciones, régimen presupuestario y todas sus consecuencias financieras – teniendo en cuenta, entre otras cosas, las recomendaciones del informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna¹ – de modo que la Asamblea General pueda examinarlo y decidir al respecto durante su sexagésimo primer período de sesiones, de conformidad con los procedimientos establecidos;

4. *Exhorta* al Secretario General a que tenga en cuenta plenamente los puntos de vista de los Estados Miembros a este respecto, incluidos los expresados en el período de sesiones de 2007 del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, en particular la necesidad de adoptar todas las medidas precisas para garantizar la unidad de mando, promover las actividades de integración y fortalecer la capacidad operacional, tanto en la Sede como en las misiones sobre el terreno;

5. *Destaca* que las medidas para reestructurar el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz deberán aplicarse respetando cabalmente los mandatos, las decisiones y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad;

6. *Pide* al Secretario General que le presente un informe, en su sexagésimo tercer período de sesiones, para examinar la aplicación de la presente resolución.

RESOLUCIÓN 61/257

Aprobada en la 88ª sesión plenaria, celebrada el 15 de marzo de 2007, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/61/L.55, presentado por la Presidenta de la Asamblea General

61/257. Fortalecimiento de la capacidad de la Organización para impulsar el programa de desarme

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 31/90, de 14 de diciembre de 1976, 37/99 K, de 13 de diciembre de 1982, y 52/12 A, de 12 de noviembre de 1997,

Reafirmando la función central y la responsabilidad primordial que tienen las Naciones Unidas en la esfera del desarme,

Teniendo en cuenta el reglamento de la Asamblea General, así como el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de la Organización²,

Tomando nota de la intención del Secretario General de crear una Oficina de Asuntos de Desarme y nombrar a un Alto Representante encargado de esa Oficina,

1. *Apoya* la creación de una Oficina de Asuntos de Desarme, manteniendo la autonomía presupuestaria y la integridad de las estructuras y funciones del actual Departamento de Asuntos de Desarme, así como el nombramiento de un Alto Representante encargado de la Oficina, con categoría de Secretario General Adjunto, y acoge con beneplácito que el Alto Representante responda directamente ante el Secretario General y forme parte del mecanismo de la Secretaría encargado de la adopción de decisiones sobre políticas;

¹ A/61/743.

² ST/SGB/2003/7.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

2. *Destaca* que la Oficina de Asuntos de Desarme ejecutará cabalmente los mandatos, las decisiones y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General;
3. *Pide* al Secretario General que, tan pronto como sea posible después del nombramiento del Alto Representante y de conformidad con los procedimientos establecidos, presente a la Asamblea General un informe sobre las consecuencias financieras, administrativas y presupuestarias derivadas del nombramiento del Alto Representante y la ejecución de los mandatos asignados a la Oficina de Asuntos de Desarme;
4. *Pide también* al Secretario General que la informe, en su sexagésimo segundo período de sesiones, sobre las actividades de la Oficina de Asuntos de Desarme;
5. *Pide además* al Secretario General que le presente un informe relativo a la aplicación de la presente resolución a fin de examinarlo en su sexagésimo tercer período de sesiones.

RESOLUCIÓN 61/266

Aprobada en la 96ª sesión plenaria, celebrada el 16 de mayo de 2007, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/61/L.56 y Add.1, patrocinado por los países siguientes: Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Arabia Saudita, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Benin, Bolivia, Botswana, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Canadá, Chad, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Djibouti, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Iraq, Irlanda, Islandia, Israel, Jamahiriya Árabe Libia, Kazajstán, Kirguistán, Kuwait, Letonia, Libano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Moldova, Mónaco, Mozambique, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Palau, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Qatar, República Centroafricana, República Checa, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, San Marino, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Seychelles, Somalia, Sudáfrica, Sudán, Suiza, Suriname, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Túnez, Turkmenistán, Ucrania, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen, Zambia

61/266. Multilingüismo

La Asamblea General,

Reconociendo que las Naciones Unidas propugnan el multilingüismo como medio de promover, proteger y preservar la diversidad de idiomas y culturas en todo el mundo,

Reconociendo también que un multilingüismo auténtico promueve la unidad en la diversidad y la concordia internacional, y reconociendo la importancia de la capacidad de comunicarse con los pueblos del mundo en sus propios idiomas, incluso en formatos accesibles a las personas con discapacidad,

Destacando la necesidad de que se observen estrictamente las resoluciones y normas que establecen disposiciones en relación con los idiomas para los distintos órganos de las Naciones Unidas,

Recordando su resolución 47/135, de 18 de diciembre de 1992, en la que aprobó la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos³, en particular su artículo 27, relativo a los derechos de las personas pertenecientes a minorías étnicas, religiosas o lingüísticas,

Recordando también sus resoluciones 2 (I), de 1º de febrero de 1946, 2480 B (XXIII), de 21 de diciembre de 1968, 42/207 C, de 11 de diciembre de 1987, 50/11, de 2 de noviembre de 1995, 52/23, de 25 de noviembre de 1997, 54/64, de 6 de diciembre de 1999, 56/262, de 15 de febrero de 2002, 59/309, de 22 de junio de 2005, 61/121 B, de 14 de diciembre de 2006, y 61/236 y 61/244, de 22 de diciembre de 2006,

³ Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Habiendo examinado el informe del Secretario General⁴ y la carta, de fecha 26 de febrero de 2007, dirigida al Secretario General por el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura sobre la proclamación de 2008 Año Internacional de los Idiomas⁵,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General⁴ y de la carta, de fecha 26 de febrero de 2007, dirigida al Secretario General por el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura⁵;

2. *Pone de relieve* la importancia fundamental que tiene la igualdad de los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas;

3. *Subraya* la necesidad de que se cumplan cabalmente las resoluciones por las que se establecen disposiciones en relación con los idiomas oficiales de las Naciones Unidas y los idiomas de trabajo de la Secretaría;

4. *Pide* al Secretario General que asegure que todos los servicios de idiomas reciban el mismo trato y se les proporcionen condiciones de trabajo y recursos igualmente favorables con miras a lograr que los servicios que presten sean de la mayor calidad, respetando plenamente las características particulares de los seis idiomas oficiales y teniendo en cuenta el volumen de trabajo de cada servicio;

5. *Reitera su petición* al Secretario General de que, con carácter prioritario, termine la tarea de cargar todos los documentos importantes antiguos de las Naciones Unidas en el sitio web de la Organización en los seis idiomas oficiales para que los Estados Miembros tengan también acceso a ese material de archivo por ese medio;

6. *Reitera* que todas las oficinas de la Secretaría que proporcionan material deberían seguir esforzándose por que, en la forma más práctica, eficiente y económica, se traduzca a todos los idiomas oficiales la totalidad del material y las bases de datos en inglés que figuran en el sitio web de las Naciones Unidas;

7. *Pide* al Secretario General que, mediante la prestación de servicios de documentación y servicios de reuniones y publicaciones en el contexto de la gestión de conferencias, incluidos servicios de traducción e interpretación de gran calidad, siga asegurando la comunicación multilingüe eficaz entre los representantes de los Estados Miembros en los órganos intergubernamentales y los miembros de los órganos de expertos de las Naciones Unidas, en igualdad de condiciones en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas;

8. *Destaca* la importancia de que, siempre que sea posible, se facilite la información, la asistencia técnica y el material de capacitación de las Naciones Unidas en los idiomas locales de los países beneficiarios;

9. *Recuerda* su resolución 61/236, en que reafirmó las disposiciones relativas a los servicios de conferencias de sus resoluciones sobre el multilingüismo;

10. *Recuerda también* su resolución 61/121 B, y destaca la importancia del multilingüismo en las actividades de relaciones públicas e información de las Naciones Unidas;

11. *Observa con satisfacción* la voluntad de la Secretaría de alentar a los funcionarios a que, en las reuniones oficiales con interpretación, utilicen cualquiera de los seis idiomas oficiales que dominen;

12. *Pide* al Secretario General que nombre a un nuevo Coordinador de las cuestiones relativas al multilingüismo y toma nota de la propuesta que figura en el informe del Secretario General respecto de la red oficiosa de agentes de coordinación para apoyar al Coordinador;

⁴ A/61/317.

⁵ A/61/780, anexo.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

13. *Destaca* la importancia de:

a) Utilizar apropiadamente todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas en todas las actividades del Departamento de Información Pública de la Secretaría a fin de eliminar la disparidad entre la utilización del inglés y la de los otros cinco idiomas oficiales;

b) Asegurar que todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas reciban un trato plenamente equitativo en todas las actividades del Departamento de Información Pública; y, a ese respecto, reitera su petición al Secretario General de que asegure que el Departamento cuente con dotaciones de personal apropiadas en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas para realizar todas sus actividades;

14. *Reafirma* la necesidad de alcanzar la paridad total entre los seis idiomas oficiales en los sitios web de las Naciones Unidas y, a ese respecto:

a) Alienta al Secretario General a seguir procurando establecer sus actividades de desarrollo de sitios web multilingües de las Naciones Unidas;

b) Reafirma que el sitio web de las Naciones Unidas es un instrumento indispensable para los medios de información, las organizaciones no gubernamentales, las instituciones de enseñanza, los Estados Miembros y el público en general y reitera que el Departamento de Información Pública debe seguir esforzándose por mantenerlo y mejorarlo;

c) Reitera su petición al Secretario General de que, en tanto mantiene un sitio web actualizado y fiable, asegure que los recursos financieros y humanos del Departamento de Información Pública asignados al sitio web de las Naciones Unidas se distribuyan adecuadamente entre todos los idiomas oficiales, teniendo siempre en consideración las características particulares de cada idioma oficial;

d) Observa que el desarrollo y el enriquecimiento multilingües del sitio web de las Naciones Unidas han mejorado, aunque más lentamente de lo esperado debido a limitaciones que deben corregirse;

e) Pide al Departamento de Información Pública que, en coordinación con las oficinas que proporcionan material, mejore las medidas adoptadas para lograr la paridad entre los seis idiomas oficiales en el sitio web de las Naciones Unidas, en particular agilizando la ocupación de los puestos vacantes en algunas secciones;

f) Reconoce que algunos idiomas oficiales emplean sistemas de escritura no latinos y bidireccionales y que la infraestructura tecnológica y las aplicaciones de apoyo de las Naciones Unidas se basan en el alfabeto latino, lo cual crea dificultades para procesar alfabetos no latinos y bidireccionales, y pide al Departamento de Información Pública que, en colaboración con la División de Servicios de Tecnología de la Información del Departamento de Gestión de la Secretaría, siga procurando que la infraestructura tecnológica y las aplicaciones de apoyo de las Naciones Unidas sean plenamente compatibles con las escrituras latinas, no latinas y bidireccionales para promover la igualdad de todos los idiomas oficiales en el sitio web de las Naciones Unidas;

15. *Acoge con beneplácito* las disposiciones de cooperación establecidas por el Departamento de Información Pública con instituciones académicas para aumentar el número de páginas web disponibles en algunos idiomas oficiales y pide al Secretario General que busque nuevas formas, que no influyan en los costos, para seguir ampliando esas disposiciones de cooperación, en coordinación con las oficinas que proporcionan material, para incluir a todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, teniendo presente la necesidad de respetar las normas y directrices de las Naciones Unidas;

16. *Observa con satisfacción* la puesta en marcha oficial de iSeek en Ginebra en los dos idiomas de trabajo de la Secretaría y alienta a esta última a seguir procurando implantar iSeek en todos los lugares de destino, así como formulando y aplicando medidas que no influyan en los

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

costos para brindar a los Estados Miembros acceso en condiciones de seguridad a la información a la que actualmente sólo se puede acceder en la Intranet de la Secretaría;

17. *Observa con reconocimiento* la labor llevada a cabo por los centros de información de las Naciones Unidas, incluido el Centro Regional de Información de las Naciones Unidas, en favor de la publicación de material de información de las Naciones Unidas y la traducción de documentos importantes en idiomas distintos de los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, a fin de llegar a la más amplia gama posible de destinatarios y transmitir el mensaje de las Naciones Unidas a todos los rincones del mundo para reforzar el apoyo internacional a las actividades de la Organización, y alienta a los centros de información de las Naciones Unidas a seguir desarrollando sus actividades multilingües en los aspectos interactivo y proactivo de su labor, especialmente realizando seminarios y debates para promover la difusión de información, la comprensión y los intercambios de opiniones sobre la actividad de las Naciones Unidas en el plano local;

18. *Recuerda* su resolución 61/244, en la que reafirmó la necesidad de respetar la igualdad de los dos idiomas de trabajo de la Secretaría, reafirmó el uso de idiomas de trabajo adicionales en lugares de destino concretos, con arreglo a los mandatos pertinentes, y, a ese respecto, pidió al Secretario General que asegurara que en los anuncios de vacantes se especificara la necesidad de conocer cualquiera de los dos idiomas de trabajo de la Secretaría, a menos que las funciones del puesto exigieran el uso de un idioma de trabajo concreto;

19. *Recuerda asimismo* el párrafo 17 de la sección II de su resolución 61/244, en que reconoció que la interacción de las Naciones Unidas con la población local en el terreno era esencial y que los conocimientos de idiomas constituían un elemento importante de los procesos de selección y capacitación y, en consecuencia, afirma que el correcto dominio del idioma oficial o los idiomas oficiales que se hablan en el país de residencia debe tenerse en cuenta como una ventaja adicional en esos procesos;

20. *Destaca* que el empleo del personal se seguirá llevando a cabo de estricta conformidad con el Artículo 101 de la Carta de las Naciones Unidas y de acuerdo con las disposiciones pertinentes de las resoluciones de la Asamblea General;

21. *Destaca también* que los ascensos del personal del cuadro orgánico y categorías superiores deberían llevarse a cabo de estricta conformidad con el Artículo 101 de la Carta y de acuerdo con las disposiciones de la resolución 2480 B (XXIII) y las disposiciones pertinentes de la resolución 55/258, de 14 de junio de 2001;

22. *Alienta* a los funcionarios de las Naciones Unidas a seguir utilizando activamente los servicios de capacitación existentes a fin de adquirir un buen dominio de uno o más de los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, o de mejorar su conocimiento de esos idiomas;

23. *Recuerda* que la diversidad lingüística es un elemento importante de la diversidad cultural y toma nota de que el 18 de marzo de 2007 entró en vigor la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales⁶;

24. *Acoge con beneplácito* la decisión adoptada por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura el 17 de noviembre de 1999 de proclamar el 21 de febrero Día Internacional de la Lengua Materna y exhorta a los Estados Miembros y a la Secretaría a promover la preservación y protección de todos los idiomas que emplean los pueblos del mundo;

25. *Proclama* 2008 Año Internacional de los Idiomas, de conformidad con la resolución aprobada por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la

⁶ Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Actas de la Conferencia General, 33ª reunión, París, 3 a 21 de octubre de 2005*, vol. 1 y corrección: *Resoluciones*, cap. V, resolución 41.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Educación, la Ciencia y la Cultura, en su 33º período de sesiones, el 20 de octubre de 2005⁷, e invita a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a ser el organismo coordinador de las actividades del Año y, en ese contexto:

a) Invita a los Estados Miembros, el sistema de las Naciones Unidas y todas las demás partes interesadas pertinentes a establecer actividades, y apoyar e intensificar las existentes, que estén encaminadas a promover el respeto, la promoción y la protección de todos los idiomas, en particular, los idiomas en peligro de desaparición, la diversidad lingüística y el multilingüismo;

b) Invita al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a informarla, en su sexagésimo tercer período de sesiones, sobre la repercusión de las actividades llevadas a cabo durante el Año;

26. *Reafirma* su resolución 61/185, de 20 de diciembre de 2006, relativa a la proclamación de años internacionales, en que subrayó la necesidad de tener en cuenta y aplicar los criterios y procedimientos que figuraban en el anexo de la resolución 1980/67 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1980, sobre años y aniversarios internacionales, al considerar futuras propuestas de años internacionales;

27. *Pide* al Secretario General que le presente, en su sexagésimo tercer período de sesiones, un informe amplio sobre la aplicación de sus resoluciones sobre el multilingüismo;

28. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo tercer período de sesiones el tema titulado "Multilingüismo".

RESOLUCIÓN 61/268

Aprobada en la 102ª sesión plenaria, celebrada el 25 de mayo de 2007, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/61/L.59 y Add.1, patrocinado por los países siguientes: Argelia, Bangladesh, Belarús, Haití, Irán (República Islámica del), Malasia, Perú, República Checa, República Democrática del Congo, República Unida de Tanzania, Suecia

61/268. Premio de Población de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Recordando su resolución 36/201, de 17 de diciembre de 1981, titulada "Creación del Premio de Población de las Naciones Unidas",

Recordando también su decisión de establecer el Fondo Fiduciario para el Premio de Población de las Naciones Unidas y de que todos los gastos relacionados con el Premio se financiaran con cargo a los ingresos derivados de las inversiones del Fondo,

Destacando la importancia del Premio para fomentar la excelencia en la esfera de la población y el desarrollo con miras a la reducción de la pobreza y el desarrollo sostenible,

Señalando que los ingresos del Fondo Fiduciario por concepto de inversiones son inferiores al valor monetario del Premio y los gastos conexos,

1. *Toma conocimiento* de la nota del Secretario General por la que transmite el informe de la Directora Ejecutiva del Fondo de Población de las Naciones Unidas sobre el Premio de Población de las Naciones Unidas 2006⁸;

2. *Invita* a los Estados Miembros a hacer contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario para el Premio de Población de las Naciones Unidas a fin de generar los ingresos necesarios por concepto de inversiones y sustentar el Premio;

3. *Acoge con beneplácito* las contribuciones adicionales de fundaciones, particulares y otras fuentes.

⁷ *Ibid.*, resolución 51; véase también A/61/780, apéndice.

⁸ A/61/273.

RESOLUCIÓN 61/269

Aprobada en la 102ª sesión plenaria, celebrada el 25 de mayo de 2007, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/61/L.60 y Add.1, patrocinado por los países siguientes: Armenia, Belarús, Benin, Camerún, China, Egipto, El Salvador, Federación de Rusia, Filipinas, Guatemala, Guinea, Indonesia, Kazajstán, Kuwait, Madagascar, Marruecos, Mongolia, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Senegal, Somalia, Suriname, Tailandia, Uzbekistán

61/269. Diálogo de alto nivel sobre la comprensión entre religiones y culturas y la cooperación en pro de la paz

La Asamblea General,

Recordando su resolución 61/221, de 20 de diciembre de 2006, titulada “Promoción del diálogo, la comprensión y la cooperación entre religiones y culturas en pro de la paz”, en particular su decisión de celebrar en 2007 un diálogo de alto nivel sobre la cooperación entre religiones y culturas con miras a promover la tolerancia, la comprensión y el respeto universal en cuestiones de libertad de religión o de creencias y de diversidad cultural, en coordinación con otras iniciativas similares en esta esfera,

Reconociendo los avances logrados en iniciativas que se refuerzan e incluyen mutuamente, en particular los progresos realizados en la aplicación del plan de acción sobre el diálogo entre civilizaciones, el nombramiento del Alto Representante para la Alianza de Civilizaciones y otras iniciativas de cooperación interconfesional e intercultural a nivel nacional, regional, interregional e internacional,

1. *Decide* celebrar el Diálogo de alto nivel sobre la comprensión entre religiones y culturas y la cooperación en pro de la paz los días 4 y 5 de octubre de 2007 a nivel ministerial o al nivel más alto posible, organizado de la manera siguiente:

a) Se celebrarán tres reuniones plenarias, una en la mañana del 4 de octubre y dos el 5 de octubre de 2007;

b) El tema general del Diálogo de alto nivel será “La cooperación entre religiones y culturas para promover la tolerancia, la comprensión y el respeto universal en cuestiones de religión o de creencias y de diversidad cultural”;

2. *Decide también* celebrar, en la tarde del 4 de octubre, una audiencia interactiva oficiosa con representantes de la sociedad civil, incluidos representantes de organizaciones no gubernamentales y del sector privado, presidida por el Presidente de la Asamblea General;

3. *Pide* al Presidente de la Asamblea General que determine la lista de los participantes invitados a la audiencia interactiva oficiosa y su formato y organización exactos, en consulta con los Estados Miembros y tomando en consideración las opiniones del Alto Representante para la Alianza de Civilizaciones, los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas pertinentes y los representantes de las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades de carácter consultivo por el Consejo Económico y Social, y prepare una nota informativa sobre la organización de los trabajos de la audiencia interactiva oficiosa;

4. *Pide también* al Presidente de la Asamblea General que incluya en sus observaciones finales los aspectos más sobresalientes de la audiencia interactiva oficiosa y haga distribuir posteriormente un resumen de sus debates;

5. *Invita* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a que, en cooperación con los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas interesados y demás órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, contribuya a la preparación del Diálogo de alto nivel y la audiencia interactiva oficiosa.

RESOLUCIÓN 61/270

Aprobada en la 103ª sesión plenaria, celebrada el 15 de junio de 2007, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/61/L.61 y Add.1, patrocinado por los países siguientes: Angola, Antigua y Barbuda, Argelia, Armenia, Bangladesh, Belarús, Benin, Botswana, Brasil, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Chad, Chile, China, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Egipto, Etiopía, Federación de Rusia, Gabón, Ghana, Guinea,

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Guinea-Bissau, Haití, Honduras, India, Israel, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Kazajstán, Kenya, Lesotho, Liberia, Madagascar, Malawi, Malí, Marruecos, Mauricio, México, Mozambique, Myanmar, Namibia, Niger, Nigeria, Omán, Pakistán, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República Democrática del Congo, República Unida de Tanzania, Senegal, Sierra Leona, Somalia, Sudáfrica, Sudán, Swazilandia, Togo, Túnez, Turquía, Uganda, Yemen, Zambia, Zimbabwe

61/270. El milenio etíope

La Asamblea General,

Reafirmando los propósitos y principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas, en particular el logro de la cooperación internacional en las esferas económica, social y cultural,

Reafirmando también las disposiciones de la Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural, aprobada por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en su 31ª reunión⁹, por su llamamiento a una mayor solidaridad fundada en el reconocimiento de la diversidad cultural, en la conciencia de la unidad del género humano y en el desarrollo de los intercambios culturales,

Recordando el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005, aprobado en la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General¹⁰, en que se reconoce, entre otras cosas, que todas las culturas y civilizaciones contribuyen al enriquecimiento de la humanidad,

Reconociendo que el milenio etíope empieza el 12 de septiembre de 2007,

Tomando nota de la decisión del Gobierno de Etiopía de celebrar el milenio etíope mediante la realización de diversas actividades encaminadas a promover el logro de los objetivos socioeconómicos, políticos y culturales nacionales,

Teniendo presente la contribución a la promoción de la cultura de paz en los planos nacional, regional e internacional que realiza la decisión del Gobierno de Etiopía de celebrar el milenio etíope,

Acogiendo con beneplácito la Declaración sobre el Milenio Etíope, aprobada por la Asamblea de la Unión Africana en su octavo período ordinario de sesiones, que se celebró en Addis Abeba los días 29 y 30 de enero de 2007¹¹, en la cual se reconoce que el milenio constituye una ocasión única en África y se insta a todos los miembros de la Unión Africana, la Comisión de la Unión Africana y las comunidades económicas regionales a que presten su apoyo para que se celebre con éxito,

Reconoce que el año comprendido entre el 12 de septiembre de 2007 y el 11 de septiembre de 2008 será el año de la celebración del milenio etíope.

RESOLUCIÓN 61/271

Aprobada en la 103ª sesión plenaria, celebrada el 15 de junio de 2007, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/61/L.62 y Add.1, patrocinado por los países siguientes: Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argelia, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bangladesh, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán,

⁹ Véase Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Actas de la Conferencia General, 31ª reunión, París, 15 de octubre a 3 de noviembre de 2001*, vol. 1: *Resoluciones*, cap. V, resolución 25, anexo I.

¹⁰ Véase la resolución 60/1.

¹¹ Véase Unión Africana, documento Assembly/AU/Decl.1 a 6 (VIII).

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Libano, Liechtenstein, Lituania, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Moldova, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Nauru, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Omán, Países Bajos, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Checa, República Democrática Popular Lao, República Unida de Tanzania, Rumania, Samoa, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Tonga, Túnez, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Zambia, Zimbabwe

61/271. Día Internacional de la No Violencia

La Asamblea General,

Reafirmando la Carta de las Naciones Unidas, en particular los principios y propósitos que en ella figuran,

Recordando sus resoluciones 53/243 A y B, de 13 de septiembre de 1999, que contienen la Declaración sobre una cultura de paz y el Programa de Acción sobre una cultura de paz, 55/282, de 7 de septiembre de 2001, relativa al Día Internacional de la Paz, y 61/45, de 4 de diciembre de 2006, relativa al Decenio Internacional de una cultura de paz y no violencia para los niños del mundo, 2001-2010, así como otras resoluciones pertinentes,

Consciente de que la no violencia, la tolerancia, el pleno respeto de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos, la democracia, el desarrollo, el entendimiento mutuo y el respeto de la diversidad están interrelacionados y se refuerzan entre sí,

Reafirmando la importancia universal del principio de la no violencia y abrigando el deseo de asegurar una cultura de paz, tolerancia, entendimiento y no violencia,

1. *Decide*, con efecto a partir del sexagésimo segundo período de sesiones y guiada por la Carta de las Naciones Unidas, observar el Día Internacional de la No Violencia el 2 de octubre de cada año, y que ese Día Internacional se señale a la atención de todas las personas para que se celebre y observe en esa fecha;

2. *Invita* a todos los Estados Miembros, a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, a las organizaciones regionales y no gubernamentales y a los particulares a celebrar de manera apropiada el Día Internacional de la No Violencia y a difundir el mensaje de la no violencia por medios como las actividades educativas y de sensibilización de la opinión pública;

3. *Pide* al Secretario General que formule recomendaciones sobre medios y arbitrios que, dentro de los límites de los recursos existentes, podrían utilizar el sistema de las Naciones Unidas y la Secretaría de las Naciones Unidas para ayudar a los Estados Miembros, a petición de éstos, a organizar actividades destinadas a celebrar el Día Internacional de la No Violencia;

4. *Pide también* al Secretario General que, dentro de los límites de los recursos existentes, adopte las medidas necesarias para que en las Naciones Unidas se observe el Día Internacional de la No Violencia;

5. *Pide además* al Secretario General que la informe, en su sexagésimo tercer período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución en el sistema de las Naciones Unidas por lo que respecta a la observancia del Día Internacional de la No Violencia.

RESOLUCIÓN 61/272

Aprobada en la 104ª sesión plenaria, celebrada el 29 de junio de 2007, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/61/L.63, presentado por la Presidenta de la Asamblea General

61/272. Reunión plenaria conmemorativa de alto nivel dedicada al seguimiento de los resultados del período extraordinario de sesiones sobre la infancia

La Asamblea General,

Reafirmando la Declaración y el Plan de Acción contenidos en el documento final del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre la infancia, titulado “Un mundo

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

apropiado para los niños”¹², y reconociendo que su aplicación constituye una contribución significativa al logro de los objetivos de desarrollo del Milenio y a la protección de los derechos y la promoción del bienestar de los niños,

Recordando las disposiciones del Documento Final de la Cumbre Mundial 2005¹³, en que se refleja el compromiso de los Estados Miembros de proteger los derechos y los intereses de los niños,

Reconociendo que la Convención sobre los Derechos del Niño¹⁴, que es el tratado sobre derechos humanos de más amplia aceptación de la historia, y sus protocolos facultativos¹⁵ contienen un conjunto amplio de normas jurídicas internacionales para la protección y el bienestar de los niños,

Recordando su resolución 58/282, de 9 de febrero de 2004, dedicada al seguimiento de los resultados del período extraordinario de sesiones sobre la infancia,

Recordando también su resolución 57/270 B, de 23 de junio de 2003, relativa a la aplicación y el seguimiento integrados y coordinados de las decisiones adoptadas en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas,

Teniendo presente que, para 2007, se deberían haber cumplido varios de los compromisos cuantificados y para los que se fijaron plazos en la Declaración y el Plan de Acción y que, para 2010 y 2015, se deben alcanzar otros objetivos,

1. *Decide* convocar una reunión plenaria conmemorativa de alto nivel para evaluar el progreso realizado en la aplicación de la Declaración y el Plan de Acción contenidos en el documento titulado “Un mundo apropiado para los niños”¹² los días 11 y 12 de diciembre de 2007;

2. *Alienta* a todos los Estados Miembros y a los observadores a que estén representados y hagan uso de la palabra en la reunión plenaria conmemorativa de alto nivel de la Asamblea General al nivel más alto posible;

3. *Decide* que en la reunión plenaria conmemorativa de alto nivel se celebren sesiones plenarias y dos mesas redondas temáticas interactivas;

4. *Decide también* que el Presidente de la Asamblea General, el Presidente del Consejo Económico y Social, el Secretario General y la Directora Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia se dirijan a la reunión plenaria conmemorativa de alto nivel en su sesión plenaria de apertura;

5. *Invita* a las organizaciones intergubernamentales y a las entidades que tienen la condición de observadoras en la Asamblea General, a las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social, así como a las entidades acreditadas ante el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia o que tienen una relación de colaboración o asociación con el Fondo, a que participen en la reunión plenaria conmemorativa de alto nivel;

6. *Decide* que una niña y un niño, seleccionados a través de un proceso dirigido por el Presidente de la Asamblea General y organizado por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, y un representante de una organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social, hagan uso de la palabra en la sesión plenaria de clausura de la reunión plenaria conmemorativa de alto nivel;

¹² Resolución S-27/2, anexo.

¹³ Véase la resolución 60/1.

¹⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, No. 27531.

¹⁵ *Ibid.*, vol. 2171, No. 27531; e *ibid.*, vol. 2173, No. 27531.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

7. *Pide* al Presidente de la Asamblea General que, tras celebrar consultas que deberán realizarse con todos los Estados Miembros a más tardar el 30 de septiembre de 2007 y teniendo debidamente en cuenta el equilibrio entre los géneros y la representación geográfica equitativa, prepare y distribuya una lista de tres oradores para la sesión plenaria de clausura de conformidad con el párrafo 6 *supra*, y una lista de veinte niños y veinte representantes de organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social y de entidades acreditadas ante el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia o que mantienen relaciones de colaboración o asociación con el Fondo, que participarán en las dos mesas redondas, en el entendimiento de que en cada una de las mesas redondas participarán diez niños y diez representantes de organizaciones no gubernamentales y de que las organizaciones no gubernamentales que mantienen relaciones de colaboración o asociación con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia serán consideradas con arreglo al procedimiento de no objeción para que la Asamblea General adopte una decisión final al respecto;

8. *Pide también* al Presidente de la Asamblea General que, tras celebrar consultas con todos los Estados Miembros y con el apoyo del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, finalice las disposiciones de organización de la reunión plenaria conmemorativa de alto nivel, incluida la asignación de los participantes y la determinación de los temas y los presidentes de las dos mesas redondas interactivas;

9. *Alienta* a los Estados Miembros y a los observadores a que incluyan a niños y jóvenes en las delegaciones que participarán en la reunión plenaria conmemorativa de alto nivel;

10. *Pide* al Secretario General que presente un informe analítico amplio sobre el progreso realizado y los problemas subsistentes para cumplir los compromisos establecidos en la Declaración y el Plan de Acción por lo menos seis semanas antes de que lo examine la Asamblea General en su sexagésimo segundo período de sesiones;

11. *Decide* que los presidentes de las mesas redondas interactivas presenten resúmenes de los debates en la sesión plenaria de clausura;

12. *Pide* al Presidente de la Asamblea General que celebre consultas abiertas con los Estados Miembros, el Estado observador y los observadores para preparar, como documento final que se aprobará en la reunión plenaria conmemorativa de alto nivel, una breve declaración en que se reafirmen los compromisos para aplicar plenamente la Declaración y el Plan de Acción contenidos en el documento titulado “Un mundo apropiado para los niños”;

13. *Decide* que las disposiciones relativas a la reunión plenaria conmemorativa de alto nivel no deben en modo alguno sentar precedente para otros actos similares de la Asamblea General.

RESOLUCIÓN 61/292

Aprobada en la 106ª sesión plenaria, celebrada el 2 de agosto de 2007, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/61/L.65, presentado por la Presidenta de la Asamblea General

61/292. Revitalización de la función y la autoridad de la Asamblea General y fortalecimiento de su desempeño

La Asamblea General,

Reafirmando sus resoluciones anteriores sobre la revitalización de su labor, que incluyen las resoluciones 46/77, de 12 de diciembre de 1991, 47/233, de 17 de agosto de 1993, 48/264, de 29 de julio de 1994, 51/241, de 31 de julio de 1997, 52/163, de 15 de diciembre de 1997, 55/14, de 3 de noviembre de 2000, 55/285, de 7 de septiembre de 2001, 56/509, de 8 de julio de 2002, 57/300, de 20 de diciembre de 2002, 57/301, de 13 de marzo de 2003, 58/126, de 19 de diciembre de 2003, 58/316, de 1º de julio de 2004, 59/313, de 12 de septiembre de 2005, y 60/286, de 8 de septiembre de 2006,

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Destacando la importancia que reviste la aplicación de las resoluciones relativas a la revitalización de su labor,

Encomiando a la Presidenta de la Asamblea General por los esfuerzos realizados durante el sexagésimo primer período de sesiones, en particular en relación con la celebración de debates temáticos sobre cuestiones de suma importancia para los Estados Miembros, así como con el aumento de la visibilidad de la Asamblea y de su labor para el público, en especial los medios de comunicación,

1. *Pide* al Secretario General que, en su sexagésimo segundo período de sesiones, le presente una actualización de su informe¹⁶ sobre la aplicación de las resoluciones relativas a la revitalización de la labor de la Asamblea General, en particular las resoluciones 58/126, 58/316, 59/313, 60/286 y la presente resolución;

2. *Decide* establecer, en su sexagésimo segundo período de sesiones, un grupo de trabajo especial sobre la revitalización de la Asamblea General, abierto a todos los Estados Miembros, para que analice y evalúe el estado de la aplicación de las resoluciones pertinentes, determine los medios de seguir potenciando la función, autoridad, eficacia y eficiencia de la Asamblea, entre otras cosas, basándose en las resoluciones anteriores, y le presente un informe al respecto.

RESOLUCIÓN 61/293

Aprobada en la 107ª sesión plenaria, celebrada el 13 de septiembre de 2007, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/61/L.68, patrocinado por los países siguientes: Alemania, Suiza

61/293. Prevención de conflictos armados

La Asamblea General,

Recordando su resolución 57/337, de 3 de julio de 2003,

Teniendo presentes las responsabilidades, funciones y facultades que le confiere la Carta de las Naciones Unidas, en particular respecto de los asuntos relacionados con la prevención de conflictos armados,

Decide incluir en el programa provisional de su sexagésimo segundo período de sesiones el tema titulado “Prevención de conflictos armados”.

RESOLUCIÓN 61/294

Aprobada en la 107ª sesión plenaria, celebrada el 13 de septiembre de 2007, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/61/L.66 y Add.1, patrocinado por los países siguientes: Angola, Argentina, Bahrein, Bélgica, Benin, Bolivia, Botswana, Brasil, Burkina Faso, Cabo Verde, Camerún, Canadá, Congo, Côte d' Ivoire, Dinamarca, Ecuador, España, Etiopía, Filipinas, Francia, Gabón, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea Ecuatorial, Honduras, Irlanda, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Lesotho, Liberia, Malawi, Malí, Mauritania, Namibia, Nepal, Nigeria, Portugal, República Democrática del Congo, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Sudáfrica, Timor-Leste, Uganda, Uruguay, Zambia, Zimbabwe

61/294. Zona de paz y cooperación del Atlántico Sur

La Asamblea General,

Recordando su resolución 41/11, de 27 de octubre de 1986, en la que declaró solemnemente el Océano Atlántico, en la región situada entre África y América del Sur, zona de paz y cooperación del Atlántico Sur,

Recordando también sus resoluciones posteriores sobre la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur,

¹⁶ A/61/483.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Reafirmando que las cuestiones relativas a la paz y la seguridad y al desarrollo son interdependientes e inseparables, y considerando que la cooperación entre los Estados, en particular los de la región, en pro de la paz y el desarrollo es fundamental para promover los objetivos de la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur,

Reafirmando también la importancia de los propósitos y objetivos de la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur como base para el fomento de la cooperación entre los países de la región,

Observando con reconocimiento los esfuerzos que realizan los Estados Miembros para cumplir los objetivos de la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur y su empeño en revitalizarla mediante, entre otras medidas, la celebración de seminarios temáticos en el marco de la Iniciativa de Luanda como proceso preparatorio de la sexta reunión ministerial de la zona, celebrada en Luanda los días 18 y 19 de junio de 2007,

Recordando sus resoluciones pertinentes, en que instó a los Estados de la región a que siguieran adoptando medidas destinadas a cumplir los objetivos de la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur, especialmente mediante la ejecución de programas específicos,

Tomando nota del informe del Secretario General¹⁷,

1. *Destaca* la función de la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur como foro para que haya una interacción creciente entre sus Estados miembros, y reconoce la valiosa contribución que se hizo en la primera Cumbre de África-América del Sur, celebrada en Abuja del 26 al 30 de noviembre de 2006, en particular en relación con el artículo 7 de la Declaración de Abuja, en que los participantes pidieron que se fortaleciera la cooperación regional en materia de paz y seguridad entre las organizaciones y los mecanismos de que fueran miembros, mencionando la zona como importante instrumento para consolidar la paz y la seguridad;

2. *Acoge con beneplácito* la celebración de la sexta reunión ministerial de la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur y toma nota con reconocimiento de la aprobación de la Declaración Final de Luanda¹⁸ y del Plan de Acción de Luanda¹⁹;

3. *Exhorta* a los Estados a que cooperen en la promoción de los objetivos de paz y cooperación establecidos en la resolución 41/11 y reiterados en la Declaración Final de Luanda y el Plan de Acción de Luanda;

4. *Pide* a las organizaciones, los órganos y los organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas, e invita a los asociados pertinentes, incluidas las instituciones financieras internacionales, a que proporcionen toda la asistencia que puedan solicitar los Estados miembros de la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur en el marco de sus esfuerzos conjuntos para aplicar el Plan de Acción de Luanda;

5. *Acoge con beneplácito* el ofrecimiento del Gobierno del Uruguay de organizar la séptima reunión ministerial de los Estados miembros de la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur en 2009;

6. *Pide* al Secretario General que mantenga en examen la aplicación de la resolución 41/11 y de las resoluciones posteriores sobre la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur y que le presente, en su sexagésimo tercer período de sesiones, un informe en el que tenga en cuenta, entre otras cosas, las opiniones expresadas por los Estados Miembros;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo tercer período de sesiones el tema titulado “Zona de paz y cooperación del Atlántico Sur”.

¹⁷ A/60/253 y Add. 1.

¹⁸ A/61/1019, anexo II.

¹⁹ *Ibid.*, anexo I.

RESOLUCIÓN 61/295

Aprobada en la 107ª sesión plenaria, celebrada el 13 de septiembre de 2007, en votación registrada de 143 contra 4 y 11 abstenciones*, sobre la base del proyecto de resolución A/61/L.67 y Add.1, patrocinado por los países siguientes: Alemania, Andorra, Armenia, Austria, Bélgica, Bolivia, Chipre, Costa Rica, Croacia, Cuba, Dinamarca, Ecuador, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Nauru, Nicaragua, Panamá, Perú, Portugal, República Dominicana, Serbia, Sudáfrica, Suiza, Timor-Leste

* *Votos a favor:* Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Austria, Bahamas, Bahrein, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chile, China, Chipre, Comoras, Congo, Costa Rica, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Libano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Moldova, Mónaco, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Noruega, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, San Marino, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Timor-Leste, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra: Australia, Canadá, Estados Unidos de América, Nueva Zelanda

Abstenciones: Azerbaiyán, Bangladesh, Bhután, Burundi, Colombia, Federación de Rusia, Georgia, Kenya, Nigeria, Samoa, Ucrania

61/295. Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas

La Asamblea General,

Tomando nota de la recomendación que figura en la resolución 1/2 del Consejo de Derechos Humanos, de 29 de junio de 2006²⁰, en la que el Consejo aprobó el texto de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas,

Recordando su resolución 61/178, de 20 de diciembre de 2006, en la que decidió aplazar el examen y la adopción de medidas sobre la Declaración a fin de disponer de más tiempo para seguir celebrando consultas al respecto, y decidió también concluir su examen de la Declaración antes de que terminase el sexagésimo primer período de sesiones,

Aprueba la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas que figura en el anexo de la presente resolución.

Anexo

Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas

La Asamblea General,

Guiada por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y la buena fe en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por los Estados de conformidad con la Carta,

Afirmando que los pueblos indígenas son iguales a todos los demás pueblos y reconociendo al mismo tiempo el derecho de todos los pueblos a ser diferentes, a considerarse a sí mismos diferentes y a ser respetados como tales,

Afirmando también que todos los pueblos contribuyen a la diversidad y riqueza de las civilizaciones y culturas, que constituyen el patrimonio común de la humanidad,

²⁰ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 53 (A/61/53)*, primera parte, cap. II, secc. A.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Afirmando además que todas las doctrinas, políticas y prácticas basadas en la superioridad de determinados pueblos o individuos o que la propugnan aduciendo razones de origen nacional o diferencias raciales, religiosas, étnicas o culturales son racistas, científicamente falsas, jurídicamente inválidas, moralmente condenables y socialmente injustas,

Reafirmando que, en el ejercicio de sus derechos, los pueblos indígenas deben estar libres de toda forma de discriminación,

Preocupada por el hecho de que los pueblos indígenas han sufrido injusticias históricas como resultado, entre otras cosas, de la colonización y de haber sido desposeídos de sus tierras, territorios y recursos, lo que les ha impedido ejercer, en particular, su derecho al desarrollo de conformidad con sus propias necesidades e intereses,

Reconociendo la urgente necesidad de respetar y promover los derechos intrínsecos de los pueblos indígenas, que derivan de sus estructuras políticas, económicas y sociales y de sus culturas, de sus tradiciones espirituales, de su historia y de su filosofía, especialmente los derechos a sus tierras, territorios y recursos,

Reconociendo también la urgente necesidad de respetar y promover los derechos de los pueblos indígenas afirmados en tratados, acuerdos y otros arreglos constructivos con los Estados,

Celebrando que los pueblos indígenas se estén organizando para promover su desarrollo político, económico, social y cultural y para poner fin a todas las formas de discriminación y opresión dondequiera que ocurran,

Convencida de que si los pueblos indígenas controlan los acontecimientos que los afecten a ellos y a sus tierras, territorios y recursos podrán mantener y reforzar sus instituciones, culturas y tradiciones y promover su desarrollo de acuerdo con sus aspiraciones y necesidades,

Reconociendo que el respeto de los conocimientos, las culturas y las prácticas tradicionales indígenas contribuye al desarrollo sostenible y equitativo y a la ordenación adecuada del medio ambiente,

Destacando la contribución de la desmilitarización de las tierras y territorios de los pueblos indígenas a la paz, el progreso y el desarrollo económicos y sociales, la comprensión y las relaciones de amistad entre las naciones y los pueblos del mundo,

Reconociendo en particular el derecho de las familias y comunidades indígenas a seguir compartiendo la responsabilidad por la crianza, la formación, la educación y el bienestar de sus hijos, en consonancia con los derechos del niño,

Considerando que los derechos afirmados en los tratados, acuerdos y otros arreglos constructivos entre los Estados y los pueblos indígenas son, en algunas situaciones, asuntos de preocupación, interés, responsabilidad y carácter internacional,

Considerando también que los tratados, acuerdos y demás arreglos constructivos, y las relaciones que representan, sirven de base para el fortalecimiento de la asociación entre los pueblos indígenas y los Estados,

Reconociendo que la Carta de las Naciones Unidas, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales²¹ y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos²¹, así como la Declaración y el Programa de Acción de Viena²² afirman la importancia fundamental del derecho de todos los pueblos a la libre determinación, en virtud del cual éstos determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural,

²¹ Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

²² A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Teniendo presente que nada de lo contenido en la presente Declaración podrá utilizarse para negar a ningún pueblo su derecho a la libre determinación, ejercido de conformidad con el derecho internacional,

Convencida de que el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas en la presente Declaración fomentará las relaciones armoniosas y de cooperación entre los Estados y los pueblos indígenas, basadas en los principios de la justicia, la democracia, el respeto de los derechos humanos, la no discriminación y la buena fe,

Alentando a los Estados a que respeten y cumplan eficazmente todas sus obligaciones para con los pueblos indígenas dimanantes de los instrumentos internacionales, en particular las relativas a los derechos humanos, en consulta y cooperación con los pueblos interesados,

Destacando que corresponde a las Naciones Unidas desempeñar un papel importante y continuo de promoción y protección de los derechos de los pueblos indígenas,

Estimando que la presente Declaración constituye un nuevo paso importante hacia el reconocimiento, la promoción y la protección de los derechos y las libertades de los pueblos indígenas y en el desarrollo de actividades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas en esta esfera,

Reconociendo y reafirmando que los indígenas tienen sin discriminación todos los derechos humanos reconocidos en el derecho internacional, y que los pueblos indígenas poseen derechos colectivos que son indispensables para su existencia, bienestar y desarrollo integral como pueblos,

Reconociendo que la situación de los pueblos indígenas varía de región en región y de país a país y que se debe tener en cuenta la significación de las particularidades nacionales y regionales y de las diversas tradiciones históricas y culturales,

Proclama solemnemente la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, cuyo texto figura a continuación, como ideal común que debe perseguirse en un espíritu de solidaridad y respeto mutuo:

Artículo 1

Los indígenas tienen derecho, como pueblos o como individuos, al disfrute pleno de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidos en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos²³ y las normas internacionales de derechos humanos.

Artículo 2

Los pueblos y los individuos indígenas son libres e iguales a todos los demás pueblos y personas y tienen derecho a no ser objeto de ningún tipo de discriminación en el ejercicio de sus derechos, en particular, la fundada en su origen o identidad indígenas.

Artículo 3

Los pueblos indígenas tienen derecho a la libre determinación. En virtud de ese derecho determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural.

Artículo 4

Los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho a la libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a disponer de medios para financiar sus funciones autónomas.

²³ Resolución 217 A (III).

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Artículo 5

Los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado.

Artículo 6

Toda persona indígena tiene derecho a una nacionalidad.

Artículo 7

1. Las personas indígenas tienen derecho a la vida, la integridad física y mental, la libertad y la seguridad de la persona.

2. Los pueblos indígenas tienen el derecho colectivo a vivir en libertad, paz y seguridad como pueblos distintos y no serán sometidos a ningún acto de genocidio ni a ningún otro acto de violencia, incluido el traslado forzado de niños del grupo a otro grupo.

Artículo 8

1. Los pueblos y los individuos indígenas tienen derecho a no ser sometidos a una asimilación forzada ni a la destrucción de su cultura.

2. Los Estados establecerán mecanismos eficaces para la prevención y el resarcimiento de:

a) Todo acto que tenga por objeto o consecuencia privarlos de su integridad como pueblos distintos o de sus valores culturales o su identidad étnica;

b) Todo acto que tenga por objeto o consecuencia desposeerlos de sus tierras, territorios o recursos;

c) Toda forma de traslado forzado de población que tenga por objeto o consecuencia la violación o el menoscabo de cualquiera de sus derechos;

d) Toda forma de asimilación o integración forzada;

e) Toda forma de propaganda que tenga como fin promover o incitar a la discriminación racial o étnica dirigida contra ellos.

Artículo 9

Los pueblos y los individuos indígenas tienen derecho a pertenecer a una comunidad o nación indígena, de conformidad con las tradiciones y costumbres de la comunidad o nación de que se trate. Del ejercicio de ese derecho no puede resultar discriminación de ningún tipo.

Artículo 10

Los pueblos indígenas no serán desplazados por la fuerza de sus tierras o territorios. No se procederá a ningún traslado sin el consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas interesados, ni sin un acuerdo previo sobre una indemnización justa y equitativa y, siempre que sea posible, la opción del regreso.

Artículo 11

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a practicar y revitalizar sus tradiciones y costumbres culturales. Ello incluye el derecho a mantener, proteger y desarrollar las manifestaciones pasadas, presentes y futuras de sus culturas, como lugares arqueológicos e históricos, objetos, diseños, ceremonias, tecnologías, artes visuales e interpretativas y literaturas.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

2. Los Estados proporcionarán reparación por medio de mecanismos eficaces, que podrán incluir la restitución, establecidos conjuntamente con los pueblos indígenas, respecto de los bienes culturales, intelectuales, religiosos y espirituales de que hayan sido privados sin su consentimiento libre, previo e informado o en violación de sus leyes, tradiciones y costumbres.

Artículo 12

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a manifestar, practicar, desarrollar y enseñar sus tradiciones, costumbres y ceremonias espirituales y religiosas; a mantener y proteger sus lugares religiosos y culturales y a acceder a ellos privadamente; a utilizar y controlar sus objetos de culto, y a obtener la repatriación de sus restos humanos.

2. Los Estados procurarán facilitar el acceso y/o la repatriación de objetos de culto y de restos humanos que posean mediante mecanismos justos, transparentes y eficaces establecidos conjuntamente con los pueblos indígenas interesados.

Artículo 13

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a revitalizar, utilizar, fomentar y transmitir a las generaciones futuras sus historias, idiomas, tradiciones orales, filosofías, sistemas de escritura y literaturas, y a atribuir nombres a sus comunidades, lugares y personas, así como a mantenerlos.

2. Los Estados adoptarán medidas eficaces para asegurar la protección de ese derecho y también para asegurar que los pueblos indígenas puedan entender y hacerse entender en las actuaciones políticas, jurídicas y administrativas, proporcionando para ello, cuando sea necesario, servicios de interpretación u otros medios adecuados.

Artículo 14

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a establecer y controlar sus sistemas e instituciones docentes que impartan educación en sus propios idiomas, en consonancia con sus métodos culturales de enseñanza y aprendizaje.

2. Los indígenas, en particular los niños, tienen derecho a todos los niveles y formas de educación del Estado sin discriminación.

3. Los Estados adoptarán medidas eficaces, conjuntamente con los pueblos indígenas, para que las personas indígenas, en particular los niños, incluidos los que viven fuera de sus comunidades, tengan acceso, cuando sea posible, a la educación en su propia cultura y en su propio idioma.

Artículo 15

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a que la dignidad y diversidad de sus culturas, tradiciones, historias y aspiraciones queden debidamente reflejadas en la educación y la información pública.

2. Los Estados adoptarán medidas eficaces, en consulta y cooperación con los pueblos indígenas interesados, para combatir los prejuicios y eliminar la discriminación y promover la tolerancia, la comprensión y las buenas relaciones entre los pueblos indígenas y todos los demás sectores de la sociedad.

Artículo 16

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a establecer sus propios medios de información en sus propios idiomas y a acceder a todos los demás medios de información no indígenas sin discriminación.

2. Los Estados adoptarán medidas eficaces para asegurar que los medios de información públicos reflejen debidamente la diversidad cultural indígena. Los Estados, sin perjuicio de la

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

obligación de asegurar plenamente la libertad de expresión, deberán alentar a los medios de información privados a reflejar debidamente la diversidad cultural indígena.

Artículo 17

1. Los individuos y los pueblos indígenas tienen derecho a disfrutar plenamente de todos los derechos establecidos en el derecho laboral internacional y nacional aplicable.

2. Los Estados, en consulta y cooperación con los pueblos indígenas, tomarán medidas específicas para proteger a los niños indígenas contra la explotación económica y contra todo trabajo que pueda resultar peligroso o interferir en la educación de los niños, o que pueda ser perjudicial para la salud o el desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social de los niños, teniendo en cuenta su especial vulnerabilidad y la importancia de la educación para empoderarlos.

3. Las personas indígenas tienen derecho a no ser sometidas a condiciones discriminatorias de trabajo y, entre otras cosas, de empleo o salario.

Artículo 18

Los pueblos indígenas tienen derecho a participar en la adopción de decisiones en las cuestiones que afecten a sus derechos, por conducto de representantes elegidos por ellos de conformidad con sus propios procedimientos, así como a mantener y desarrollar sus propias instituciones de adopción de decisiones.

Artículo 19

Los Estados celebrarán consultas y cooperarán de buena fe con los pueblos indígenas interesados por medio de sus instituciones representativas antes de adoptar y aplicar medidas legislativas o administrativas que los afecten, a fin de obtener su consentimiento libre, previo e informado.

Artículo 20

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a mantener y desarrollar sus sistemas o instituciones políticos, económicos y sociales, a disfrutar de forma segura de sus propios medios de subsistencia y desarrollo y a dedicarse libremente a todas sus actividades económicas tradicionales y de otro tipo.

2. Los pueblos indígenas desposeídos de sus medios de subsistencia y desarrollo tienen derecho a una reparación justa y equitativa.

Artículo 21

1. Los pueblos indígenas tienen derecho, sin discriminación, al mejoramiento de sus condiciones económicas y sociales, entre otras esferas, en la educación, el empleo, la capacitación y el readiestramiento profesionales, la vivienda, el saneamiento, la salud y la seguridad social.

2. Los Estados adoptarán medidas eficaces y, cuando proceda, medidas especiales para asegurar el mejoramiento continuo de sus condiciones económicas y sociales. Se prestará particular atención a los derechos y necesidades especiales de los ancianos, las mujeres, los jóvenes, los niños y las personas con discapacidad indígenas.

Artículo 22

1. En la aplicación de la presente Declaración se prestará particular atención a los derechos y necesidades especiales de los ancianos, las mujeres, los jóvenes, los niños y las personas con discapacidad indígenas.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

2. Los Estados adoptarán medidas, conjuntamente con los pueblos indígenas, para asegurar que las mujeres y los niños indígenas gocen de protección y garantías plenas contra todas las formas de violencia y discriminación.

Artículo 23

Los pueblos indígenas tienen derecho a determinar y a elaborar prioridades y estrategias para el ejercicio de su derecho al desarrollo. En particular, los pueblos indígenas tienen derecho a participar activamente en la elaboración y determinación de los programas de salud, vivienda y demás programas económicos y sociales que les conciernen y, en lo posible, a administrar esos programas mediante sus propias instituciones.

Artículo 24

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a sus propias medicinas tradicionales y a mantener sus prácticas de salud, incluida la conservación de sus plantas medicinales, animales y minerales de interés vital. Las personas indígenas también tienen derecho de acceso, sin discriminación alguna, a todos los servicios sociales y de salud.

2. Las personas indígenas tienen igual derecho a disfrutar del nivel más alto posible de salud física y mental. Los Estados tomarán las medidas que sean necesarias para lograr progresivamente que este derecho se haga plenamente efectivo.

Artículo 25

Los pueblos indígenas tienen derecho a mantener y fortalecer su propia relación espiritual con las tierras, territorios, aguas, mares costeros y otros recursos que tradicionalmente han poseído u ocupado y utilizado y a asumir las responsabilidades que a ese respecto les incumben para con las generaciones venideras.

Artículo 26

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a las tierras, territorios y recursos que tradicionalmente han poseído, ocupado o utilizado o adquirido.

2. Los pueblos indígenas tienen derecho a poseer, utilizar, desarrollar y controlar las tierras, territorios y recursos que poseen en razón de la propiedad tradicional u otro tipo tradicional de ocupación o utilización, así como aquellos que hayan adquirido de otra forma.

3. Los Estados asegurarán el reconocimiento y protección jurídicos de esas tierras, territorios y recursos. Dicho reconocimiento respetará debidamente las costumbres, las tradiciones y los sistemas de tenencia de la tierra de los pueblos indígenas de que se trate.

Artículo 27

Los Estados establecerán y aplicarán, conjuntamente con los pueblos indígenas pertinentes, un proceso equitativo, independiente, imparcial, abierto y transparente, en el que se reconozcan debidamente las leyes, tradiciones, costumbres y sistemas de tenencia de la tierra de los pueblos indígenas, para reconocer y adjudicar los derechos de los pueblos indígenas en relación con sus tierras, territorios y recursos, comprendidos aquellos que tradicionalmente han poseído u ocupado o utilizado. Los pueblos indígenas tendrán derecho a participar en este proceso.

Artículo 28

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a la reparación, por medios que pueden incluir la restitución o, cuando ello no sea posible, una indemnización justa y equitativa, por las tierras, los territorios y los recursos que tradicionalmente hayan poseído u ocupado o utilizado y que hayan sido confiscados, tomados, ocupados, utilizados o dañados sin su consentimiento libre, previo e informado.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

2. Salvo que los pueblos interesados hayan convenido libremente en otra cosa, la indemnización consistirá en tierras, territorios y recursos de igual calidad, extensión y condición jurídica o en una indemnización monetaria u otra reparación adecuada.

Artículo 29

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a la conservación y protección del medio ambiente y de la capacidad productiva de sus tierras o territorios y recursos. Los Estados deberán establecer y ejecutar programas de asistencia a los pueblos indígenas para asegurar esa conservación y protección, sin discriminación.

2. Los Estados adoptarán medidas eficaces para asegurar que no se almacenen ni eliminen materiales peligrosos en las tierras o territorios de los pueblos indígenas sin su consentimiento libre, previo e informado.

3. Los Estados también adoptarán medidas eficaces para asegurar, según sea necesario, que se apliquen debidamente programas de control, mantenimiento y restablecimiento de la salud de los pueblos indígenas afectados por esos materiales, programas que serán elaborados y ejecutados por esos pueblos.

Artículo 30

1. No se desarrollarán actividades militares en las tierras o territorios de los pueblos indígenas, a menos que lo justifique una razón de interés público pertinente o que se haya acordado libremente con los pueblos indígenas interesados, o que éstos lo hayan solicitado.

2. Los Estados celebrarán consultas eficaces con los pueblos indígenas interesados, por los procedimientos apropiados y en particular por medio de sus instituciones representativas, antes de utilizar sus tierras o territorios para actividades militares.

Artículo 31

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a mantener, controlar, proteger y desarrollar su patrimonio cultural, sus conocimientos tradicionales, sus expresiones culturales tradicionales y las manifestaciones de sus ciencias, tecnologías y culturas, comprendidos los recursos humanos y genéticos, las semillas, las medicinas, el conocimiento de las propiedades de la fauna y la flora, las tradiciones orales, las literaturas, los diseños, los deportes y juegos tradicionales, y las artes visuales e interpretativas. También tienen derecho a mantener, controlar, proteger y desarrollar su propiedad intelectual de dicho patrimonio cultural, sus conocimientos tradicionales y sus expresiones culturales tradicionales.

2. Conjuntamente con los pueblos indígenas, los Estados adoptarán medidas eficaces para reconocer y proteger el ejercicio de estos derechos.

Artículo 32

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a determinar y elaborar las prioridades y estrategias para el desarrollo o la utilización de sus tierras o territorios y otros recursos.

2. Los Estados celebrarán consultas y cooperarán de buena fe con los pueblos indígenas interesados por conducto de sus propias instituciones representativas a fin de obtener su consentimiento libre e informado antes de aprobar cualquier proyecto que afecte a sus tierras o territorios y otros recursos, particularmente en relación con el desarrollo, la utilización o la explotación de recursos minerales, hídricos o de otro tipo.

3. Los Estados proveerán mecanismos eficaces para la reparación justa y equitativa por cualquiera de esas actividades, y se adoptarán medidas adecuadas para mitigar las consecuencias nocivas de orden ambiental, económico, social, cultural o espiritual.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Artículo 33

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a determinar su propia identidad o pertenencia conforme a sus costumbres y tradiciones. Ello no menoscaba el derecho de las personas indígenas a obtener la ciudadanía de los Estados en que viven.

2. Los pueblos indígenas tienen derecho a determinar las estructuras y a elegir la composición de sus instituciones de conformidad con sus propios procedimientos.

Artículo 34

Los pueblos indígenas tienen derecho a promover, desarrollar y mantener sus estructuras institucionales y sus propias costumbres, espiritualidad, tradiciones, procedimientos, prácticas y, cuando existan, costumbres o sistemas jurídicos, de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos.

Artículo 35

Los pueblos indígenas tienen derecho a determinar las responsabilidades de los individuos para con sus comunidades.

Artículo 36

1. Los pueblos indígenas, en particular los que están divididos por fronteras internacionales, tienen derecho a mantener y desarrollar los contactos, las relaciones y la cooperación, incluidas las actividades de carácter espiritual, cultural, político, económico y social, con sus propios miembros así como con otros pueblos a través de las fronteras.

2. Los Estados, en consulta y cooperación con los pueblos indígenas, adoptarán medidas eficaces para facilitar el ejercicio y asegurar la aplicación de este derecho.

Artículo 37

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a que los tratados, acuerdos y otros arreglos constructivos concertados con los Estados o sus sucesores sean reconocidos, observados y aplicados y a que los Estados acaten y respeten esos tratados, acuerdos y otros arreglos constructivos.

2. Nada de lo contenido en la presente Declaración se interpretará en el sentido de que menoscaba o suprime los derechos de los pueblos indígenas que figuren en tratados, acuerdos y otros arreglos constructivos.

Artículo 38

Los Estados, en consulta y cooperación con los pueblos indígenas, adoptarán las medidas apropiadas, incluidas medidas legislativas, para alcanzar los fines de la presente Declaración.

Artículo 39

Los pueblos indígenas tienen derecho a recibir asistencia financiera y técnica de los Estados y por conducto de la cooperación internacional para el disfrute de los derechos enunciados en la presente Declaración.

Artículo 40

Los pueblos indígenas tienen derecho a procedimientos equitativos y justos para el arreglo de conflictos y controversias con los Estados u otras partes, y a una pronta decisión sobre esas controversias, así como a una reparación efectiva de toda lesión de sus derechos individuales y colectivos. En esas decisiones se tendrán debidamente en consideración las costumbres, las tradiciones, las normas y los sistemas jurídicos de los pueblos indígenas interesados y las normas internacionales de derechos humanos.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Artículo 41

Los órganos y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales contribuirán a la plena aplicación de las disposiciones de la presente Declaración mediante la movilización, entre otras cosas, de la cooperación financiera y la asistencia técnica. Se establecerán los medios de asegurar la participación de los pueblos indígenas en relación con los asuntos que les conciernan.

Artículo 42

Las Naciones Unidas, sus órganos, incluido el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, y los organismos especializados, incluso a nivel local, así como los Estados, promoverán el respeto y la plena aplicación de las disposiciones de la presente Declaración y velarán por su eficacia.

Artículo 43

Los derechos reconocidos en la presente Declaración constituyen las normas mínimas para la supervivencia, la dignidad y el bienestar de los pueblos indígenas del mundo.

Artículo 44

Todos los derechos y las libertades reconocidos en la presente Declaración se garantizan por igual al hombre y a la mujer indígenas.

Artículo 45

Nada de lo contenido en la presente Declaración se interpretará en el sentido de que menoscaba o suprime los derechos que los pueblos indígenas tienen en la actualidad o puedan adquirir en el futuro.

Artículo 46

1. Nada de lo contenido en la presente Declaración se interpretará en el sentido de que confiere a un Estado, pueblo, grupo o persona derecho alguno a participar en una actividad o realizar un acto contrarios a la Carta de las Naciones Unidas, ni se entenderá en el sentido de que autoriza o alienta acción alguna encaminada a quebrantar o menoscabar, total o parcialmente, la integridad territorial o la unidad política de Estados soberanos e independientes.

2. En el ejercicio de los derechos enunciados en la presente Declaración, se respetarán los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos. El ejercicio de los derechos establecidos en la presente Declaración estará sujeto exclusivamente a las limitaciones determinadas por la ley y con arreglo a las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos. Esas limitaciones no serán discriminatorias y serán sólo las estrictamente necesarias para garantizar el reconocimiento y respeto debidos a los derechos y las libertades de los demás y para satisfacer las justas y más apremiantes necesidades de una sociedad democrática.

3. Las disposiciones enunciadas en la presente Declaración se interpretarán con arreglo a los principios de la justicia, la democracia, el respeto de los derechos humanos, la igualdad, la no discriminación, la buena gobernanza y la buena fe.

RESOLUCIÓN 61/296

Aprobada en la 109ª sesión plenaria, celebrada el 17 de septiembre de 2007, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/61/L.70 y Add.1, patrocinado por los países siguientes: Alemania, Angola, Argelia, Austria, Benin, Botswana, Burkina Faso, Cabo Verde, Camerún, Chad, Comoras, Congo, Côte d'Ivoire, Dinamarca, Djibouti, Egipto, Eritrea, Gabón, Ghana, Grecia, Guinea, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Kenya, Lesotho, Liberia, Madagascar, Malawi, Malí, Mauricio, Mozambique, Namibia, Níger, Nigeria, Portugal, República Centroafricana, República Checa, República Democrática del

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Congo, República Unida de Tanzania, Rwanda, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Túnez, Uganda, Zambia, Zimbabwe

61/296. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Africana

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y organizaciones regionales y de otro tipo²⁴,

Recordando las disposiciones del Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas, así como sus resoluciones 55/218, de 21 de diciembre de 2000, 56/48, de 7 de diciembre de 2001, 57/48, de 21 de noviembre de 2002, y 59/213, de 20 de diciembre de 2004,

Recordando también los principios consagrados en el Acta Constitutiva de la Unión Africana, aprobada en la reunión de los Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana que se celebró en Lomé del 10 al 12 de julio de 2000²⁵,

Recordando además las decisiones y declaraciones aprobadas por la Asamblea de la Unión Africana en todos sus períodos de sesiones ordinarios y extraordinarios, que se celebraron en Durban (Sudáfrica) los días 9 y 10 de julio de 2002²⁶, en Maputo del 10 al 12 de julio de 2003²⁷, en Addis Abeba del 6 al 8 de julio de 2004²⁸, en Abuja los días 30 y 31 de enero de 2005²⁹, en Sirte (Jamahirriya Árabe Libia) los días 4 y 5 de julio de 2005³⁰, en Jartum los días 23 y 24 de enero de 2006³¹ y en Banjul los días 1º y 2 de julio de 2006³²,

Acogiendo con satisfacción que en el cuarto período ordinario de sesiones de la Asamblea de la Unión Africana²⁹, se aprobara el Pacto de la Unión Africana de no agresión y defensa común, instrumento que refuerza la cooperación entre los Estados miembros de la Unión Africana en materia de defensa y seguridad y que puede contribuir en particular a la labor del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana y a su cooperación con las Naciones Unidas,

Acogiendo con satisfacción también la aprobación del marco del programa decenal de fomento de la capacidad para la Unión Africana, enunciado en la Declaración sobre el mejoramiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Africana, firmada en Addis Abeba el 16 de noviembre de 2006 por el Secretario General y el Presidente de la Comisión de la Unión Africana³³, en que se destacan las principales esferas de cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Africana, a saber, la creación de instituciones, el desarrollo de los recursos humanos, el desempleo juvenil, la gestión financiera, la paz y la seguridad, el desarrollo político, jurídico, social, económico, cultural y humano, la seguridad alimentaria y la protección del medio ambiente, lo cual constituye un paso importante para mejorar el nivel de cooperación entre las dos organizaciones,

Reconociendo la decisión adoptada por el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana en su 68ª reunión, celebrada el 14 de diciembre de 2006, sobre el establecimiento de un mecanismo de coordinación y consulta entre el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana

²⁴ A/61/256 y Add. 1.

²⁵ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2158, No. 37733.

²⁶ Véase A/57/744, anexo III.

²⁷ Véase A/58/626, anexo I.

²⁸ Véase Unión Africana, documentos Assembly/AU/Dec.33 a 54 (III) y Assembly/AU/Decl.12 y 13 (III).

²⁹ Véase Unión Africana, documentos Assembly/AU/Dec.55 a 72 (IV) y Assembly/AU/Dec.1 y 2 (IV).

³⁰ Véase Unión Africana, documentos Assembly/AU/Dec.73 a 90 (V), Assembly/AU/Dec.1 a 3 (V) y Assembly/AU/Resolución 1 (V).

³¹ Véase Unión Africana, documentos Assembly/AU/Dec.91 a 110 (VI), Assembly/AU/Dec.1 a 3 (VI) y Assembly/AU/Recomendaciones (VI).

³² Véase Unión Africana, documentos Assembly/AU/Dec.111 a 132 (VII) y Assembly/AU/Decl.1 a 4 (VII).

³³ A/61/630, anexo.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, tomando nota de las conversaciones que mantuvieron en junio de 2007 el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana, y acogiendo con satisfacción el acuerdo de celebrar reuniones conjuntas al menos una vez al año³⁴,

Acogiendo con satisfacción, sin olvidar el papel de la Asamblea General, las declaraciones de la Presidencia del Consejo de Seguridad de 19 de noviembre de 2004 acerca de la relación institucional con la Unión Africana³⁵, y de 28 de marzo de 2007 acerca de la relación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales, en particular la Unión Africana, en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales³⁶,

Teniendo presente la Declaración de las Naciones Unidas sobre la Nueva Alianza para el Desarrollo de África, contenida en su resolución 57/2, de 16 de septiembre de 2002, y sus resoluciones 57/7, de 4 de noviembre de 2002, 58/233, de 23 de diciembre de 2003, 59/254, de 23 de diciembre de 2004, 60/222, de 23 de diciembre de 2005, y 61/229, de 22 de diciembre de 2006, relativas a la Nueva Alianza,

Destacando la necesidad de atender con urgencia la difícil situación de los refugiados y los desplazados internos en África,

Destacando también la necesidad de ampliar el alcance de la cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Africana en el ámbito de la lucha contra la explotación ilícita de los recursos naturales en África,

Poniendo de relieve la importancia de aplicar de manera efectiva, coordinada e integrada la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas³⁷, el Programa de Doha para el Desarrollo³⁸, el Consenso de Monterrey de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo³⁹, el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (“Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo”)⁴⁰ y el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005⁴¹,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos para mejorar la cooperación en el marco de una alianza entre las estructuras de paz y seguridad de las Naciones Unidas y de la Unión Africana en el ámbito de la prevención y solución de conflictos, la gestión de crisis, el mantenimiento de la paz y la consolidación de la paz después de los conflictos en África,

Reconociendo la importante contribución de la Convención de Argel de 1999 para prevenir y combatir el terrorismo, y observando que la colaboración internacional y la cooperación entre la Unión Africana, los órganos competentes de las Naciones Unidas y la comunidad internacional en general en la lucha mundial contra el terrorismo son fundamentales,

Reconociendo también la contribución que realiza la Oficina de Enlace de las Naciones Unidas al fortalecimiento de la coordinación y la cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Africana, así como la necesidad de consolidarla para mejorar su desempeño,

³⁴ Véase S/2007/386, anexo.

³⁵ S/PRST/2004/44; véase *Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad, 1º de agosto de 2004 a 31 de julio de 2005*.

³⁶ S/PRST/2007/7; véase *Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad, 1º de agosto de 2006 a 31 de julio de 2007*.

³⁷ Véase la resolución 55/2.

³⁸ Véase A/C.2/56/7, anexo.

³⁹ *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, Monterrey (México), 18 a 22 de marzo de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.02.II.A.7), cap. I, resolución 1, anexo.

⁴⁰ *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.03.II.A.1 y corrección), cap. I, resolución 2, anexo.

⁴¹ Véase la resolución 60/1.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Convencida de que el fortalecimiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Africana contribuirá a promover los principios recogidos en la Carta de las Naciones Unidas y en el Acta Constitutiva de la Unión Africana, así como al desarrollo de África,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General²⁴;
2. *Destaca* la necesidad de estrechar la cooperación y la coordinación entre el sistema de las Naciones Unidas y la Unión Africana, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo de Cooperación y en otros memorandos de entendimiento pertinentes suscritos por ambas organizaciones, en particular en lo que respecta al cumplimiento de los compromisos contraídos en la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas³⁷ y el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005⁴¹, y a la consecución de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los objetivos de desarrollo del Milenio, a nivel nacional, subregional y regional;
3. *Invita* al Secretario General a que pida a todos los organismos, fondos y programas competentes de las Naciones Unidas que intensifiquen sus esfuerzos para apoyar la cooperación con la Unión Africana, incluso mediante la aplicación de los protocolos del Acta Constitutiva de la Unión Africana²⁵ y del Tratado por el que se establece la Comunidad Económica Africana⁴², y que presten asistencia en la armonización de los programas de la Unión Africana con los de las comunidades económicas regionales africanas con miras a mejorar la cooperación e integración económica regional;
4. *Invita también* al Secretario General a que pida al sistema de las Naciones Unidas que aumente su apoyo a la Comisión de la Unión Africana en la ejecución de su Plan Estratégico (2004-2007);
5. *Pide* al sistema de las Naciones Unidas, a la vez que reconoce su función primordial en la promoción y el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, que intensifique, según proceda, la asistencia que presta a la Unión Africana para fortalecer la capacidad institucional y operacional de su Consejo de Paz y Seguridad y coordinar, cuando sea necesario, las actividades con otros asociados internacionales, especialmente en los aspectos siguientes:
 - a) Desarrollo de su sistema de alerta temprana, incluida la Sala de Situación de la Dirección de Paz y Seguridad;
 - b) Capacitación del personal civil y militar, incluso mediante un programa de intercambio de personal;
 - c) Intercambio y coordinación de información de manera regular y permanente, en particular entre los sistemas de alerta temprana y los mecanismos de mediación de ambas organizaciones;
 - d) Misiones de apoyo a la paz de la Unión Africana en los distintos Estados miembros, particularmente en materia de comunicación y otros tipos de apoyo logístico conexas;
 - e) Fomento de la capacidad de consolidación de la paz antes y después de la cesación de hostilidades en el continente;
 - f) Prestación de apoyo al Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana en la labor humanitaria que realice en el continente, con arreglo a lo dispuesto en la Carta de las Naciones Unidas y en el Protocolo por el que se estableció el Consejo de Paz y Seguridad;
 - g) Pleno establecimiento de una fuerza africana de reserva y de un comité de estado mayor;
 - h) Potenciación de la capacidad institucional de los centros regionales de capacitación para el apoyo a la paz que prestan servicio a los Estados miembros de la Unión Africana;

⁴² A/46/651, anexo.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

i) Cooperación entre el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana;

6. *Exhorta* al sistema de las Naciones Unidas a que apoye a la Unión Africana y a sus Estados miembros en sus esfuerzos por alcanzar los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los objetivos de desarrollo del Milenio;

7. *Pide* que se aplique la Declaración sobre el mejoramiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Africana: Marco del programa decenal de fomento de la capacidad para la Unión Africana³³, y, a ese respecto, pide al Secretario General que adopte las medidas oportunas para fortalecer la capacidad de la Secretaría de las Naciones Unidas y para que cumpla su mandato en lo que respecta a atender las necesidades especiales de África;

8. *Reconoce* la necesidad de que se proporcione financiación sostenible y previsible y apoyo operacional y logístico a las operaciones de la Unión Africana para el mantenimiento de la paz, así como el papel crucial que deben desempeñar las Naciones Unidas con la comunidad internacional en la labor encaminada a lograr rápidamente una solución y, a tal objeto, insta a las Naciones Unidas a que, en consulta con la Unión Africana, alienten a los países donantes a aportar fondos, capacitación y apoyo logístico suficientes a los países de África para ayudarles a mejorar su capacidad de mantenimiento de la paz, a fin de que puedan participar activamente en operaciones de ese tipo con arreglo al Protocolo por el que se estableció el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana y en el marco de las Naciones Unidas, y aguarda con interés el informe del Secretario General sobre esas cuestiones;

9. *Destaca* la necesidad urgente de que las Naciones Unidas y la Unión Africana establezcan una colaboración estrecha y formulen programas concretos para abordar los problemas planteados por el comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y minas antipersonal en el marco de las declaraciones y resoluciones pertinentes aprobadas por las dos organizaciones;

10. *Exhorta* al sistema de las Naciones Unidas, a la Unión Africana y a la comunidad internacional a que intensifiquen su colaboración en la lucha mundial contra el terrorismo mediante la aplicación de los correspondientes tratados y protocolos internacionales y regionales, y, en particular, el Plan de Acción Africano aprobado en Argel el 14 de septiembre de 2002, y a que presten más apoyo al funcionamiento del Centro Africano de Estudios e Investigaciones sobre el Terrorismo inaugurado en Argel en octubre de 2004;

11. *Exhorta* al sistema de las Naciones Unidas a que, en colaboración con la Unión Africana, intensifique su lucha contra la explotación ilícita de los recursos naturales, particularmente en zonas en conflicto, de conformidad con las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas y la Unión Africana;

12. *Alienta* al sistema de las Naciones Unidas a que apoye de forma efectiva los esfuerzos de la Unión Africana instando a la comunidad internacional a que trate de concluir satisfactoria y oportunamente la ronda de negociaciones comerciales de Doha, incluidas las negociaciones encaminadas a mejorar sustancialmente aspectos como las medidas relativas al comercio, incluso el acceso a los mercados y la integración económica regional, a fin de promover el crecimiento sostenible en África;

13. *Invita* al sistema de las Naciones Unidas a que aumente su apoyo a las actividades de los países africanos para poner en práctica el Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo⁴⁰;

14. *Alienta* a las Naciones Unidas a que adopten medidas especiales para hacer frente a los retos de la erradicación de la pobreza mediante la cancelación de la deuda, el aumento de la asistencia oficial para el desarrollo, el incremento de las corrientes de inversión extranjera directa y la transferencia de tecnologías apropiadas y de costo asequible;

15. *Exhorta* al sistema de las Naciones Unidas a acelerar la aplicación del Plan de Acción que figura en el documento titulado “Un mundo apropiado para los niños”, y que aprobó el 10 de

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

mayo de 2002 en su período extraordinario de sesiones sobre la infancia⁴³, y a prestar asistencia al respecto a la Unión Africana y sus Estados miembros, según proceda;

16. *Exhorta* al sistema de las Naciones Unidas y a la Unión Africana a formular una estrategia coherente y eficaz, incluso mediante programas y actividades conjuntos, para promover y proteger los derechos humanos en África, en el marco de la aplicación de los tratados regionales e internacionales, las resoluciones y los planes de acción aprobados por ambas organizaciones;

17. *Insta* al sistema de las Naciones Unidas a que preste un mayor apoyo a África en la aplicación de la declaración de la cumbre extraordinaria de la Asamblea de los Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana sobre el VIH/SIDA, la tuberculosis y otras enfermedades infecciosas conexas, celebrada en Abuja en abril de 2001⁴⁴, y la Declaración de compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA⁴⁵, a fin de frenar la propagación de esas enfermedades, entre otros medios, realizando una sólida labor de creación de capacidad de recursos humanos;

18. *Insta también* al sistema de las Naciones Unidas a que siga aplicando la resolución 58/149, de 22 de diciembre de 2003, relativa a la asistencia a los refugiados, los repatriados y los desplazados en África, y apoyando de manera efectiva a los países africanos en sus esfuerzos por incorporar los problemas de los refugiados a los planes nacionales y regionales de desarrollo;

19. *Pide* al sistema de las Naciones Unidas que coopere con la Unión Africana y sus Estados miembros para poner en práctica políticas apropiadas de promoción de la cultura de la democracia, la buena gobernanza, el respeto de los derechos humanos y el estado de derecho, y fortalecer las instituciones democráticas que permitirán aumentar la participación de los pueblos del continente en estas esferas, de conformidad con los propósitos y principios enunciados en el Acta Constitutiva de la Unión Africana y en la Nueva Alianza para el Desarrollo de África⁴⁶;

20. *Insta* al Secretario General a que aliente al sistema de las Naciones Unidas a esforzarse por asegurar la representación efectiva y paritaria de hombres y mujeres de África en los niveles superiores y de formulación de políticas, tanto en las respectivas sedes de sus organizaciones como en los ámbitos regionales donde desarrollan su actividad;

21. *Exhorta* al Secretario General y al Presidente de la Comisión de la Unión Africana a examinar cada dos años, trabajando en colaboración, los progresos realizados en materia de cooperación entre ambas organizaciones, y pide al Secretario General que incluya en su próximo informe los resultados de dicho examen;

22. *Pide* al Secretario General que le presente, en su sexagésimo tercer período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

⁴³ Véase la resolución S-27/2.

⁴⁴ Organización de la Unidad Africana, documento OAU/SPS/ABUJA/3.

⁴⁵ Resolución S-26/2, anexo.

⁴⁶ A/57/304, anexo.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

Índice

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Página</i>
61/267.	Examen amplio de una estrategia para poner término en el futuro a la explotación y el abuso sexuales en las operaciones de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz.....	32
	Resolución A.....	32
	Resolución B.....	32
61/291.	Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos.....	33

RESOLUCIONES 61/267 A y B

61/267. Examen amplio de una estrategia para poner término en el futuro a la explotación y el abuso sexuales en las operaciones de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz

Resolución A

Aprobada en la 96ª sesión plenaria, celebrada el 16 de mayo de 2007, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/61/409/Add.1, párr. 9)¹

A

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2006 (XIX), de 18 de febrero de 1965, y todas las demás resoluciones pertinentes,

Recordando en particular el párrafo 165 de su resolución 60/1, de 16 de septiembre de 2005, y sus resoluciones 59/281, de 29 de marzo de 2005, 59/300, de 22 de junio de 2005, 60/263, de 6 de junio de 2006, y 60/289, de 8 de septiembre de 2006,

Reafirmando su resolución 59/296, de 22 de junio de 2005, así como sus resoluciones 59/300 y 60/263, y la necesidad de que las Naciones Unidas apliquen su política de tolerancia cero de la explotación y el abuso sexuales en sus operaciones de mantenimiento de la paz, como recomendó el Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz²,

Reafirmando también la necesidad de una estrategia global de asistencia a las víctimas de la explotación y el abuso sexuales cometidos por personal de las Naciones Unidas o personal asociado,

Convencida de la necesidad de que las Naciones Unidas adopten medidas firmes y eficaces a este respecto,

1. *Acoge con satisfacción* el informe del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz sobre la segunda parte de la continuación de su período de sesiones de 2006, celebrada el 18 de diciembre de 2006;

2. *Hace suyas* las propuestas, recomendaciones y conclusiones del Comité Especial que figuran en los párrafos 1 a 5 de su informe³.

Resolución B

Aprobada en la 105ª sesión plenaria, celebrada el 24 de julio de 2007, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/61/409/Add.2, párr. 11)⁴

B

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2006 (XIX), de 18 de febrero de 1965, y todas las demás resoluciones pertinentes,

¹ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Argentina, Canadá, Egipto, Japón, Nigeria y Polonia.

² Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 19 (A/59/19/Rev.1)*, primera parte, cap. III, párr. 55.

³ A/61/19 (Part I).

⁴ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Argentina, Canadá, Egipto, Japón, Nigeria y Polonia.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Cuarta Comisión

Recordando en particular el párrafo 165 de su resolución 60/1, de 16 de septiembre de 2005, y sus resoluciones 59/281, de 29 de marzo de 2005, 59/300, de 22 de junio de 2005, 60/263, de 6 de junio de 2006, y 60/289, de 8 de septiembre de 2006,

Reafirmando su resolución 59/296, de 22 de junio de 2005, así como sus resoluciones 59/300, 60/263, y 61/267 A, de 16 de mayo de 2007, y la necesidad de que las Naciones Unidas apliquen su política de tolerancia cero de la explotación y el abuso sexuales en sus operaciones de mantenimiento de la paz, como recomendó el Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz⁵,

Reafirmando también la necesidad de una estrategia global de asistencia a las víctimas de la explotación y el abuso sexuales cometidos por personal de las Naciones Unidas o personal asociado,

Convencida de la necesidad de que las Naciones Unidas adopten medidas firmes y eficaces a este respecto,

1. *Acoge con satisfacción* el informe del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz sobre la continuación de su período de sesiones de 2007, que tuvo lugar el 11 de junio de 2007⁶;

2. *Hace suya* la recomendación del Comité Especial que figura en el párrafo 3 de su informe.

RESOLUCIÓN 61/291

Aprobada en la 105ª sesión plenaria, celebrada el 24 de julio de 2007, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/61/409/Add.2, párr. 11)⁷

61/291. Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2006 (XIX), de 18 de febrero de 1965, y todas las demás resoluciones pertinentes,

Recordando en particular sus resoluciones 60/263, de 6 de junio de 2006, 60/289, de 8 de septiembre de 2006, y 61/267 A, de 16 de mayo de 2007,

Afirmando que son indispensables los esfuerzos que despliegan las Naciones Unidas para el arreglo pacífico de controversias, entre otros, mediante sus operaciones de mantenimiento de la paz,

Convencida de la necesidad de que las Naciones Unidas sigan aumentando su capacidad en materia de mantenimiento de la paz y sigan mejorando la eficacia y eficiencia del despliegue de sus operaciones de mantenimiento de la paz,

Considerando la contribución que hacen todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas al mantenimiento de la paz,

⁵ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 19 (A/59/19/Rev.1)*, primera parte, cap. III, párr. 55.

⁶ A/61/19 (Part III). Para el texto definitivo, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 19*.

⁷ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Argentina, Canadá, Egipto, Japón, Nigeria y Polonia.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Cuarta Comisión

Observando el gran interés en contribuir a la labor del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz que han expresado muchos Estados Miembros, en particular los países que aportan contingentes,

Teniendo presente la necesidad permanente de preservar la eficiencia e incrementar la eficacia de la labor del Comité Especial,

1. *Acoge con satisfacción* el informe del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz⁸;

2. *Hace suyas* las propuestas, recomendaciones y conclusiones del Comité Especial que figuran en los párrafos 15 a 232 de su informe⁹;

3. *Insta* a los Estados Miembros, a la Secretaría y a los órganos competentes de las Naciones Unidas a que adopten todas las medidas necesarias para llevar a la práctica las propuestas, recomendaciones y conclusiones del Comité Especial;

4. *Reitera* que los Estados Miembros que en el futuro aporten personal a las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas o participen en los trabajos del Comité Especial durante tres años consecutivos en calidad de observadores podrán, tras presentar una solicitud por escrito al Presidente del Comité Especial, pasar a ser miembros del Comité Especial en el período de sesiones siguiente;

5. *Decide* que el Comité Especial continúe, de conformidad con su mandato, el examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos y que analice la aplicación de sus propuestas anteriores, y estudie cualquier nueva propuesta tendiente a aumentar la capacidad de las Naciones Unidas para cumplir sus obligaciones en este ámbito;

6. *Pide* al Comité Especial que le presente, en su sexagésimo segundo período de sesiones, un informe sobre su labor;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo segundo período de sesiones el tema titulado “Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos”.

⁸ A/61/19 (Parts I-III). Para el texto definitivo, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 19*.

⁹ A/61/19 (Part II), cap. III. Para el texto definitivo, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 19*.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión*

Índice

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Página</i>
61/9.	Financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Burundi.....	37
	Resolución B.....	37
61/233.	Informes financieros y estados financieros comprobados e informes de la Junta de Auditores.....	38
	Resolución B.....	38
61/247.	Financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire.....	40
	Resolución B.....	40
61/248.	Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Etiopía y Eritrea.....	43
	Resolución B.....	43
61/249.	Financiación de la Misión Integrada de las Naciones Unidas en Timor-Leste.....	46
	Resolución B.....	46
	Resolución C.....	48
61/250.	Financiación de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano.....	51
	Resolución B.....	51
	Resolución C.....	55
61/258.	Estimaciones respecto de misiones políticas especiales, buenos oficios y otras iniciativas políticas autorizadas por la Asamblea General o por el Consejo de Seguridad.....	59
61/260.	Programa de trabajo de la Dependencia Común de Inspección para 2007.....	61
61/261.	Administración de justicia en las Naciones Unidas.....	61
61/262.	Condiciones de servicio y remuneración de los funcionarios que no forman parte de la Secretaría: miembros de la Corte Internacional de Justicia, magistrados y magistrados ad litem del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia y del Tribunal Penal Internacional para Rwanda.....	65
61/263.	Un sistema de gestión de la seguridad reforzado y unificado.....	67
61/264.	Obligaciones correspondientes a las prestaciones de seguro médico después de la separación del servicio y financiación propuesta.....	72
61/265.	Auditorías y exámenes de investigación de las operaciones de socorro a raíz del tsunami realizados por la Secretaría, los fondos y programas y los organismos especializados de las Naciones Unidas.....	74
61/273.	Temas especiales relativos al presupuesto por programas para el bienio 2006-2007.....	75
61/274.	Propuesta general sobre incentivos apropiados para retener al personal del Tribunal Penal Internacional para Rwanda y el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia.....	77
61/275.	Mandato del Comité Asesor de Auditoría Independiente y fortalecimiento de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna.....	78

* Salvo indicación al contrario, los proyectos de resolución recomendados en los informes fueron presentados por el Presidente u otro miembro de la Mesa de la Comisión.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Página</i>
61/276.	Aspectos administrativos y presupuestarios de la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz: cuestiones intersectoriales	83
61/277.	Financiación de la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia)	93
61/278.	Unificación de las cuentas de mantenimiento de la paz.....	96
61/279.	Fortalecimiento de la capacidad de las Naciones Unidas para gestionar y sostener operaciones de mantenimiento de la paz.....	96
61/280.	Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre.....	104
61/281.	Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo	108
61/282.	Financiación de la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Timor Oriental	111
61/283.	Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia	113
61/284.	Financiación de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití	116
61/285.	Financiación de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo	119
61/286.	Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Liberia	122
61/287.	Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación	125
61/288.	Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona.....	128
61/289.	Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en el Sudán	130
61/290.	Financiación de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental.....	133

RESOLUCIÓN 61/9 B

Aprobada en la 104ª sesión plenaria, celebrada el 29 de junio de 2007, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/61/547/Add.2, párr. 6)

61/9. Financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Burundi

B¹

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Burundi² y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto³,

Recordando la resolución 1545 (2004) del Consejo de Seguridad, de 21 de mayo de 2004, por la que el Consejo autorizó, por un período inicial de seis meses, a partir del 1º de junio de 2004, con la intención de prorrogarlo por otros períodos, el despliegue de una operación de mantenimiento de la paz denominada Operación de las Naciones Unidas en Burundi, y las resoluciones posteriores por las cuales el Consejo prorrogó el mandato de la Operación, la más reciente de las cuales es la resolución 1692 (2006), de 30 de junio de 2006, por la que el Consejo prorrogó el mandato de la Operación hasta el 31 de diciembre de 2006,

Recordando también su resolución 58/312, de 18 de junio de 2004, relativa a la financiación de la Operación, y sus resoluciones posteriores sobre la cuestión, la más reciente de las cuales es la resolución 61/9 A, de 31 de octubre de 2006, y su decisión 61/554, de 4 de abril de 2007,

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

1. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Operación de las Naciones Unidas en Burundi al 31 de marzo de 2007, en particular de las contribuciones pendientes de pago por valor de 18,9 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente el 2% del total de las cuotas, observa con preocupación que sólo treinta y tres Estados Miembros han pagado íntegramente sus cuotas e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que paguen las cuotas que adeudan;

2. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado sus cuotas íntegramente, e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por pagar íntegramente sus cuotas para la Operación;

3. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso de las sumas adeudadas a los países que aportan contingentes, que soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

4. *Expresa preocupación también* por las demoras a que ha tenido que hacer frente el Secretario General a la hora de desplegar algunas misiones recientes de mantenimiento de la paz, en particular en África, y de proporcionarles recursos suficientes;

¹ La resolución 61/9, que figura en la sección VI de los *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 49* y corrección [A/61/49 y A/61/49 (Vol. I)/Corr.1], vol. I, pasa a ser resolución 61/9 A.

² A/61/716 y Corr.1.

³ A/61/852/Add.6.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

5. *Hace hincapié* en que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio con respecto a las disposiciones financieras y administrativas;

6. *Hace hincapié también* en que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

7. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto³, y pide al Secretario General que vele por su cabal aplicación;

Informe de ejecución financiera correspondiente al período comprendido entre el 1º de julio de 2005 y el 30 de junio de 2006

8. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución financiera de la Operación correspondiente al período comprendido entre el 1º de julio de 2005 y el 30 de junio de 2006²;

9. *Decide* que se acrediten a los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Operación las partes que les correspondan del saldo no comprometido y otros ingresos por un total de 69.015.000 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2006, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 58/256, de 23 de diciembre de 2003, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2006, que figura en su resolución 58/1 B, de 23 de diciembre de 2003;

10. *Alienta* a los Estados Miembros a los que deben acreditarse las sumas a que se hace referencia en el párrafo 9 *supra* a que imputen esos créditos a cualquier otra cuenta respecto de la cual el Estado Miembro interesado tenga cuotas pendientes de pago;

11. *Decide* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Operación, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido y otros ingresos, que ascienden a 69.015.000 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2006, de conformidad con las modalidades previstas en el párrafo 9 *supra*;

12. *Decide también* que la disminución de 2.304.500 dólares en los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal correspondientes al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2006 se deduzca de las sumas acreditables con cargo a la cantidad de 69.015.000 dólares a que se hace referencia en los párrafos 9 y 11 *supra*;

13. *Decide además* incluir en el programa provisional de su sexagésimo segundo período de sesiones el tema titulado “Financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Burundi”.

RESOLUCIÓN 61/233 B

Aprobada en la 104ª sesión plenaria, celebrada el 29 de junio de 2007, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/61/631/Add.1, párr. 6)

61/233. Informes financieros y estados financieros comprobados e informes de la Junta de Auditores

B⁴

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 58/249 B, de 18 de junio de 2004, 59/264 B, de 22 de junio de 2005, 60/234 B, de 30 de junio de 2006, y 61/233 A, de 22 de diciembre de 2006,

⁴ La resolución 61/233, que figura en la sección VI de los *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 49* y corrección [A/61/49 y A/61/49 (Vol. I)/Corr.1], vol. I, pasa a ser resolución 61/233 A.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

Habiendo examinado el informe financiero y los estados financieros comprobados correspondientes al período de doce meses comprendido entre el 1° de julio de 2005 y el 30 de junio de 2006 y el informe de la Junta de Auditores sobre las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz⁵, el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto acerca del informe de la Junta de Auditores sobre las cuentas de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz correspondiente al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2006⁶ y el informe del Secretario General sobre la aplicación de las recomendaciones de la Junta de Auditores relativas a las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz correspondientes al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2006⁷,

1. *Acepta* los estados financieros comprobados de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz correspondientes al período comprendido entre el 1° de julio de 2005 y el 30 de junio de 2006⁵;

2. *Toma nota* de las observaciones y hace suyas las recomendaciones que figuran en el informe de la Junta de Auditores⁸;

3. *Recuerda* su resolución 47/236, de 14 de septiembre de 1993, en virtud de la cual decidió que los gastos de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre correspondientes al período posterior al 16 de junio de 1993 que no se financiaran mediante contribuciones voluntarias deberían considerarse gastos de la Organización, que sufragarían los Estados Miembros de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas;

4. *Reitera* que la cuestión de las cuotas pendientes de pago es un asunto de política de la Asamblea General, e insta a todos los Estados Miembros a que hagan todo lo posible por pagar íntegramente sus cuotas;

5. *Toma nota* de las observaciones y hace suyas las recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto con respecto al informe de la Junta de Auditores⁶;

6. *Encomia* a la Junta de Auditores por la calidad y el formato simplificado de su informe;

7. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la aplicación de las recomendaciones de la Junta de Auditores relativas a las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz correspondientes al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2006⁷;

8. *Pide* al Secretario General que vele por la aplicación cabal, pronta y oportuna de las recomendaciones de la Junta de Auditores y de las recomendaciones conexas de la Comisión Consultiva, sin perjuicio de lo dispuesto en la presente resolución;

9. *Pide también* al Secretario General que indique el plazo previsto para la aplicación de las recomendaciones de la Junta de Auditores, así como las prioridades de esa aplicación y los funcionarios que deberán rendir cuentas al respecto;

10. *Pide además* al Secretario General que, en el próximo informe sobre la aplicación de las recomendaciones de la Junta de Auditores relativas a las operaciones de las Naciones Unidas

⁵ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 5 (A/61/5)*, vol. II.

⁶ A/61/866.

⁷ A/61/811.

⁸ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 5 (A/61/5)*, vol. II, cap. II.

para el mantenimiento de la paz, incluya una explicación exhaustiva de los retrasos en la aplicación de esas recomendaciones de la Junta durante el período terminado el 30 de junio de 2006 o en períodos anteriores.

RESOLUCIÓN 61/247 B

Aprobada en la 104ª sesión plenaria, celebrada el 29 de junio de 2007, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/61/621/Add.1, párr. 6)

61/247. Financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire

B⁹

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire¹⁰ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹¹,

Recordando la resolución 1528 (2004) del Consejo de Seguridad, de 27 de febrero de 2004, en la que el Consejo estableció la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire por un período inicial de doce meses a partir del 4 de abril de 2004, y las resoluciones posteriores en las que el Consejo prorrogó el mandato de la Operación, la más reciente de las cuales es la resolución 1739 (2007), de 10 de enero de 2007, en la que el Consejo prorrogó el mandato de la Operación hasta el 30 de junio de 2007,

Recordando también su resolución 58/310, de 18 de junio de 2004, relativa a la financiación de la Operación, y sus resoluciones posteriores sobre la cuestión, la más reciente de las cuales es la resolución 61/247 A, de 22 de diciembre de 2006,

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

Consciente de que es indispensable proporcionar a la Operación los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Pide* al Secretario General que confíe al Jefe de Misión la tarea de formular las futuras propuestas presupuestarias observando plenamente las disposiciones de sus resoluciones 59/296, de 22 de junio de 2005, 60/266, de 30 de junio de 2006, y 61/276, de 29 de junio de 2007, así como las de otras resoluciones pertinentes;

2. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire al 31 de marzo de 2007, en particular de las contribuciones pendientes de pago por una suma de 129,8 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituye aproximadamente el 7% del total de las cuotas, observa con preocupación que sólo treinta y cuatro Estados Miembros han pagado íntegramente sus cuotas, e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que paguen las cuotas que adeudan;

⁹ La resolución 61/247, que figura en la sección VI de los *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 49* y corrección [A/61/49 y A/61/49 (Vol. I)/Corr.1], vol. I, pasa a ser resolución 61/247 A.

¹⁰ A/61/673 y A/61/773.

¹¹ A/61/852/Add.12.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado sus cuotas íntegramente, e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por pagar íntegramente sus cuotas para la Operación;

4. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso de las sumas adeudadas a los países que aportan contingentes, que soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

5. *Expresa preocupación también* por las demoras a que ha tenido que hacer frente el Secretario General a la hora de desplegar algunas misiones recientes de mantenimiento de la paz, en particular en África, y de proporcionarles recursos suficientes;

6. *Hace hincapié* en que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio con respecto a las disposiciones financieras y administrativas;

7. *Hace hincapié también* en que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

8. *Pide nuevamente* al Secretario General que haga el máximo uso posible de las instalaciones y el equipo de la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia) a fin de reducir al mínimo el costo de las adquisiciones para la Operación;

9. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹¹, sin perjuicio de lo dispuesto en la presente resolución, y pide al Secretario General que asegure su plena aplicación;

10. *Pide* al Secretario General que asegure la plena aplicación de las disposiciones pertinentes de sus resoluciones 59/296, 60/266 y 61/276;

11. *Decide* volver a examinar la cuestión de la creación de puestos de apoyo de contratación internacional y de Voluntarios de las Naciones Unidas una vez que se haya realizado una revisión de la estructura de personal de la Operación;

12. *Pide* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para que la Operación se administre con el máximo de eficiencia y economía;

13. *Pide también* al Secretario General que, a fin de reducir el costo de emplear a personal del cuadro de servicios generales, siga haciendo lo posible para que se contrate a personal local para la Operación para ocupar los puestos del cuadro de servicios generales, en consonancia con las necesidades de la Operación;

Informe de ejecución financiera correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2005 y el 30 de junio de 2006

14. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución financiera de la Operación correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2005 y el 30 de junio de 2006¹²;

Estimaciones presupuestarias para el período comprendido entre el 1° de julio de 2007 y el 30 de junio de 2008

15. *Decide* consignar en la Cuenta Especial para la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire la suma de 493.698.400 dólares para el período comprendido entre el 1° de julio de

¹² A/61/673.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

2007 y el 30 de junio de 2008, cantidad que incluye 470.856.100 dólares para el mantenimiento de la Operación, 19.645.600 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y 3.196.700 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas;

Financiación de la consignación

16. *Decide también* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 493.698.400 dólares, a razón de 41.141.500 dólares por mes, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 61/243, de 22 de diciembre de 2006, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2007 y 2008, que figura en su resolución 61/237, de 22 de diciembre de 2006;

17. *Decide además* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 16 *supra* las partes que correspondan a los Estados Miembros de la suma de 11.381.800 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que engloba los ingresos por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Operación, estimados en 9.165.200 dólares; la parte que corresponde a la Operación en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 1.999.700 dólares, y la parte que corresponde a la Operación en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 216.900 dólares;

18. *Decide* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Operación, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 16 *supra* las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a un total de 52.376.700 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2006, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 58/256, de 23 de diciembre de 2003, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2006, que figura en su resolución 58/1 B, de 23 de diciembre de 2003;

19. *Decide también* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Operación, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a un total de 52.376.700 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2006, de conformidad con las modalidades previstas en el párrafo 18 *supra*;

20. *Decide además* que la disminución de 737.600 dólares en los ingresos por concepto de contribuciones del personal correspondientes al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2006 se compense con las sumas acreditables con cargo a la cantidad de 52.376.700 dólares a que se hace referencia en el párrafo 18 *supra*;

21. *Subraya* que no debe financiarse ninguna misión de mantenimiento de la paz tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

22. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando nuevas medidas para garantizar la seguridad de todo el personal que participa en la Operación bajo los auspicios de las Naciones Unidas, teniendo presentes los párrafos 5 y 6 de la resolución 1502 (2003) del Consejo de Seguridad, de 26 de agosto de 2003;

23. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Operación, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo al procedimiento y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

24. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo segundo período de sesiones el tema titulado "Financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire".

RESOLUCIÓN 61/248 B

Aprobada en la 104ª sesión plenaria, celebrada el 29 de junio de 2007, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/61/617/Add.1, párr. 6)

61/248. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Etiopía y Eritrea

B¹³

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Etiopía y Eritrea¹⁴ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹⁵,

Recordando la resolución 1312 (2000) del Consejo de Seguridad, de 31 de julio de 2000, en la que el Consejo estableció la Misión de las Naciones Unidas en Etiopía y Eritrea, y las resoluciones posteriores en las que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión, la más reciente de las cuales es la resolución 1741 (2007), de 30 de enero de 2007,

Recordando también su resolución 55/237, de 23 de diciembre de 2000, sobre la financiación de la Misión, y sus resoluciones posteriores al respecto, la más reciente de las cuales es la resolución 61/248 A, de 22 de diciembre de 2006,

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

Tomando nota con reconocimiento de las contribuciones voluntarias que se han hecho a la Misión,

Consciente de que es indispensable proporcionar a la Misión los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Pide* al Secretario General que confíe al Jefe de Misión la tarea de formular las futuras propuestas presupuestarias de conformidad con todas las disposiciones de sus resoluciones 59/296, de 22 de junio de 2005, 60/266, de 30 de junio de 2006, y 61/276, de 29 de junio de 2007, así como las de otras resoluciones pertinentes;

2. *Toma nota* del estado de las contribuciones a la Misión de las Naciones Unidas en Etiopía y Eritrea al 31 de marzo de 2007, en particular de las contribuciones pendientes de pago por valor de 47,6 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente el 3,9% del total de las cuotas, observa con preocupación que sólo veintidós Estados Miembros han pagado íntegramente sus cuotas e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que paguen las cuotas que adeudan;

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado íntegramente sus cuotas e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por pagar íntegramente sus cuotas para la Misión;

4. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso de las sumas adeudadas a los países que aportan

¹³ La resolución 61/248, que figura en la sección VI de los *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 49* y corrección [A/61/49 y A/61/49 (Vol. I)/Corr.1], vol. I, pasa a ser resolución 61/248 A.

¹⁴ A/61/720 y A/61/842.

¹⁵ A/61/852/Add.9.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

contingentes, que soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

5. *Expresa preocupación también* por las demoras a que ha tenido que hacer frente el Secretario General a la hora de desplegar algunas misiones recientes de mantenimiento de la paz, en particular en África, y de proporcionarles recursos suficientes;

6. *Hace hincapié* en que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio con respecto a las disposiciones financieras y administrativas;

7. *Hace hincapié también* en que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

8. *Pide nuevamente* al Secretario General que haga el máximo uso posible de las instalaciones y el equipo de la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia) a fin de reducir al mínimo el costo de las adquisiciones para la Misión;

9. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹⁵ y pide al Secretario General que vele por su cabal aplicación;

10. *Pide* al Secretario General que asegure que se apliquen plenamente las disposiciones pertinentes de sus resoluciones 59/296, 60/266 y 61/276;

11. *Pide también* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para asegurar que la Misión se administre con el máximo de eficiencia y economía;

12. *Pide además* al Secretario General que, a fin de reducir el costo de emplear a personal del cuadro de servicios generales, siga haciendo lo posible para que se contrate a personal local para ocupar los puestos del cuadro de servicios generales de la Misión, en consonancia con las necesidades de ésta;

Informe de ejecución financiera correspondiente al período comprendido entre el 1º de julio de 2005 y el 30 de junio de 2006

13. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución financiera de la Misión correspondiente al período comprendido entre el 1º de julio de 2005 y el 30 de junio de 2006¹⁶;

Estimaciones presupuestarias correspondientes al período comprendido entre el 1º de julio de 2007 y el 30 de junio de 2008

14. *Decide* consignar en la Cuenta Especial para la Misión de las Naciones Unidas en Etiopía y Eritrea la suma de 118.988.700 dólares para el período comprendido entre el 1º de julio de 2007 y el 30 de junio de 2008, que incluye 113.483.400 dólares para el mantenimiento de la Misión, 4.734.900 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y 770.400 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas;

Financiación de la consignación

15. *Decide también* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 9.915.725 dólares para el período comprendido entre el 1º y el 31 de julio de 2007, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 61/243, de 22 de diciembre de 2006, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2007 que figura en su resolución 61/237, de 22 de diciembre de 2006;

¹⁶ A/61/720.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

16. *Decide además* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 15 *supra* las partes que les correspondan de la suma de 281.225 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos para el período comprendido entre el 1° y el 31 de julio de 2007, suma que se compone de los ingresos por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión, estimados en 236.700 dólares, la parte que corresponda a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo por valor de 40.167 dólares, y la parte que corresponda a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas por valor de 4.358 dólares;

17. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 109.072.975 dólares para el período comprendido entre el 1° de agosto de 2007 y el 30 de junio de 2008, a razón de 9.915.725 dólares por mes, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 61/243 y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2007 y 2008 que figura en su resolución 61/237, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Misión;

18. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 17 *supra* las partes que les correspondan de la suma de 3.093.475 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión, estimados en 2.603.700 dólares, la parte que corresponda a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo por valor de 441.833 dólares, y la parte que corresponda a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas por valor de 47.942 dólares;

19. *Decide además* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 15 *supra* las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a un total de 35.857.300 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2006, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 58/256, de 23 de diciembre de 2003, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2006 que figura en su resolución 58/1 B, de 23 de diciembre de 2003;

20. *Decide* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a un total de 35.857.300 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2006, de conformidad con las modalidades previstas en el párrafo 19 *supra*;

21. *Decide también* que la disminución de 966.400 dólares en los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal correspondientes al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2006 se compense con las sumas acreditables con cargo a la suma de 35.857.300 dólares a que se hace referencia en los párrafos 19 y 20 *supra*;

22. *Subraya* que no debe financiarse ninguna misión de mantenimiento de la paz tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

23. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando nuevas medidas para garantizar la protección y la seguridad de todo el personal que participa en la Misión bajo los auspicios de las Naciones Unidas, teniendo presentes los párrafos 5 y 6 de la resolución 1502 (2003) del Consejo de Seguridad, de 26 de agosto de 2003;

24. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo al procedimiento y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

25. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo segundo período de sesiones el tema titulado “Financiación de la Misión de las Naciones en Etiopía y Eritrea”.

RESOLUCIONES 61/249 B y C

61/249. Financiación de la Misión Integrada de las Naciones Unidas en Timor-Leste

Resolución B

Aprobada en la 92ª sesión plenaria, celebrada el 2 de abril de 2007, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/61/644/Add.1, párr. 6)

B¹⁷

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la financiación de la Misión Integrada de las Naciones Unidas en Timor-Leste¹⁸ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹⁹,

Recordando la resolución 1704 (2006) del Consejo de Seguridad, de 25 de agosto de 2006, en la que el Consejo decidió establecer una misión de seguimiento en Timor-Leste, la Misión Integrada de las Naciones Unidas en Timor-Leste, por un período inicial de seis meses, con intención de renovarla por períodos ulteriores, así como su posterior resolución 1745 (2007), de 22 de febrero de 2007, por la cual el Consejo prorrogó el mandato de la Misión hasta el 26 de febrero de 2008,

Recordando también su resolución 61/249 A, de 22 de diciembre de 2006, sobre la financiación de la Misión,

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

Consciente de que es indispensable proporcionar a la Misión los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Pide* al Secretario General que confíe al Jefe de Misión la tarea de formular las futuras propuestas presupuestarias observando plenamente lo dispuesto en sus resoluciones 59/296, de 22 de junio de 2005, y 60/266, de 30 de junio de 2006, así como en otras resoluciones pertinentes;

2. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Misión Integrada de las Naciones Unidas en Timor-Leste al 27 de marzo de 2007, incluidas las contribuciones pendientes por valor de 66,5 millones de dólares de los Estados Unidos, suma que representa aproximadamente el 47% del total de las cuotas prorrateadas, observa con preocupación que sólo treinta y seis Estados Miembros han pagado íntegramente sus cuotas e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a aquellos que están en mora, a que aseguren el pago de sus cuotas pendientes;

¹⁷ La resolución 61/249, que figura en la sección VI de los *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 49* y corrección [A/61/49 y A/61/49 (Vol. I)/Corr.1], vol. I, pasa a ser resolución 61/249 A.

¹⁸ A/61/759.

¹⁹ A/61/802.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado íntegramente sus cuotas e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por asegurar el pago íntegro de sus cuotas para la Misión;
4. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso de las sumas adeudadas a los países que aportan contingentes, que soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;
5. *Expresa preocupación también* por las demoras a que ha tenido que hacer frente el Secretario General a la hora de desplegar algunas misiones recientes de mantenimiento de la paz, en particular en África, y de proporcionarles recursos suficientes;
6. *Hace hincapié* en que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio con respecto a las disposiciones financieras y administrativas;
7. *Hace hincapié también* en que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;
8. *Recuerda* el párrafo 1 de la sección VI de su resolución 60/266 y vuelve a hacer hincapié en la importancia de asegurar la coordinación y la colaboración con los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas, así como en la aplicación de un plan de trabajo unificado, y pide al Secretario General que tome medidas para evitar la duplicación de funciones y estructuras y tenga en cuenta los resultados de esas medidas cuando se consideren la dotación de personal y el proyecto de presupuesto para la Misión para el período comprendido entre el 1° de julio de 2007 y el 30 de junio de 2008;
9. *Pide nuevamente* al Secretario General que haga el máximo uso posible de las instalaciones y el equipo de la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia), a fin de reducir al mínimo el costo de las adquisiciones para la Misión;
10. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹⁹, en función de lo dispuesto en la presente resolución, y pide al Secretario General que asegure su plena aplicación;
11. *Decide* aprobar la creación de un puesto de categoría D-2 para el Jefe de Estado Mayor, un puesto de categoría D-1 para el Oficial Jefe de Asuntos Políticos y un puesto de categoría D-1 para el Comisionado de Policía Adjunto encargado de la administración y el desarrollo;
12. *Insta* al Secretario General a que, en el contexto del proyecto de presupuesto de la Misión para el período comprendido entre el 1° de julio de 2007 y el 30 de junio de 2008, vuelva a examinar las necesidades de personal de la Misión, incluidos los puestos de Jefe de Estado Mayor, Oficial Jefe de Asuntos Políticos y Comisionado Adjunto de Policía encargado de la administración y el desarrollo;
13. *Reafirma* su resolución 59/296 y pide al Secretario General que asegure que se apliquen plenamente sus disposiciones pertinentes, así como las disposiciones pertinentes de su resolución 60/266;
14. *Pide* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para que la Misión se administre con el máximo de eficiencia y economía;
15. *Pide también* al Secretario General que, a fin de reducir el costo de emplear personal del cuadro de servicios generales, siga haciendo lo posible para que se contrate personal local para ocupar los puestos del cuadro de servicios generales de la Misión, en consonancia con las necesidades de ésta;

Estimaciones presupuestarias correspondientes al período comprendido entre el 25 de agosto de 2006 y el 30 de junio de 2007

16. *Decide* consignar en la Cuenta Especial para la Misión Integrada de la Naciones Unidas en Timor-Leste la suma de 184.819.900 dólares para el establecimiento y mantenimiento de la Misión durante el período comprendido entre el 25 de agosto de 2006 y el 30 de junio de 2007, incluida la suma de 170.221.100 dólares autorizada anteriormente por la Asamblea General para la Misión para el período comprendido entre el 25 de agosto de 2006 y el 31 de marzo de 2007 en virtud de su resolución 61/249 A;

Financiación de la consignación para el período comprendido entre el 25 de agosto de 2006 y el 30 de junio de 2007

17. *Decide también*, teniendo en cuenta la suma de 170.221.100 dólares ya consignada para la Misión en virtud de su resolución 61/249 A para el período comprendido entre el 25 de agosto de 2006 y el 31 de marzo de 2007, prorratear entre los Estados Miembros la suma adicional de 14.598.800 dólares para el período comprendido entre el 25 de agosto de 2006 y el 30 de junio de 2007, de conformidad con los niveles actualizados en sus resoluciones 58/256, de 23 de diciembre de 2003, y 61/243, de 22 de diciembre de 2006, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2006, que figura en su resolución 58/1 B, de 23 de diciembre de 2003, y la escala de cuotas para 2007, que figura en su resolución 61/237, de 22 de diciembre de 2006;

18. *Decide además* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 17 *supra* las partes que les corresponden en el Fondo de Nivelación de Impuestos de la suma de 1.402.600 dólares, que representa los ingresos adicionales estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión para el período comprendido entre el 25 de agosto de 2006 y el 30 de junio de 2007;

19. *Subraya* que ninguna misión de mantenimiento de la paz se financiará tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

20. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando nuevas medidas para garantizar la protección y la seguridad de todo el personal que participa en la Misión bajo los auspicios de las Naciones Unidas, teniendo presentes los párrafos 5 y 6 de la resolución 1502 (2003) del Consejo de Seguridad, de 26 de agosto de 2003;

21. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo al procedimiento y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

22. *Decide* mantener en examen durante su sexagésimo primer período de sesiones el tema titulado “Financiación de la Misión Integrada de la Naciones Unidas en Timor-Leste”.

Resolución C

Aprobada en la 104ª sesión plenaria, celebrada el 29 de junio de 2007, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/61/644/Add.2, párr. 6)

C

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la financiación de la Misión Integrada de las Naciones Unidas en Timor-Leste²⁰ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²¹,

²⁰ A/61/871 y Corr.1.

²¹ A/61/852/Add.17.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

Recordando la resolución 1704 (2006) del Consejo de Seguridad, de 25 de agosto de 2006, en la que el Consejo decidió establecer una misión de relevo en Timor-Leste, la Misión Integrada de las Naciones Unidas en Timor-Leste, por un período inicial de seis meses, con intención de renovarla por períodos ulteriores, así como su posterior resolución 1745 (2007), de 22 de febrero de 2007, en la cual el Consejo prorrogó el mandato de la Misión hasta el 26 de febrero de 2008,

Recordando también sus resoluciones 61/249 A, de 22 de diciembre de 2006, y 61/249 B, de 2 de abril de 2007, sobre la financiación de la Misión,

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

Consciente de que es indispensable proporcionar a la Misión los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Pide* al Secretario General que confíe al Jefe de Misión la tarea de formular las futuras propuestas presupuestarias observando plenamente lo dispuesto en sus resoluciones 59/296, de 22 de junio de 2005, 60/266, de 30 de junio de 2006, y 61/276, de 29 de junio de 2007, así como en otras resoluciones pertinentes;

2. *Toma nota* del estado de las contribuciones a la Misión Integrada de las Naciones Unidas en Timor-Leste al 31 de marzo de 2007, en particular las contribuciones pendientes de pago por valor de 82,4 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente el 49% del total de las cuotas, observa con preocupación que sólo diecinueve Estados Miembros han pagado íntegramente sus cuotas e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que paguen las cuotas que adeudan;

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por pagar íntegramente sus cuotas para la Misión;

4. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso de las sumas adeudadas a los países que aportan contingentes, que soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

5. *Expresa preocupación también* por las demoras a que ha tenido que hacer frente el Secretario General a la hora de desplegar algunas misiones recientes de mantenimiento de la paz, en particular en África, y de proporcionarles recursos suficientes;

6. *Hace hincapié* en que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio con respecto a las disposiciones financieras y administrativas;

7. *Hace hincapié también* en que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

8. *Pide nuevamente* al Secretario General que haga el máximo uso posible de las instalaciones y el equipo de la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia) a fin de reducir al mínimo el costo de las adquisiciones para la Misión;

9. *Hace suyos* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²¹, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución, y pide al Secretario General que vele por su cabal aplicación;

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

10. *Toma nota* de las recomendaciones que figuran en el párrafo 23 del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²¹ y decide mantener las categorías de los puestos de Jefe de Estado Mayor y Comisionado de Policía Adjunto de Administración y Desarrollo propuestas por el Secretario General en su informe²⁰;

11. *Pide* al Secretario General que realice un examen detallado de la plantilla de la Misión, incluidos los puestos de Jefe de Estado Mayor y Comisionado de Policía Adjunto de Administración y Desarrollo, y que informe al respecto en su próxima solicitud presupuestaria para la Misión;

12. *Pide también* al Secretario General que asegure que se apliquen plenamente las disposiciones pertinentes de sus resoluciones 59/296, 60/266 y 61/276;

13. *Pide además* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para asegurar que la Misión se administre con el máximo de eficiencia y economía;

14. *Pide* al Secretario General que, a fin de reducir el costo de emplear a personal del cuadro de servicios generales, siga haciendo lo posible para que se contrate a personal local para ocupar los puestos del cuadro de servicios generales de la Misión, en consonancia con las necesidades de ésta;

Estimaciones presupuestarias correspondientes a período comprendido entre el 1° de julio de 2007 y el 30 de junio de 2008

15. *Decide* consignar en la Cuenta Especial para la Misión Integrada de la Naciones Unidas en Timor-Leste la suma de 160.589.900 dólares para el período comprendido entre el 1° de julio de 2007 y el 30 de junio de 2008, que incluye 153.159.800 dólares para el mantenimiento de la Misión, 6.390.300 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y 1.039.800 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas;

Financiación de la consignación correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2007 y el 30 de junio de 2008

16. *Decide también* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 105.675.538 dólares para el período comprendido entre el 1° de julio de 2007 y el 26 de febrero de 2008, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 61/243, de 22 de diciembre de 2006, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2007 y 2008 que figura en su resolución 61/237, de 22 de diciembre de 2006;

17. *Decide además* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 16 *supra* las partes que les correspondan de la suma de 4.456.419 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión, estimados en 3.981.902 dólares, la parte que corresponda a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 428.059 dólares, y la parte que corresponda a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 46.458 dólares;

18. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 54.914.362 dólares para el período comprendido entre el 27 de febrero y el 30 de junio de 2008, a razón de 13.382.492 dólares por mes, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 61/243 y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2008 que figura en su resolución 61/237, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Misión;

19. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

párrafo 18 *supra* las partes que les correspondan de la suma de 2.315.781 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión, estimados en 2.069.198 dólares, la parte que corresponda a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 222.441 dólares, y la parte que corresponda a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 24.142 dólares;

20. *Subraya* que no debe financiarse ninguna misión de mantenimiento de la paz tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

21. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando nuevas medidas para garantizar la protección y la seguridad de todo el personal que participa en la Misión bajo los auspicios de las Naciones Unidas, teniendo presentes los párrafos 5 y 6 de la resolución 1502 (2003) del Consejo de Seguridad, de 26 de agosto de 2003;

22. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo al procedimiento y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

23. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo segundo período de sesiones el tema titulado “Financiación de la Misión Integrada de las Naciones Unidas en Timor-Leste”.

RESOLUCIONES 61/250 B y C

61/250. Financiación de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano

Resolución B

Aprobada en la 92ª sesión plenaria, celebrada el 2 de abril de 2007, por recomendación de la Comisión (A/61/657/Add.1, párr. 10)²², en votación registrada de 135 votos contra 3, y una abstención, como sigue:

Votos a favor: Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Belice, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Japón, Jordania, Kazajistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Moldova, Mónaco, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, San Marino, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Timor-Leste, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zimbabue

Votos en contra: Estados Unidos de América, Israel, Palau

Abstenciones: Australia

²² El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por el Pakistán (en nombre de los Estados Miembros de la Naciones Unidas integrantes del Grupo de los 77 y China).

B²³

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la financiación de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano²⁴ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²⁵,

Recordando la resolución 425 (1978) del Consejo de Seguridad, de 19 de marzo de 1978, relativa al establecimiento de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano, y las resoluciones posteriores por las que el Consejo prorrogó el mandato de la Fuerza, la más reciente de las cuales es la resolución 1701 (2006), de 11 de agosto de 2006, por la cual el Consejo prorrogó el mandato de la Fuerza hasta el 31 de agosto de 2007 y autorizó el aumento de los efectivos de la Fuerza a un máximo de 15.000 soldados,

Recordando también su resolución S-8/2, de 21 de abril de 1978, relativa a la financiación de la Fuerza, y sus resoluciones posteriores sobre la cuestión, la más reciente de las cuales es la resolución 61/250 A, de 22 de diciembre de 2006,

Reafirmando sus resoluciones 51/233, de 13 de junio de 1997, 52/237, de 26 de junio de 1998, 53/227, de 8 de junio de 1999, 54/267, de 15 de junio de 2000, 55/180 A, de 19 de diciembre de 2000, 55/180 B, de 14 de junio de 2001, 56/214 A, de 21 de diciembre de 2001, 56/214 B, de 27 de junio de 2002, 57/325, de 18 de junio de 2003, 58/307, de 18 de junio de 2004, 59/307, de 22 de junio de 2005, 60/278, de 30 de junio de 2006, y 61/250 A,

Reafirmando también los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

Observando con reconocimiento que se han hecho contribuciones voluntarias a la Fuerza,

Consciente de que es indispensable proporcionar a la Fuerza los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Pide* al Secretario General que confíe al Jefe de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano la tarea de formular las futuras propuestas presupuestarias observando plenamente las disposiciones de sus resoluciones 59/296, de 22 de junio de 2005, y 60/266, de 30 de junio de 2006, así como las de otras resoluciones pertinentes;

2. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Fuerza al 28 de febrero de 2007, en particular de las contribuciones pendientes de pago por una suma de 340,7 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente el 8% del total de las cuotas, observa con preocupación que sólo doce Estados Miembros han pagado íntegramente sus cuotas e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que estén en mora, a que paguen las cuotas que adeudan;

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado íntegramente sus cuotas e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por pagar íntegramente sus cuotas para la Fuerza;

²³ La resolución 61/250, que figura en la sección VI de los *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 49* y corrección [A/61/49 y A/61/49 (Vol. I)/Corr.1], vol. I, pasa a ser resolución 61/250 A.

²⁴ A/61/766.

²⁵ A/61/803.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

4. *Expresa profunda preocupación* por el hecho de que Israel no haya cumplido sus resoluciones 51/233, 52/237, 53/227, 54/267, 55/180 A, 55/180 B, 56/214 A, 56/214 B, 57/325, 58/307, 59/307, 60/278 y 61/250 A;

5. *Destaca una vez más* que Israel debe acatar estrictamente sus resoluciones 51/233, 52/237, 53/227, 54/267, 55/180 A, 55/180 B, 56/214 A, 56/214 B, 57/325, 58/307, 59/307, 60/278 y 61/250 A;

6. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso a los países que aportan contingentes, que soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

7. *Expresa preocupación también* por las demoras a que ha tenido que hacer frente el Secretario General a la hora de desplegar algunas misiones recientes de mantenimiento de la paz, en particular en África, y de proporcionarles recursos suficientes;

8. *Hace hincapié* en que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio con respecto a las disposiciones financieras y administrativas;

9. *Hace hincapié también* en que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

10. *Reitera su petición* al Secretario General de que haga el máximo uso posible de las instalaciones y el equipo en la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia) para reducir al mínimo el costo de las adquisiciones para la Fuerza;

11. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²⁵ y pide al Secretario General que vele por su plena aplicación;

12. *Recuerda* la resolución 1701 (2006) del Consejo de Seguridad y pide al Secretario General que siga evaluando los logros de la Fuerza, incluido el logro previsto 1.1²⁴, de conformidad con el mandato conferido por el Consejo de Seguridad;

13. *Observa* el establecimiento de una Unidad Militar Estratégica como mecanismo especial para impartir orientación militar y estratégica a la Fuerza y destaca la necesidad de que haya unidad de mando y coordinación en la Sede para la planificación militar;

14. *Destaca* la necesidad de que se dé un trato equitativo a las operaciones de mantenimiento de la paz y se respeten sus necesidades de capacidad adecuada de planificación militar y apoyo logístico, y pide al Secretario General que lleve a cabo un examen exhaustivo de la Unidad Militar Estratégica que incluya una aclaración del papel y método de funcionamiento de la Unidad, su relación con la División de Asuntos Militares del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de la Secretaría y la experiencia adquirida en lo tocante a los aspectos de planificación militar de operaciones de mantenimiento de la paz de gran escala y complejas, tanto actuales como futuras, así como propuestas para fortalecer la capacidad de la División de Asuntos Militares, y que le presente un informe al respecto en la segunda parte de la continuación del sexagésimo primer período de sesiones;

15. *Reafirma* su resolución 59/296 y pide al Secretario General que vele por el pleno cumplimiento de sus disposiciones pertinentes, así como de las disposiciones pertinentes de su resolución 60/266;

16. *Pide* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para que la Fuerza se administre con el máximo de eficiencia y economía;

17. *Pide también* al Secretario General que, con objeto de reducir el costo de emplear personal del cuadro de servicios generales, siga haciendo lo posible para que se contrate personal local para ocupar los puestos del cuadro de servicios generales de la Fuerza, en consonancia con las necesidades de ésta;

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

18. *Observa* el considerable aumento del tamaño de la Fuerza y de su zona de operaciones y pide al Secretario General que realice un análisis, en la medida de lo posible, de la capacidad necesaria para realizar las actividades encomendadas a la Fuerza en el contexto del proyecto de presupuesto para la Fuerza correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2007 y el 30 de junio de 2008;

19. *Aprueba* los recursos solicitados para la Unidad Militar Estratégica como medida provisional hasta que se vuelva a presentar una justificación de las necesidades de recursos en el contexto del proyecto de presupuesto para la Fuerza correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2007 y el 30 de junio de 2008;

20. *Reitera su petición* al Secretario General de que adopte las medidas necesarias para asegurar la plena aplicación del párrafo 8 de su resolución 51/233, del párrafo 5 de su resolución 52/237, del párrafo 11 de su resolución 53/227, del párrafo 14 de su resolución 54/267, del párrafo 14 de su resolución 55/180 A, del párrafo 15 de su resolución 55/180 B, del párrafo 13 de su resolución 56/214 A, del párrafo 13 de su resolución 56/214 B, del párrafo 14 de su resolución 57/325, del párrafo 13 de su resolución 58/307, del párrafo 13 de su resolución 59/307, del párrafo 17 de su resolución 60/278 y del párrafo 21 de su resolución 61/250 A, insiste una vez más en que Israel debe pagar la suma de 1.117.005 dólares por los gastos causados por el incidente ocurrido en Qana el 18 de abril de 1996 y pide al Secretario General que le informe de esta cuestión en el actual período de sesiones;

Estimaciones presupuestarias correspondientes al período comprendido entre el 1° de julio de 2006 y el 30 de junio de 2007

21. *Decide* consignar en la Cuenta Especial para la Fuerza Provisional de la Naciones Unidas en el Líbano la suma de 403.089.300 dólares para la expansión de la Fuerza en el período comprendido entre el 1° de julio de 2006 y el 30 de junio de 2007, suma que incluye 257.340.400 dólares autorizados anteriormente por la Asamblea General en su resolución 61/250 A para el período comprendido entre el 1° de julio de 2006 y el 31 de marzo de 2007, y además de la suma de 97.579.600 dólares ya consignada de conformidad con su resolución 60/278 para el período comprendido entre el 1° de julio de 2006 y el 30 de junio de 2007;

22. *Decide también* autorizar al Secretario General a prorrogar la utilización de la autoridad para contraer compromisos de gastos aprobada en el párrafo 23 de su resolución 61/250 A hasta el 30 de junio de 2007 y pide al Secretario General que informe sobre los gastos efectivos en el contexto del informe sobre la ejecución del presupuesto de la cuenta de apoyo a las actividades de mantenimiento de la paz en el período comprendido entre el 1° de julio de 2006 y el 30 de junio de 2007;

23. *Decide además* aprobar la disminución del total estimado de ingresos por concepto de contribuciones del personal aprobado para la Fuerza en sus resoluciones 60/278 y 61/250 A para el período comprendido entre el 1° de julio de 2006 y el 30 de junio de 2007, de 6.844.200 dólares a 5.631.500 dólares;

Financiación de la consignación

24. *Decide*, teniendo en cuenta la suma de 97.579.600 dólares ya prorrateada de conformidad con su resolución 60/278 para el período comprendido entre el 1° de julio de 2006 y el 30 de junio de 2007 y la suma de 257.340.400 dólares ya prorrateada de conformidad con su resolución 61/250 A para el período comprendido entre el 1° de julio de 2006 y el 31 de marzo de 2007, prorratear entre los Estados Miembros la suma adicional de 145.748.900 dólares para la expansión de la Fuerza en el período comprendido entre el 1° de julio de 2006 y el 30 de junio de 2007 de conformidad con los niveles actualizados en sus resoluciones 58/256, de 23 de diciembre de 2003, y 61/243, de 22 de diciembre de 2006, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2006, que figura en su resolución 58/1 B, de 23 de diciembre de 2003, y la escala de cuotas para 2007, que figura en su resolución 61/237, de 22 de diciembre de 2006;

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

25. *Decide también* que, de conformidad con las disposiciones de su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se agregue al prorrateo entre los Estados Miembros que se indica en el párrafo 24 *supra* la parte que les corresponda en el Fondo de Nivelación de Impuestos de la suma de 1.212.700 dólares, correspondiente a la disminución de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Fuerza para el período comprendido entre el 1° de julio de 2006 y el 30 de junio de 2007;

26. *Subraya* que ninguna misión de mantenimiento de la paz deberá financiarse tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

27. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando nuevas medidas para garantizar la protección y la seguridad de todo el personal que participa en la Fuerza bajo los auspicios de las Naciones Unidas;

28. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Fuerza, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo al procedimiento y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

29. *Decide* seguir examinando en su sexagésimo primer período de sesiones, en relación con el tema titulado “Financiación de las fuerzas de las Naciones Unidas encargadas del mantenimiento de la paz en el Oriente Medio”, el subtema titulado “Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano”.

Resolución C

Aprobada en la 104ª sesión plenaria, celebrada el 29 de junio de 2007, por recomendación de la Comisión (A/61/657/Add.2, párr. 12)²⁶, en votación registrada de 141 votos contra 2, y una abstención, como sigue:

Votos a favor: Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malí, Marruecos, Mauricio, México, Moldova, Mónaco, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, San Marino, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Túnez, Turquía, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra: Estados Unidos de América, Israel

Abstenciones: Australia

C

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano²⁷ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²⁸,

²⁶ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por el Pakistán (en nombre de los Estados Miembros de la Naciones Unidas integrantes del Grupo de los 77 y China).

²⁷ A/61/829, A/61/870 y Corr.1 y A/61/883.

²⁸ A/61/852/Add.16.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

Recordando la resolución 425 (1978) del Consejo de Seguridad, de 19 de marzo de 1978, relativa al establecimiento de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano, y las resoluciones posteriores en las que el Consejo prorrogó el mandato de la Fuerza, la más reciente de las cuales es la resolución 1701 (2006), de 11 de agosto de 2006, en la que el Consejo prorrogó el mandato de la Fuerza hasta el 31 de agosto de 2007 y autorizó el aumento de los efectivos de la Fuerza a un máximo de 15.000 soldados,

Recordando también su resolución S-8/2, de 21 de abril de 1978, relativa a la financiación de la Fuerza, y sus resoluciones posteriores sobre la cuestión, la más reciente de las cuales es la resolución 61/250 B, de 2 de abril de 2007,

Reafirmando sus resoluciones 51/233, de 13 de junio de 1997, 52/237, de 26 de junio de 1998, 53/227, de 8 de junio de 1999, 54/267, de 15 de junio de 2000, 55/180 A, de 19 de diciembre de 2000, 55/180 B, de 14 de junio de 2001, 56/214 A, de 21 de diciembre de 2001, 56/214 B, de 27 de junio de 2002, 57/325, de 18 de junio de 2003, 58/307, de 18 de junio de 2004, 59/307, de 22 de junio de 2005, 60/278, de 30 de junio de 2006, 61/250 A, de 22 de diciembre de 2006, y 61/250 B,

Reafirmando también los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

Observando con reconocimiento que se han hecho contribuciones voluntarias a la Fuerza,

Consciente de que es indispensable proporcionar a la Fuerza los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Pide* al Secretario General que confíe al Jefe de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano la tarea de formular las futuras propuestas presupuestarias de conformidad con todas las disposiciones de sus resoluciones 9/296, de 22 de junio de 2005, 60/266, de 30 de junio de 2006, y 61/276 de 29 de junio de 2007, así como las de otras resoluciones pertinentes;

2. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Fuerza al 31 de marzo de 2007, en particular de las contribuciones pendientes de pago por valor de 141,6 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente el 4% del total de las cuotas, observa con preocupación que sólo treinta y un Estados Miembros han pagado íntegramente sus cuotas e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que paguen las cuotas que adeudan;

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado íntegramente sus cuotas e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por pagar íntegramente sus cuotas para la Fuerza;

4. *Expresa profunda preocupación* por el hecho de que Israel no haya cumplido sus resoluciones 51/233, 52/237, 53/227, 54/267, 55/180 A, 55/180 B, 56/214 A, 56/214 B, 57/325, 58/307, 59/307, 60/278, 61/250 A y 61/250 B;

5. *Destaca una vez más* que Israel debe acatar estrictamente sus resoluciones 51/233, 52/237, 53/227, 54/267, 55/180 A, 55/180 B, 56/214 A, 56/214 B, 57/325, 58/307, 59/307, 60/278, 61/250 A y 61/250 B;

6. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso a los países que aportan contingentes, que soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

7. *Expresa preocupación* también por las demoras a que ha tenido que hacer frente el Secretario General a la hora de desplegar algunas misiones recientes de mantenimiento de la paz, en particular en África, y de proporcionarles recursos suficientes;

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

8. *Hace hincapié* en que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio con respecto a las disposiciones financieras y administrativas;

9. *Hace hincapié también* en que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

10. *Pide nuevamente* al Secretario General que haga el máximo uso posible de las instalaciones y el equipo en la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia) para reducir al mínimo el costo de las adquisiciones para la Fuerza;

11. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²⁸ y pide al Secretario General que vele por su cabal aplicación;

12. *Recuerda* la resolución 1701 (2006) del Consejo de Seguridad, reafirma el párrafo 12 de la resolución 61/250 B de la Asamblea General y pide al Secretario General que siga evaluando los logros previstos de la Fuerza, atendiendo plenamente al mandato del Consejo;

13. *Toma nota* del informe preliminar del Secretario General sobre la Unidad Militar Estratégica²⁹ y señala que la creación de la Unidad refleja un enfoque diferente con respecto a la estructura y las prácticas establecidas de la Secretaría y a la función habitual del Asesor Militar;

14. *Recuerda* el párrafo 14 de su resolución 61/250 B y pide al Secretario General que la informe, en la continuación de su sexagésimo segundo período de sesiones, de los resultados del examen exhaustivo de la Unidad Militar Estratégica, incluidos su ciclo de vida recomendado, una justificación de la plantilla actual de la Unidad, su relación y modalidades de coordinación con la División de Asuntos Militares del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de la Secretaría, su repercusión en los esfuerzos para lograr la unidad de mando y la integración en el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, su funcionamiento eficaz en función de los costos, su interacción con otras dependencias de la Secretaría y la posibilidad de aplicar el enfoque a otras misiones, en particular a las misiones a gran escala y complejas;

15. *Pone de relieve* la importancia de la coordinación y la cooperación estrechas entre el Director de la Unidad Militar Estratégica y otros funcionarios directivos de categoría superior de la Secretaría, en particular el Asesor Militar;

16. *Pide* al Secretario General que asegure que se apliquen plenamente las disposiciones pertinentes de sus resoluciones 59/296, 60/266 y 61/276;

17. *Pide también* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para asegurar que la Fuerza se administre con el máximo de eficiencia y economía;

18. *Pide además* al Secretario General que, con objeto de reducir el costo de emplear a personal del cuadro de servicios generales, siga haciendo lo posible para que se contrate a personal local para ocupar los puestos del cuadro de servicios generales de la Fuerza, en consonancia con las necesidades de ésta;

19. *Aprueba* los recursos propuestos para la Unidad Militar Estratégica como medida provisional, a la espera de su próximo examen, como se enuncia en el párrafo 14 *supra*;

20. *Reitera su petición* al Secretario General de que adopte las medidas necesarias para asegurar la plena aplicación del párrafo 8 de su resolución 51/233, del párrafo 5 de su resolución 52/237, del párrafo 11 de su resolución 53/227, del párrafo 14 de su resolución 54/267, del párrafo 14 de su resolución 55/180 A, del párrafo 15 de su resolución 55/180 B, del párrafo 13 de su resolución 56/214 A, del párrafo 13 de su resolución 56/214 B, del párrafo 14 de su resolución

²⁹ A/61/883.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

57/325, del párrafo 13 de su resolución 58/307, del párrafo 13 de su resolución 59/307, del párrafo 17 de su resolución 60/278, del párrafo 21 de su resolución 61/250 A y del párrafo 20 de su resolución 61/250 B, insiste una vez más en que Israel debe pagar la suma de 1.117.005 dólares por los gastos causados por el incidente ocurrido en Qana el 18 de abril de 1996 y pide al Secretario General que la informe sobre esta cuestión en su sexagésimo segundo período de sesiones;

Informe de ejecución financiera correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2005 y el 30 de junio de 2006

21. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución financiera de la Fuerza correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2005 y el 30 de junio de 2006³⁰;

Estimaciones presupuestarias correspondientes al período comprendido entre el 1° de julio de 2007 y el 30 de junio de 2008

22. *Decide* consignar en la Cuenta Especial para la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano la suma de 748.204.600 dólares para el período comprendido entre el 1° de julio de 2007 y el 30 de junio de 2008, que incluye 713.586.800 dólares para el mantenimiento de la Fuerza, 29.773.200 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y 4.844.600 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas;

Financiación de la consignación

23. *Decide también* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 124.700.700 dólares para el período comprendido entre el 1° de julio y el 31 de agosto de 2007, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 61/243, de 22 de diciembre de 2006, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2007, que figura en su resolución 61/237, de 22 de diciembre de 2006;

24. *Decide además* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 23 *supra* las partes que les correspondan de la suma de 2.538.500 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Fuerza, estimados en 1.978.600 dólares, la parte que corresponda a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo por valor de 505.100 dólares, y la parte que corresponda del prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas por valor de 54.800 dólares;

25. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 623.503.900 dólares para el período comprendido entre el 1° de septiembre de 2007 y el 30 de junio de 2008, a razón de 62.350.383 dólares por mes, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 61/243 y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2007 y 2008 que figura en su resolución 61/237, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Fuerza;

26. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 25 *supra* las partes que les correspondan de la suma de 12.692.300 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Fuerza, estimados en 9.892.900 dólares, la parte que corresponda a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo por valor de 2.525.500 dólares, y la parte que corresponda del

³⁰ A/61/829.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas por valor de 273.900 dólares;

27. *Decide además* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Fuerza, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 23 *supra* las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos que ascienden en total a 18.027.100 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2006, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 58/256, de 23 de diciembre de 2003, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2006, que figura en su resolución 58/1 B, de 23 de diciembre de 2003;

28. *Decide* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Fuerza, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden en total a 18.027.100 dólares, en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2006, de conformidad con las modalidades previstas en el párrafo 27 *supra*;

29. *Decide también* que la disminución de 637.200 dólares en los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal correspondientes al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2006 se compense con las sumas acreditables con cargo a la suma de 18.027.100 dólares a que se hace referencia en los párrafos 27 y 28 *supra*;

30. *Subraya* que ninguna misión de mantenimiento de la paz deberá financiarse tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

31. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando nuevas medidas para garantizar la protección y la seguridad de todo el personal que participa en la Fuerza bajo los auspicios de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta los párrafos 5 y 6 de la resolución 1502 (2003) del Consejo de Seguridad, de 26 de agosto de 2003;

32. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Fuerza, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo al procedimiento y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

33. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo segundo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Financiación de las fuerzas de las Naciones Unidas encargadas del mantenimiento de la paz en el Oriente Medio”, el subtema titulado “Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano”.

RESOLUCIÓN 61/258

Aprobada en la 90ª sesión plenaria, celebrada el 26 de marzo de 2007, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/61/592/Add.3, párr. 6)

61/258. Estimaciones respecto de misiones políticas especiales, buenos oficios y otras iniciativas políticas autorizadas por la Asamblea General o por el Consejo de Seguridad

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 60/247 A y 60/248, de 23 de diciembre de 2005, 60/255, de 8 de mayo de 2006, 60/281, de 30 de junio de 2006, y 61/252, de 22 de diciembre de 2006,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre las estimaciones respecto de misiones políticas especiales, buenos oficios y otras iniciativas políticas autorizadas por la

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

Asamblea General o por el Consejo de Seguridad³¹, así como los informes de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto³²,

1. *Toma nota* de los informes del Secretario General³¹;
2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto³², con sujeción a las disposiciones de la presente resolución;
3. *Decide* aprobar los puestos siguientes para la Misión de las Naciones Unidas en Nepal:
 - a) Un jefe del equipo de supervisión y divulgación (P-3) y un oficial adjunto de asuntos civiles (P-2) para cada uno de los cinco componentes regionales de la Oficina de Asuntos Civiles;
 - b) Un oficial superior de coordinación (P-5) para la Oficina del Representante Especial del Secretario General;
 - c) Un oficial de cuestiones de género (P-3) para la Sección de Cuestiones de Género;
 - d) Un oficial de protección del menor (P-3) para la Sección de Protección del Menor;
4. *Decide también* aprobar los puestos siguientes para la Oficina Integrada de las Naciones Unidas en Burundi:
 - a) Un oficial de prácticas recomendadas (P-4) para la Oficina del Representante Ejecutivo del Secretario General;
 - b) Un oficial de asuntos políticos (P-3) para la Oficina de Asuntos Políticos;
5. *Pide* al Secretario General que, al ejecutar el mandato de la Misión de las Naciones Unidas en Nepal, asegure la contratación oportuna de personal y la utilización eficaz y eficiente de los recursos consignados en la partida de gastos operacionales para, entre otras cosas, instalaciones e infraestructura, transporte aéreo y comunicaciones, mejore la coordinación entre las entidades de las Naciones Unidas que llevan a cabo sus actividades en la zona de la misión, y presente un informe al respecto en el contexto del segundo informe sobre la ejecución del presupuesto por programas para el bienio 2006-2007;
6. *Aprueba* los presupuestos por un monto de 122.064.900 dólares de los Estados Unidos respecto de la Oficina Integrada de las Naciones Unidas en Burundi (33.080.400 dólares), el representante de las Naciones Unidas ante la Junta Internacional de Asesoramiento y Supervisión (162.500 dólares) y la Misión de las Naciones Unidas en Nepal (88.822.000 dólares) para el año 2007;
7. *Toma nota* del saldo no comprometido estimado de 156.800 dólares para el representante de las Naciones Unidas ante la Junta Internacional de Asesoramiento y Supervisión;
8. *Decide* consignar, teniendo en cuenta el saldo no comprometido de 156.800 dólares, con arreglo al procedimiento establecido en el párrafo 11 del anexo I de la resolución 41/213, de 19 de diciembre de 1986, la suma de 121.902.400 dólares en la sección 3 (Asuntos políticos) del presupuesto por programas para el bienio 2006-2007;
9. *Decide también* consignar la suma de 5.872.200 dólares en la sección 35 (Contribuciones del personal) que será compensada por un monto equivalente en la sección 1 de ingresos (Ingresos por concepto de contribuciones del personal) del presupuesto por programas para el bienio 2006-2007.

³¹ A/61/525/Add.6 y 7.

³² A/61/640/Add.1 y 2.

RESOLUCIÓN 61/260

Aprobada en la 93ª sesión plenaria, celebrada el 4 de abril de 2007, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/61/654/Add.1, párr. 6)

61/260. Programa de trabajo de la Dependencia Común de Inspección para 2007

La Asamblea General,

Reafirmando sus resoluciones anteriores sobre la Dependencia Común de Inspección, en particular las resoluciones 31/192, de 22 de diciembre de 1976, 50/233, de 7 de junio de 1996, 54/16, de 29 de octubre de 1999, 55/230, de 23 de diciembre de 2000, 56/245, de 24 de diciembre de 2001, 57/284 A y B, de 20 de diciembre de 2002, 58/286, de 8 de abril de 2004, 59/267, de 23 de diciembre de 2004, 60/258, de 8 de mayo de 2006, y 61/238, de 22 de diciembre de 2006,

Habiendo examinado el programa de trabajo de la Dependencia Común de Inspección para 2007 que figura en los párrafos 59 a 83 de su informe³³,

1. *Toma nota con reconocimiento* del programa de trabajo de la Dependencia Común de Inspección para 2007³³;
2. *Decide* examinar conjuntamente el informe anual y el programa de trabajo de la Dependencia Común de Inspección en la primera parte de la continuación de su período de sesiones, a partir del sexagésimo segundo período de sesiones.

RESOLUCIÓN 61/261

Aprobada en la 93ª sesión plenaria, celebrada el 4 de abril de 2007, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/61/832, párr. 8)

61/261. Administración de justicia en las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 57/307, de 15 de abril de 2003, 59/266, de 23 de diciembre de 2004, y 59/283, de 13 de abril de 2005,

Reiterando que un sistema de administración de justicia transparente, imparcial, independiente y eficaz es una condición necesaria para asegurar el trato justo y equitativo del personal de las Naciones Unidas y es importante para el éxito de la reforma de la gestión de los recursos humanos en la Organización,

Afirmando la importancia de las Naciones Unidas como empleador ejemplar,

Subrayando la importancia de las medidas para eliminar cualquier conflicto de interés en el sistema de administración de justicia,

Reconociendo que el sistema actual de administración de justicia en las Naciones Unidas es lento, engorroso, ineficaz y no profesional, y que el sistema actual de revisión administrativa es defectuoso,

Observando con preocupación que la mayoría abrumadora de quienes prestan servicios en el sistema de administración de justicia carecen de formación o calificaciones jurídicas,

Observando que la asistencia letrada a la administración de la Organización está a cargo de un conjunto de abogados profesionales,

³³ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 34 (A/62/34).*

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

Destacando la importancia de que las Naciones Unidas tengan un sistema de administración de justicia eficiente y eficaz que asegure que las personas y la Organización rindan cuenta de sus actos de conformidad con las resoluciones y reglamentos pertinentes,

Expresando su reconocimiento por el consenso alcanzado en el séptimo período extraordinario de sesiones del Comité de Coordinación entre el Personal y la Administración,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la administración de justicia en la Secretaría: aplicación de la resolución 59/283³⁴, el informe del Grupo de Reforma del sistema de administración de justicia de las Naciones Unidas³⁵, la correspondiente nota del Secretario General³⁶ y el informe respectivo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto³⁷, los informes del Secretario General sobre las actividades del Ombudsman³⁸, los informes del Secretario General sobre la administración de justicia en la Secretaría: resultados de la labor de las juntas mixtas de apelación, estadísticas sobre la resolución de los asuntos e información sobre la labor de la Lista de Asesores Letrados³⁹, el informe del Secretario General sobre la administración de justicia en la Secretaría⁴⁰ y el informe respectivo de la Comisión Consultiva⁴¹, los informes del Secretario General sobre la práctica del Secretario General en cuestiones disciplinarias y casos de presunta conducta delictiva⁴², y la carta de fecha 14 de octubre de 2005 dirigida al Presidente de la Quinta Comisión por el Presidente de la Asamblea General⁴³,

1. *Acoge con agrado* el informe del Grupo de Reforma del sistema de administración de justicia de las Naciones Unidas³⁵ y la correspondiente nota del Secretario General³⁶;

2. *Toma nota* de los informes del Secretario General sobre la administración de justicia en la Secretaría: aplicación de la resolución 59/283³⁴, sobre las actividades del Ombudsman³⁸, sobre la administración de justicia en la Secretaría: resultados de la labor de las juntas mixtas de apelación, estadísticas sobre la resolución de los asuntos e información sobre la labor de la Lista de Asesores Letrados³⁹, sobre la administración de justicia en la Secretaría⁴⁰ y sobre la práctica del Secretario General en cuestiones disciplinarias y casos de presunta conducta delictiva⁴², y los informes de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto^{37,41};

3. *Recuerda* su decisión 61/511 B, de 28 de marzo de 2007;

Nuevo sistema de administración de justicia

4. *Decide* establecer un nuevo sistema de administración de justicia independiente, transparente, profesional, con recursos suficientes y descentralizado conforme con las normas pertinentes del derecho internacional y con los principios de legalidad y del debido proceso para asegurar que se respeten los derechos y obligaciones de los funcionarios y que los administradores y los funcionarios respondan por igual de sus actos;

5. *Reconoce* que la introducción del nuevo sistema de administración de justicia debe, entre otras cosas, tener un efecto positivo en las relaciones entre el personal y la administración y mejorar la actuación de los funcionarios y los administradores;

³⁴ A/61/342.

³⁵ A/61/205.

³⁶ A/61/758.

³⁷ A/61/815.

³⁸ A/60/376 y A/61/524.

³⁹ A/60/72 y Corr.1 y A/61/71.

⁴⁰ A/59/883.

⁴¹ A/60/7/Add.1. Para el texto definitivo, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo período de sesiones, Suplemento No. 7A*.

⁴² A/60/315 y A/61/206.

⁴³ A/C.5/60/10.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

6. *Subraya* la importancia que reviste para el sistema aumentar la transparencia en la adopción de decisiones y la responsabilidad de los administradores;

7. *Subraya también* la importancia de que se aplique debidamente un sistema sólido de evaluación de la actuación profesional como posible medio de evitar conflictos y la necesidad de impartir capacitación a los administradores para mejorar su capacidad de resolver conflictos;

8. *Reafirma* la regla 112.3 del Reglamento del Personal, que se refiere a la responsabilidad financiera de los administradores;

9. *Subraya* la necesidad de ofrecer capacitación completa a todos los participantes en el sistema de administración de justicia y de difundir información entre los funcionarios sobre el sistema de administración de justicia, los recursos disponibles y los derechos y obligaciones de funcionarios y administradores;

10. *Hace suya* la recomendación del Grupo de Reforma de suprimir los Grupos encargados de investigar denuncias de discriminación y otras reclamaciones, cuyas funciones relativas al sistema informal se transferirán a la Oficina del Ombudsman y cuyas demás funciones se transferirán al sistema formal de administración de justicia;

Sistema informal

11. *Reconoce* que la solución informal de conflictos es un elemento decisivo del sistema de administración de justicia y subraya que debe hacerse todo el uso posible del sistema informal a fin de evitar litigios innecesarios;

12. *Decide* crear una Oficina del Ombudsman única, integrada y descentralizada para la Secretaría y los fondos y programas de las Naciones Unidas;

13. *Pide* al Secretario General que asigne tres puestos para la Oficina del Ombudsman en Ginebra, Viena y Nairobi;

14. *Destaca* la necesidad de que el Ombudsman aliente al personal a buscar soluciones mediante el sistema informal;

15. *Afirma* que la mediación es un componente importante de un sistema informal de administración de justicia eficaz y eficiente que debe estar a disposición de las partes en conflicto en cualquier momento antes de que recaiga sentencia definitiva en un asunto;

16. *Decide* establecer oficialmente una División de Mediación en la Sede, dependiente de la Oficina del Ombudsman de las Naciones Unidas y encargada de prestar servicios formales de mediación a la Secretaría y a los fondos y programas de las Naciones Unidas;

17. *Subraya* que cuando las partes hayan llegado a un acuerdo a través de mediación no podrán litigar sobre las reclamaciones a que se refiera el acuerdo y deberán poder iniciar acciones en el sistema formal para hacer cumplir el acuerdo;

18. *Destaca* la función del Ombudsman de informar sobre las grandes cuestiones que afecten a todo el sistema que descubra, lo mismo que las que se señalen a su atención;

Sistema formal

19. *Acuerda* que el sistema formal de administración de justicia estará formado por dos niveles, a saber, una primera instancia, denominada Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas, y una instancia de apelación, denominada Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas, que dictarán decisiones vinculantes y ordenarán reparaciones adecuadas;

20. *Decide* que un Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas descentralizado sustituirá a los órganos consultivos del sistema actual de administración de justicia, incluidos las juntas mixtas de apelación y los comités mixtos de disciplina y demás órganos, según corresponda;

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

21. *Destaca* la importancia de la eficiencia de los métodos de trabajo del Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas y del Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas;

22. *Subraya* que la eficacia del sistema formal dependerá en gran medida de la competencia jurídica y judicial, la experiencia, la independencia y otras calificaciones de los jueces;

23. *Acuerda* que se seguirá prestando asistencia letrada al personal y apoya el fortalecimiento de una oficina profesional de asistencia letrada al personal;

24. *Reitera* la invitación a los representantes del personal para que sigan estudiando la posibilidad de establecer en la Organización un servicio financiado por el personal que preste asistencia y apoyo letrados al personal; los representantes del personal podrán consultar al Secretario General cuando lo estimen oportuno;

Evaluación administrativa interna

25. *Reconoce* la necesidad de establecer un proceso de evaluación administrativa interna que sea eficiente, eficaz e imparcial;

26. *Reafirma* la importancia del principio general del agotamiento de los recursos administrativos antes de iniciar el procedimiento formal;

27. *Hace suyos* las medidas que figuran en el párrafo 31 de la nota del Secretario General³⁶ destinadas a asegurar que el personal directivo rinda cuentas de sus actos;

Oficina de Administración de Justicia

28. *Acuerda* establecer una Oficina de Administración de Justicia, encabezada por un funcionario superior de nivel directivo, que tendrá la responsabilidad general de coordinar el sistema de administración de justicia de las Naciones Unidas;

Medidas de transición

29. *Pide* al Secretario General que disponga lo necesario para que las juntas mixtas de apelación, los comités mixtos de disciplina, el Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas y los demás órganos, según proceda, sigan funcionando hasta que el nuevo sistema sea operativo, con miras a resolver todos los asuntos que tienen ante sí;

30. *Insta* al Secretario General a que prosiga sus esfuerzos de asegurar el funcionamiento adecuado del sistema actual de administración de justicia antes del establecimiento del nuevo sistema, en particular mediante la aplicación de la resolución 59/283 de la Asamblea General;

31. *Insta también* al Secretario General a que prosiga los esfuerzos necesarios para ajustarse a los plazos del proceso de apelación y resuelva los asuntos atrasados en todas las etapas;

Nuevos informes

32. *Pide* al Secretario General que informe sobre las siguientes cuestiones relativas al establecimiento del nuevo sistema de administración de justicia:

a) Un análisis a fondo que determine quiénes quedarían cubiertos por el nuevo sistema de administración de justicia;

b) Propuestas sobre el proceso de presentación de candidaturas y elección de los Ombudsman y los jueces, teniendo en cuenta las recomendaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto enunciadas en los párrafos 30 y 48 de su informe³⁷;

c) Revisión, según proceda, de las atribuciones del Ombudsman, teniendo en cuenta los cambios propuestos y los emplazamientos sugeridos;

d) Propuestas detalladas para fortalecer la oficina de asistencia letrada para el personal, incluida información sobre las prácticas en los sectores gubernamental e intergubernamental;

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

- e) Criterios detallados y objetivos para determinar las operaciones de mantenimiento de la paz y misiones políticas especiales cuyas estructuras de puestos deben incluir elementos del sistema de administración de justicia;
- f) Resultados de la labor del grupo de trabajo sobre procedimientos disciplinarios del Comité de Coordinación entre el Personal y la Administración, en particular en lo que respecta a las recomendaciones del Grupo de Reforma sobre las operaciones de mantenimiento de la paz;
- g) Disposiciones relativas a los miembros del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas cuyos mandatos sean afectados por el establecimiento del nuevo sistema;
- h) Propuestas sobre la secretaría del Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas y su reglamento provisional;
- i) Una propuesta sobre la evaluación administrativa interna, teniendo en cuenta las recomendaciones de la Comisión Consultiva enunciadas en los párrafos 32 a 40 de su informe³⁷;
- j) Información detallada sobre la relación con los fondos y programas, las disposiciones sobre participación en la financiación de los gastos y los parámetros de los costos subyacentes, teniendo en cuenta las observaciones de la Comisión Consultiva;
- k) Una comparación del costo del sistema actual de juntas mixtas de apelación, comités mixtos de disciplina y Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas con el del sistema propuesto del Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas y el Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas;
- l) Recursos necesarios para el nuevo sistema de administración de justicia;

33. *Pide también* al Secretario General que unifique en lo posible los informes mencionados y se los presente como asunto prioritario a más tardar al comienzo de la parte principal del sexagésimo segundo período de sesiones;

34. *Pide además* al Secretario General que le presente un informe sobre los recursos necesarios para aplicar la presente resolución como asunto prioritario en la segunda parte de la continuación del sexagésimo primer período de sesiones;

Otros asuntos

35. *Invita* a la Sexta Comisión a examinar los aspectos jurídicos de los informes que presentará el Secretario General sin perjuicio del papel de la Quinta Comisión como Comisión Principal encargada de los asuntos administrativos y presupuestarios;

36. *Decide* continuar el examen de este tema en el sexagésimo segundo período de sesiones como asunto prioritario con el fin de establecer el nuevo sistema de administración de justicia a más tardar en enero de 2009.

RESOLUCIÓN 61/262

Aprobada en la 93ª sesión plenaria, celebrada el 4 de abril de 2007, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/61/592/Add.4, párr. 17)

61/262. Condiciones de servicio y remuneración de los funcionarios que no forman parte de la Secretaría: miembros de la Corte Internacional de Justicia, magistrados y magistrados ad litem del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia y del Tribunal Penal Internacional para Rwanda

La Asamblea General,

Recordando la sección VIII de su resolución 53/214, de 18 de diciembre de 1998, sus resoluciones 55/249, de 12 de abril de 2001, 56/285, de 27 de junio de 2002, y 57/289, de 20 de diciembre de 2002, y la sección III de su resolución 59/282, de 13 de abril de 2005,

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

Recordando también el artículo 32 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, así como sus propias resoluciones pertinentes que rigen las condiciones de servicio y la remuneración de los miembros de la Corte Internacional de Justicia y los magistrados del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991 y del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1994,

Habiendo examinado el informe del Secretario General⁴⁴ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁴⁵,

1. *Reafirma* el principio de que las condiciones de servicio y la remuneración de los funcionarios que no forman parte de la Secretaría de las Naciones Unidas deben ser independientes y distintas de las de los funcionarios de la Secretaría;

2. *Recuerda* que la Corte Internacional de Justicia es el principal órgano judicial de las Naciones Unidas;

3. *Recuerda también* el párrafo 4 de la sección III de su resolución 59/282, en el que decidió aumentar el sueldo anual de los miembros de la Corte Internacional de Justicia y de los magistrados y magistrados ad litem del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia y del Tribunal Penal Internacional para Rwanda en un 6,3% como medida provisional, y recuerda además el párrafo 8 de la sección III de la resolución;

4. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones formuladas por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto en su informe⁴⁵, a reserva de lo dispuesto en la presente resolución;

5. *Recuerda* su resolución 37/240, de 21 de diciembre de 1982, y pide al Secretario General que revise y actualice el Reglamento de gastos de viaje y dietas de la Corte Internacional de Justicia, tomando en consideración la recomendación formulada por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto en el párrafo 15 de su informe⁴⁵ y teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, y que le presente un informe al respecto, para su aprobación, en su sexagésimo segundo período de sesiones;

6. *Hace suya* la propuesta del Secretario General que figura en el párrafo 80 de su informe⁴⁴, según la cual los sueldos anuales de los miembros de la Corte Internacional de Justicia y de los magistrados y magistrados ad litem del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia y del Tribunal Penal Internacional para Rwanda constarían de un sueldo base anual con un ajuste por lugar de destino equivalente al 1% del sueldo base neto al que se aplicaría el correspondiente multiplicador del ajuste por lugar de destino, teniendo en cuenta las propuestas del Secretario General que figuran en los párrafos 83 y 84 de su informe⁴⁴,

7. *Decide* fijar, con efecto a partir del 1º de enero de 2007, el sueldo base neto anual de los miembros de la Corte Internacional de Justicia y de los magistrados y magistrados ad litem del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia y del Tribunal Penal Internacional para Rwanda en 133.500 dólares de los Estados Unidos, con el correspondiente ajuste por lugar de destino equivalente al 1% del sueldo base neto, al que se aplicaría el multiplicador del ajuste por lugar de destino para los Países Bajos o para la República Unida de Tanzania, según proceda;

8. *Decide también* mantener, como medida de transición, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 5 del artículo 32 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, la

⁴⁴ A/61/554.

⁴⁵ A/61/612 y Corr.1.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

cuantía del sueldo anual aprobada en la sección III de su resolución 59/282 para los miembros actuales de la Corte Internacional de Justicia y los magistrados y magistrados ad litem del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia y del Tribunal Penal Internacional para Rwanda mientras dure su mandato actual o hasta que esa suma se modifique por la aplicación del régimen de sueldos anuales revisado;

9. *Decide además* que las decisiones que se tomen en relación con el aumento del sueldo y otros subsidios percibidos por los miembros de la Corte Internacional de Justicia y los magistrados y magistrados ad litem del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia y del Tribunal Penal Internacional para Rwanda no sentarán precedente para ninguna otra categoría de magistrados del sistema de las Naciones Unidas y que las decisiones relativas al servicio de cualquier otra categoría de magistrados se tomarán según cada caso;

10. *Decide* mantener, como medida provisional, las prestaciones de jubilación de los miembros de la Corte Internacional de Justicia y los magistrados del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia y del Tribunal Penal Internacional para Rwanda en el nivel resultante del sueldo base anual decidido en la sección III de su resolución 59/282, y pide al Secretario General que revise en consecuencia el párrafo 2 del artículo 1 del Reglamento del plan de pensiones;

11. *Pide* al Secretario General que le presente un informe en su sexagésimo segundo período de sesiones sobre los posibles planes de pensiones para los miembros de la Corte Internacional de Justicia y los magistrados del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia y del Tribunal Penal Internacional para Rwanda, incluidos planes de prestaciones definidas y de aportaciones definidas, teniendo en cuenta la posibilidad de calcular las pensiones en función del número de años trabajados, en lugar del mandato;

12. *Recuerda* la sección I de su resolución 61/239, de 22 de diciembre de 2006, y decide hacer extensiva su decisión sobre la cuantía del subsidio de educación a los miembros de la Corte Internacional de Justicia y los magistrados del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia y del Tribunal Penal Internacional para Rwanda;

13. *Pide* al Secretario General que le informe de los gastos adicionales en el segundo informe sobre la ejecución del presupuesto por programas para el bienio 2006-2007 y los segundos informes sobre la ejecución de los presupuestos del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia y el Tribunal Penal Internacional para Rwanda correspondientes al bienio 2006-2007.

RESOLUCIÓN 61/263

Aprobada en la 93ª sesión plenaria, celebrada el 4 de abril de 2007, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/61/592/Add.4, párr. 17)

61/263. Un sistema de gestión de la seguridad reforzado y unificado

La Asamblea General,

Recordando la sección XI de su resolución 59/276, de 23 de diciembre de 2004, en que estableció el Departamento de Seguridad de la Secretaría para asegurar un sistema de gestión de la seguridad reforzado y unificado para las Naciones Unidas,

Recordando también sus resoluciones 56/255, de 24 de diciembre de 2001, 56/286, de 27 de junio de 2002, 57/305, de 15 de abril de 2003, 58/270, de 23 de diciembre de 2003, y 58/295, de 18 de junio de 2004,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre un sistema de gestión de la seguridad reforzado y unificado para las Naciones Unidas⁴⁶; las medidas adoptadas para mejorar

⁴⁶ A/61/531.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

la administración práctica de los arreglos vigentes para la participación en la financiación de los gastos por concepto de seguridad y vigilancia⁴⁷; un sistema de gestión de la seguridad reforzado y unificado para las Naciones Unidas: control normalizado del acceso⁴⁸; y la protección del personal por la póliza de seguro contra daños causados por actos intencionales y los gastos por concepto de seguridad de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas⁴⁹; el informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre la utilización y la gestión de los fondos aprobados por la Asamblea General para reforzar la protección y la seguridad de los locales de las Naciones Unidas⁵⁰ y la nota del Secretario General por la que transmitió sus observaciones sobre el informe⁵¹; el informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre la auditoría global de la gestión de la seguridad sobre el terreno⁵²; y la nota de la Secretaría sobre la seguridad, la continuación de las actividades y la recuperación después de un desastre en la esfera de la informática y las comunicaciones⁵³,

Habiendo examinado también los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁵⁴,

Destacando la importancia de la seguridad de todo el personal y los locales de las Naciones Unidas,

Reconociendo las importantes medidas adoptadas por el Departamento de Seguridad para asegurar un sistema eficaz y profesional de gestión de la seguridad a nivel de todo el sistema,

Subrayando la importancia de alcanzar los más altos niveles de profesionalidad y competencia técnica en la gestión de la seguridad de las Naciones Unidas,

Reafirmando la crítica importancia de la cooperación y la coordinación entre todas las entidades de las Naciones Unidas en la aplicación de una política unificada e integrada de seguridad en todo el sistema,

1. *Toma nota* de los informes del Secretario General sobre un sistema de gestión de la seguridad reforzado y unificado para las Naciones Unidas⁴⁶; las medidas adoptadas para mejorar la administración práctica de los arreglos vigentes para la participación en la financiación de los gastos por concepto de seguridad y vigilancia⁴⁷; un sistema de gestión de la seguridad reforzado y unificado para las Naciones Unidas: control normalizado del acceso⁴⁸; y la protección del personal por la póliza de seguro contra daños causados por actos intencionales y los gastos por concepto de seguridad de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas⁴⁹; el informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre la utilización y la gestión de los fondos aprobados por la Asamblea General para reforzar la protección y la seguridad de los locales de las Naciones Unidas⁵⁰ y la nota del Secretario General por la que transmitió sus observaciones sobre el informe⁵¹; el informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre la auditoría global de la gestión de la seguridad sobre el terreno⁵²; y la nota de la Secretaría sobre la seguridad, la continuación de las actividades y la recuperación después de un desastre en la esfera de la informática y las comunicaciones⁵³;

2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, a reserva de lo dispuesto en la presente resolución;

⁴⁷ A/61/223.

⁴⁸ A/60/695 y A/61/566.

⁴⁹ A/60/317/Corr.1.

⁵⁰ A/60/291.

⁵¹ A/60/291/Add.1.

⁵² A/59/702.

⁵³ A/60/677.

⁵⁴ A/60/7/Add.9, 33 y 35 (para el texto definitivo, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo período de sesiones, Suplemento No. 7 A*) y A/61/642.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

3. *Observa* la intención del Departamento de Seguridad de asumir gradualmente un papel rector en la respuesta del sistema de las Naciones Unidas a las crisis y su gestión y, a ese respecto, pide al Secretario General que presente información detallada sobre el proyecto y los gastos conexos en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2008-2009;

4. *Reafirma* la importancia de una política de seguridad del personal de las Naciones Unidas para todo el sistema, y de la unidad de mando a ese respecto;

5. *Destaca* la necesidad de un marco normativo amplio de la seguridad en las Naciones Unidas que constituya la base para la evaluación de amenazas y riesgos, la cooperación con los países anfitriones, los arreglos para la participación en la financiación de los gastos y las operaciones del Departamento de Seguridad, y pide al Secretario General que le presente ese marco en la primera parte de la continuación de su sexagésimo segundo período de sesiones;

6. *Destaca* que la seguridad es un aspecto vital del mandato del Departamento de Seguridad, y pide al Secretario General que realice un estudio amplio de los programas de seguridad en vigor en la Sede y en los lugares de destino y le informe al respecto en la primera parte de la continuación de su sexagésimo segundo período de sesiones;

7. *Reitera* el principio de que la Secretaría, las organizaciones, los fondos y los programas de las Naciones Unidas tienen la responsabilidad común de la seguridad de su personal;

8. *Subraya* el principio de que la financiación destinada a la seguridad, basada en el régimen de participación en los gastos, debería ser clara, previsible y segura;

9. *Recuerda* los párrafos 50 y 52 de la sección XI de su resolución 59/276 en la que instó a todas las entidades que intervenían en arreglos de participación en la financiación de los gastos a que los financiaran en forma pronta y segura e invitó a las que se encontraban en mora a tomar medidas para proceder al pronto pago de las sumas pendientes;

10. *Observa* el progreso de las consultas que celebran el Departamento de Seguridad y los organismos especializados, los fondos y los programas, en particular sobre las orientaciones estratégicas y las necesidades operacionales de los arreglos de seguridad sobre el terreno para alentar la identificación con el proceso e intensificar su participación;

11. *Observa con preocupación* la situación señalada en el párrafo 11 del informe del Secretario General⁴⁷ en relación con el desacuerdo que llevó a que el Banco Mundial no participara en la financiación de los gastos de seguridad sobre el terreno, y hace hincapié en que ello podría impedir la coordinación de las operaciones de seguridad sobre el terreno;

12. *Pide*, a este respecto, al Secretario General que, en su calidad de Presidente de la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación, celebre consultas con el Banco Mundial con miras a resolver urgentemente esa cuestión;

13. *Invita* al Secretario General, en su calidad de Presidente de la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación y a fin de encontrar un mecanismo viable de participación en la financiación de los gastos, a:

a) Garantizar una interpretación y aplicación comunes de todas las políticas relacionadas con la seguridad;

b) Alentar el desarrollo de métodos prácticos para asegurar la aplicación efectiva de los arreglos vigentes de participación en la financiación de los gastos de seguridad en todo el sistema de las Naciones Unidas;

c) Continuar las deliberaciones con la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación con el fin de lograr una mayor transparencia en las diferentes fuentes de gastos relacionados con la seguridad;

d) Presentarle un informe sobre las medidas adoptadas para aplicar los apartados a), b) y c) *supra*, y sobre los gastos relacionados con la seguridad en comparación con los gastos totales de

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

los organismos especializados, los fondos y los programas en la primera parte de la continuación de su sexagésimo segundo período de sesiones;

14. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos realizados por los países anfitriones para asumir sus responsabilidades de garantizar la seguridad del personal y los locales de las Naciones Unidas;

15. *Destaca* que la responsabilidad primordial de garantizar la seguridad del personal y los locales de las Naciones Unidas recae en el país anfitrión; destaca también la función que cumplen los acuerdos pertinentes con el país anfitrión en la definición de esa responsabilidad y, a ese respecto, reitera la petición que hizo al Secretario General en el párrafo 27 de la sección XI de su resolución 59/276 de que informe sobre la actualización y revisión de los acuerdos con los países anfitriones, y sobre la distinta capacidad de esos países para ofrecer protección a las Naciones Unidas;

16. *Observa* los esfuerzos del Departamento de Seguridad por cooperar con las autoridades nacionales de los respectivos países anfitriones en la evaluación y gestión de los riesgos de seguridad, y exhorta al Departamento a asegurar la cooperación con los países anfitriones y a asegurar también que se los mantenga plenamente informados;

17. *Reconoce* las iniciativas de formación ampliadas que el Departamento de Seguridad ha emprendido, y lo alienta a seguir otorgando elevada prioridad a la formación y, en ese contexto, a continuar la colaboración con el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, los organismos especializados, los fondos y los programas, así como con la Escuela Superior del Personal del Sistema de las Naciones Unidas en Turín, Italia;

18. *Pide* al Secretario General que encomiende a la Oficina de Servicios de Supervisión Interna una evaluación amplia de la gestión que, entre otras cosas, se centre en la estructura del Departamento de Seguridad, los procedimientos de contratación y la aplicación de la sección XI de la resolución 59/276 de la Asamblea General, así como en la interacción, cooperación y coordinación del Departamento con otras entidades de la Secretaría, incluido, entre otros, el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, e informe al respecto a la Asamblea General en la continuación de su sexagésimo segundo período de sesiones;

19. *Reafirma* los párrafos 17, 18 y 20 de la sección XI de su resolución 59/276;

20. *Toma nota con reconocimiento* de los esfuerzos realizados por el Secretario General para conseguir la mayor representación geográfica posible en el Departamento de Seguridad, sin comprometer el más alto grado de eficiencia, competencia e integridad, y exhorta al Secretario General a que continúe esos esfuerzos, teniendo en cuenta que en el párrafo 17 de la sección X de su resolución 61/244, de 22 de diciembre de 2006, le pidió que presentara propuestas para incrementar de manera efectiva la representación de los países en desarrollo en la Secretaría;

21. *Recuerda* el párrafo 1 de la sección XI de su resolución 61/244, en que reafirmó el objetivo de que las mujeres ocuparan el 50% de los puestos en todos los cuadros de personal del sistema de las Naciones Unidas, especialmente las categorías superiores y directivas, respetando plenamente el principio de la distribución geográfica equitativa, de conformidad con el Artículo 101 de la Carta de las Naciones Unidas, y lamenta que se haya progresado con lentitud hacia el logro de ese objetivo;

22. *Toma nota*, en ese contexto, del párrafo 42 del informe del Secretario General⁴⁶, le exhorta a que siga tratando de lograr una mayor paridad entre hombres y mujeres en el Departamento de Seguridad, e invita a los Estados Miembros a que presten asistencia al Secretario General a ese respecto;

23. *Pide* al Secretario General que la informe de las medidas adoptadas para aplicar los párrafos 20, 21 y 22 *supra* en la continuación de su sexagésimo segundo período de sesiones;

24. *Destaca* la importancia de aumentar la eficiencia y eficacia en la aplicación de los proyectos aprobados mediante una mejor racionalización, el establecimiento de parámetros de

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

referencia, el cumplimiento de los plazos asignados a las diferentes fases de los proyectos, y a la supervisión administrativa y ejecutiva y el fortalecimiento de la rendición de cuentas;

25. *Destaca también* la importancia de tener plenamente en cuenta la experiencia adquirida y las mejores prácticas en todos los lugares de destino a fin de facilitar la aplicación de la primera fase del sistema normalizado de control del acceso, y pide al Secretario General que le informe al respecto, incluso sobre las posibles mejoras en la eficiencia, en su sexagésimo segundo período de sesiones;

26. *Toma nota* de la observación de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto que figura en el párrafo 16 de su informe⁵⁵ y pide al Secretario General que elabore y aplique medidas efectivas para garantizar el más alto nivel de protección de los datos personales disponibles en el sistema normalizado de control del acceso;

27. *Decide* que los datos relativos a los representantes de los Estados Miembros, los funcionarios que no forman parte del personal de la Secretaría y los expertos en misión⁵⁶ que consten en el sistema normalizado de control del acceso estarán sujetos a la plena aplicación de las siguientes disposiciones:

a) Los datos se registrarán con el solo objeto de determinar la presencia o ausencia de personas en el recinto en caso de operaciones de preparación y recuperación para emergencias;

b) Únicamente los funcionarios del Departamento de Seguridad que hayan recibido una certificación oficial del Secretario General Adjunto de Seguridad y hayan sido debidamente informados de las disposiciones contenidas en el presente párrafo tendrán acceso a los datos antes mencionados, que en ninguna circunstancia se comunicarán a otras partes de dentro o fuera de las Naciones Unidas, salvo cuando sea necesario para las operaciones de preparación y recuperación para emergencias mencionadas en el apartado a) *supra*;

c) Los datos se borrarán automáticamente del sistema normalizado de control del acceso una vez concluido el ciclo de registro de entrada y salida, que tendrá una duración máxima de 24 horas para los datos de acceso y de 30 días para los archivos de vídeo digital;

d) La contravención de cualquiera de las disposiciones establecidas en los apartados a), b) y c) *supra* constituirá falta de conducta grave de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 10.2 del Reglamento del Personal;

28. *Toma nota* de la recomendación de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto que figura en el párrafo 7 de su informe⁵⁵, y decide volver a examinar la cuestión en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2008-2009, teniendo en cuenta asimismo el párrafo 27 de la sección XI de su resolución 59/276;

29. *Decide* autorizar al Secretario General a que, a fin de ejecutar la primera fase del sistema normalizado de control del acceso, contraiga compromisos de gastos por un máximo de 20.208.000 dólares de los Estados Unidos con cargo al presupuesto por programas para el bienio 2006-2007, 1.500.000 dólares con cargo al presupuesto del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia y 1.975.000 dólares con cargo al presupuesto del Tribunal Penal Internacional para Rwanda, sin perjuicio de que se ejecuten los proyectos aprobados previamente para el bienio 2006-2007, de lo que se informará en el contexto de los respectivos segundos informes de la ejecución de cada presupuesto;

30. *Subraya* la importancia de la plena ejecución de los proyectos previstos en la sección 32 (Construcción, reformas, mejoras y trabajos importantes de conservación) del presupuesto por programas para el bienio 2006-2007, y pide al Secretario General que, en caso de que la ejecución de la primera fase del sistema a que se hace referencia en el párrafo 29 *supra*

⁵⁵ A/61/642.

⁵⁶ Véase ST/SGB/2002/9.

repercuta en la ejecución de proyectos aprobados previamente, le presente un informe sobre dicha repercusión para su examen.

RESOLUCIÓN 61/264

Aprobada en la 93ª sesión plenaria, celebrada el 4 de abril de 2007, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/61/592/Add.4, párr. 17)

61/264. Obligaciones correspondientes a las prestaciones de seguro médico después de la separación del servicio y financiación propuesta

La Asamblea General,

Recordando su resolución 58/249 A, de 23 de diciembre de 2003, la sección III de su resolución 60/255, de 8 de mayo de 2006, y su resolución 60/283, de 7 de julio de 2006,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre las obligaciones correspondientes a las prestaciones del seguro médico después de la separación del servicio y la financiación propuesta⁵⁷ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁵⁸,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General⁵⁷;
2. *Toma nota también* del informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁵⁸;
3. *Recuerda* la sección II de su resolución 52/220, de 22 de diciembre de 1997, y observa con preocupación que la preparación del primer informe sobre el pasivo acumulado por concepto de prestaciones de seguro médico después de la separación del servicio ha tardado más de siete años desde que la Asamblea aceptara la recomendación inicial formulada al respecto por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto;
4. *Observa*, en ese sentido, que en ese ínterin aumentó significativamente el pasivo estimado por concepto de prestaciones de seguro médico después de la separación del servicio, particularmente en valores devengados y actuariales;
5. *Observa también* el aumento de los costos del plan de prestaciones del seguro médico después de la separación del servicio;
6. *Observa además* que las Normas Contables Internacionales para el Sector Público exigen que el pasivo acumulado y los gastos acumulados futuros de las prestaciones de seguro médico después de la separación del servicio se consignen en el cuerpo principal de los estados financieros y que este requisito es de aplicación independientemente de la financiación de esas obligaciones;
7. *Recuerda* el párrafo 3 de la sección III de su resolución 60/255, en la que reconoció las obligaciones devengadas por concepto de prestaciones posteriores a la separación del servicio presentadas por el Secretario General en su informe;
8. *Reconoce* que las obligaciones por concepto de prestaciones después de la separación del servicio se han acumulado con cargo a todas las fuentes de financiación;
9. *Reconoce también* la necesidad de determinar concretamente las fuentes de las que se derivan las obligaciones acumuladas por concepto de prestaciones de seguro médico después de la separación del servicio;

⁵⁷ A/61/730.

⁵⁸ A/61/791.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

10. *Pide* al Secretario General que valide el pasivo acumulado utilizando datos actualizados y aplique la metodología actuarial prescrita en las Normas Contables Internacionales para el Sector Público, y que le presente, a más tardar durante la parte principal de su sexagésimo tercer período de sesiones, un informe detallado, con cifras comprobadas por la Junta de Auditores, sobre los resultados de la validación y la situación del pasivo, así como información adicional sobre las opciones de financiación;

11. *Reconoce* la complejidad de la cuestión y el monto considerable de las obligaciones, y pide al Secretario General que presente estrategias a largo plazo, teniendo en cuenta las diversas opciones de financiación y que la informe al respecto a más tardar durante la parte principal de su sexagésimo tercer período de sesiones;

12. *Aprueba* las modificaciones introducidas en las disposiciones sobre el seguro médico después de la separación del servicio aplicables a los nuevos funcionarios contratados el 1° de julio de 2007 o después de esa fecha, que consisten en:

a) La adaptación de los requisitos para tener derecho al seguro médico y a la subvención a una afiliación mínima de diez años a los planes de seguro médico de las Naciones Unidas, suprimiendo la opción de adquisición de derechos después de cinco años de afiliación;

b) La aplicación de una pensión teórica correspondiente a un mínimo de veinticinco años de servicio como base para evaluar las aportaciones de los jubilados, en lugar de utilizar el número real de años de servicio cuando ese número sea menor de veinticinco años;

c) La introducción de un requisito de afiliación mínima para que las personas a cargo tengan derecho al seguro médico después de la separación del funcionario, consistente en un período mínimo de cinco años de afiliación en el momento de la jubilación del funcionario de las Naciones Unidas, o de dos años si el cónyuge tiene un seguro de otro empleador o de un gobierno nacional, excepto en los casos en que las personas a cargo hayan adquirido esta condición en ese período y se hayan afiliado dentro del plazo de treinta días a partir de la fecha efectiva de adquisición de la condición de persona a cargo;

13. *Pide* al Secretario General que le presente un informe sobre las medidas encaminadas a reducir los gastos de la Organización por concepto de planes de seguro médico;

14. *Decide* aprobar el establecimiento de una cuenta especial independiente para registrar las obligaciones acumuladas por concepto de prestaciones de seguro médico después de la separación del servicio y contabilizar las transacciones conexas;

15. *Pide* que se presente más información y análisis exhaustivos que se basen, entre otras cosas, en los resultados de la evaluación actuarial del plan de seguro médico de las Naciones Unidas después de la separación del servicio al 31 de diciembre de 2007, y que aborden las cuestiones siguientes:

a) Las ventajas y desventajas que entrañaría para los Estados Miembros la opción de sufragar los costos del programa de seguro médico después de la separación del servicio con cargo a los ingresos corrientes, en comparación con la opción de reservar fondos para financiar esas obligaciones;

b) Las proyecciones sobre el porcentaje de personal de las operaciones de mantenimiento de la paz que tendrá derecho a prestaciones de seguro médico después de la separación del servicio, teniendo en cuenta, en la medida posible, las modalidades de la carrera del personal de las misiones de mantenimiento de la paz;

c) Los niveles diferenciados del porcentaje imputable a los costos de los sueldos que se aplicarían a las distintas fuentes de financiación, incluidos el presupuesto ordinario, los presupuestos de mantenimiento de la paz y los fondos extrapresupuestarios, teniendo en cuenta, en

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

la medida posible, las diferentes modalidades de la carrera del personal cuyos gastos se sufragan con cargo a esas fuentes, que serían suficientes para financiar las obligaciones del seguro médico después de la separación del servicio de manera predecible y sin constituir una reserva;

d) La opción de la financiación parcial de las obligaciones;

e) La opción de la financiación total de las obligaciones por un período más largo de lo previsto en el informe del Secretario General;

f) La parte del pasivo acumulado actual que corresponde a las distintas categorías de beneficiarios de todas las fuentes de financiación, a saber, los funcionarios jubilados, los empleados en funciones que pueden acogerse a la jubilación, y los empleados en funciones que no pueden acogerse a la jubilación, así como varias opciones para hacer frente a esas obligaciones relativas al seguro médico después de la separación del servicio;

g) Un fondo de reserva para el seguro médico después de la separación del servicio y sus correspondientes estrategias de inversión;

16. *Destaca* la importancia de examinar más detenidamente esta cuestión y decide volver a ocuparse de ella, con carácter prioritario, en su sexagésimo tercer período de sesiones, a la espera de la validación del pasivo acumulado por concepto de seguro médico después de la separación del servicio y su comprobación por la Junta de Auditores.

RESOLUCIÓN 61/265

Aprobada en la 93ª sesión plenaria, celebrada el 4 de abril de 2007, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/61/667/Add.1, párr. 8)

61/265. Auditorías y exámenes de investigación de las operaciones de socorro a raíz del tsunami realizados por la Secretaría, los fondos y programas y los organismos especializados de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 48/218 B, de 29 de julio de 1994, 54/244, de 23 de diciembre de 1999, y 59/272, de 23 de diciembre de 2004,

Recordando también sus resoluciones 56/246, de 24 de diciembre de 2001, 57/287 A y B, de 20 de diciembre de 2002, 58/101 B, de 9 de diciembre de 2003, 59/270, de 23 de diciembre de 2004, y 60/259, de 8 de mayo de 2006,

Reafirmando su resolución 61/245, de 22 de diciembre de 2006,

Habiendo examinado el Informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre las auditorías y los exámenes de investigación de las operaciones de socorro a raíz del tsunami realizados por la Secretaría, los fondos y programas y los organismos especializados de las Naciones Unidas⁵⁹,

1. *Observa* las diligencias realizadas por la Oficina de Servicios de Supervisión Interna para coordinar un informe conjunto, con arreglo a lo solicitado por la Asamblea General en su resolución 60/259;

2. *Toma nota* de las actividades de supervisión realizadas por la Oficina de Servicios de Supervisión Interna en relación con la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios en Indonesia, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en Indonesia y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en

⁵⁹ A/61/669.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

Sri Lanka, y observa con reconocimiento que se han aplicado la mayor parte de las recomendaciones formuladas por la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre las operaciones de esas oficinas;

3. *Recuerda* el párrafo 14 de su resolución 60/259 y, lamentando que en la preparación del informe conjunto sobre las auditorías y los exámenes de investigación de las operaciones de socorro realizadas a raíz del tsunami la Oficina de Servicios de Supervisión Interna no haya recibido la cooperación que había pedido en su resolución 60/259, subraya nuevamente la importancia de que se cumplan plenamente las decisiones legislativas;

4. *Recuerda también* el párrafo 2 de su resolución 61/245, y decide seguir examinando la cuestión de la cooperación y coordinación entre los fondos y programas y los organismos especializados de las Naciones Unidas, en particular en relación con los complejos programas interinstitucionales que están llevando a cabo varios organismos del sistema de las Naciones Unidas;

5. *Recuerda además* que la Junta de Auditores realizó un estudio horizontal de las actividades del sistema de las Naciones Unidas a raíz del tsunami y espera poder examinarlo en su sexagésimo segundo período de sesiones.

RESOLUCIÓN 61/273

Aprobada en la 104ª sesión plenaria, celebrada el 29 de junio de 2007, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/61/592/Add.5, párr. 8)

61/273. Temas especiales relativos al presupuesto por programas para el bienio 2006-2007

La Asamblea General,

I

Estimaciones revisadas resultantes de la decisión S-4/101 adoptada por el Consejo de Derechos Humanos en su cuarto período extraordinario de sesiones de 2006 y de las resoluciones aprobadas en su cuarto período de sesiones de 2007

Recordando la sección V de su resolución 61/252, de 22 de diciembre de 2006,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre las estimaciones revisadas resultantes de la decisión S-4/101, adoptada por el Consejo de Derechos Humanos en su cuarto período extraordinario de sesiones de 2006, y sobre las estimaciones revisadas resultantes de las resoluciones aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en su cuarto período de sesiones de 2007⁶⁰, así como el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁶¹,

1. *Toma nota* de los informes del Secretario General⁶⁰;
2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁶¹;

II

Situación financiera del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer

Recordando su decisión 61/555, de 4 de abril de 2007,

⁶⁰ A/61/530/Add.2 y 3.

⁶¹ A/61/917.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la situación financiera del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer⁶², así como el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁶³,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General⁶²;
2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁶³, con sujeción a las disposiciones de la presente resolución;
3. *Reafirma* que no se utilizarán recursos del presupuesto ordinario para financiar las actividades del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer, conforme a lo establecido en los artículos VI y VII de su estatuto;
4. *Observa* que el Instituto ha pedido antes, a título excepcional, fondos suplementarios con cargo al presupuesto ordinario;
5. *Reitera su llamamiento* a los Estados Miembros, con carácter urgente, para que aporten contribuciones voluntarias en apoyo del Instituto y cumplan las promesas de contribuciones que hayan hecho;
6. *Insta* al Instituto a formular su presupuesto de manera más acorde con el volumen de los recursos voluntarios disponibles;
7. *Insta* al Secretario General a que, en el informe sobre el Instituto que presentará a la Asamblea General en su sexagésimo segundo período de sesiones, proponga soluciones para dar una base más estable a la situación financiera del Instituto sin recurrir a la financiación con cargo al presupuesto ordinario, de conformidad con el estatuto del Instituto;
8. *Decide*, a título excepcional, autorizar al Secretario General a contraer compromisos de gastos por una suma no superior a los 367.800 dólares de los Estados Unidos con cargo a la sección 9, Asuntos económicos y sociales, del presupuesto por programas para el bienio 2006-2007, con sujeción a su reembolso íntegro cuando se reciban las contribuciones voluntarias;

III

Examen de los marcos lógicos de las misiones políticas especiales correspondientes al período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2007

Recordando el párrafo 7 de la sección VII de su resolución 61/252,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre el examen de los marcos lógicos de las misiones políticas especiales correspondientes al período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2007⁶⁴, así como el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁶⁵,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General⁶⁴ y del informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁶⁵;
2. *Hace suyas* las propuestas del Secretario General que figuran en el párrafo 7 de su informe.

⁶² A/61/897.

⁶³ A/61/924.

⁶⁴ A/61/890.

⁶⁵ A/61/919.

RESOLUCIÓN 61/274

Aprobada en la 104ª sesión plenaria, celebrada el 29 de junio de 2007, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/61/967, párr. 6)

61/274. Propuesta general sobre incentivos apropiados para retener al personal del Tribunal Penal Internacional para Rwanda y el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General⁶⁶ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁶⁷,

Recordando sus resoluciones 61/241 y 61/242, de 22 de diciembre de 2006, relativas a la financiación del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1994, y del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991,

Recordando también el párrafo 1 de la sección E de su resolución 61/239, de 22 de diciembre de 2006,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General⁶⁶;
2. *Subraya* la importancia que asigna a una eficaz capacidad operativa de los Tribunales en el transcurso de sus etapas de conclusión;
3. *Pone de relieve* el carácter especializado de los Tribunales;
4. *Reconoce* que la retención del personal que ocupa cargos clave es esencial para que los Tribunales puedan llevar a término la estrategia de conclusión;
5. *Observa con preocupación* que los Tribunales pueden encontrar dificultades para retener y contratar a personal clave cuando estén concluyendo sus mandatos, como se señala en los informes del Secretario General⁶⁶ y de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁶⁷;
6. *Señala* que una prima de retención permitiría salvar posibles dificultades para retener al personal que ocupa cargos clave, si bien deberían considerarse otros instrumentos;
7. *Señala también* que toda medida coadyuvante a la retención del personal debería especificar las dificultades que encuentren los Tribunales para retener al personal que ocupa cargos clave durante sus etapas de conclusión;
8. *Reconoce* que en el régimen común de las Naciones Unidas no se prevé el pago de una prima de retención y que ello podría tener consecuencias para dicho régimen; en consecuencia, pide a la Comisión de Administración Pública Internacional que le preste asesoramiento sobre la propuesta formulada por el Secretario General en su informe, a más tardar en la parte principal de su sexagésimo segundo período de sesiones;
9. *Pide* al Secretario General, sin prejuzgar cualquier decisión que se tome sobre la aplicación de medidas para retener al personal, que le presente un informe, a más tardar en la primera parte de la continuación de su sexagésimo segundo período de sesiones, que incluya las consecuencias financieras y, entre otras cosas:

⁶⁶ A/61/824.

⁶⁷ A/61/923.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

- a) Datos actualizados sobre recursos humanos y, en particular, el movimiento actual y proyectado del personal, teniendo también en cuenta el vencimiento de los contratos, el número de funcionarios que cesan en sus funciones y cuáles son los cargos clave en que podría plantearse el problema de la retención;
- b) Los planes de reducción gradual de ambos Tribunales, indicando claramente la disminución del número de puestos prevista para cada año hasta que los Tribunales concluyan sus mandatos;
- c) Incentivos y medidas de carácter no monetario, incluidos los que se valgan de la reducción prevista del personal de los Tribunales, como la recolocación o el aumento de la coordinación en todo el sistema en los ámbitos del desarrollo de las perspectivas de carrera, la movilidad y la adscripción, previstos en el régimen común y el Estatuto y el Reglamento del Personal de las Naciones Unidas;
- d) Una exposición clara de los motivos que justifican el posible pago de una prima de retención;
- e) Todos los aspectos jurídicos relacionados con la aplicación de un plan de retención del personal;
- f) Otros modos de calcular el monto de la posible prima de retención, como centrar las propuestas en los cargos esenciales, los años de servicio exigidos, los posibles mecanismos para establecer límites máximos y el calendario del pago, así como las condiciones aplicables a esos planes de retención.

RESOLUCIÓN 61/275

Aprobada en la 104ª sesión plenaria, celebrada el 29 de junio de 2007, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/61/980, párr. 6)

61/275. Mandato del Comité Asesor de Auditoría Independiente y fortalecimiento de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna

La Asamblea General,

Reafirmando sus resoluciones 48/218 B, de 29 de julio de 1994, 54/244, de 23 de diciembre de 1999, 59/272, de 23 de diciembre de 2004, y 59/287, de 13 de abril de 2005,

Recordando sus resoluciones 41/213, de 19 de diciembre de 1986, 45/248 B, de 21 de diciembre de 1990, 60/1, de 16 de septiembre de 2005, 60/248, de 23 de diciembre de 2005, 61/245 y 61/246, de 22 de diciembre de 2006,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre el mandato actualizado del Comité Asesor de Auditoría Independiente⁶⁸, el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁶⁹, los informes del Secretario General sobre el fortalecimiento de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna⁷⁰, el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁷¹ y el informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre las propuestas para el fortalecimiento de la Oficina⁷²,

Reafirmando las funciones separadas y distintas de los mecanismos de supervisión interna y externa,

⁶⁸ A/61/812.

⁶⁹ A/61/825.

⁷⁰ A/61/610 y A/61/810.

⁷¹ A/61/880.

⁷² A/60/901.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

1. *Toma nota* de los informes del Secretario General sobre el mandato actualizado del Comité Asesor de Auditoría Independiente⁶⁸ y sobre el fortalecimiento de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna⁷⁰;
2. *Reafirma* su función de supervisión, así como la función de la Quinta Comisión en lo referente a las cuestiones administrativas y de presupuesto;
3. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en los informes de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre el mandato actualizado del Comité Asesor de Auditoría Independiente⁶⁹ y sobre el fortalecimiento de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna⁷¹, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución;
4. *Destaca* la importancia de establecer mecanismos efectivos, eficaces y eficientes de responsabilidad y rendición de cuentas en las Naciones Unidas;
5. *Recuerda* su resolución 48/218 B, en particular el apartado c) del párrafo 5, así como el párrafo 15 de su resolución 59/272, y, a ese respecto, destaca la función del Comité Asesor de Auditoría Independiente para asegurar la independencia operacional de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna;
6. *Destaca* que la aprobación, modificación y terminación de mandatos legislativos son prerrogativas exclusivas de los órganos legislativos intergubernamentales;
7. *Subraya* que la Oficina de Servicios de Supervisión Interna no deberá proponer a la Asamblea General ninguna modificación de decisiones y mandatos legislativos aprobados por órganos legislativos intergubernamentales;
8. *Destaca* que la contratación y el ascenso de funcionarios de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna deberá llevarse a cabo de conformidad con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas, las resoluciones y decisiones pertinentes de la Asamblea General y el Estatuto y el Reglamento del Personal de la Organización, teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo 3 del Artículo 101 de la Carta;

I

Establecimiento del Comité Asesor de Auditoría Independiente

1. *Aprueba* el mandato del Comité Asesor de Auditoría Independiente y los requisitos para integrarlo que figuran en el anexo de la presente resolución;
2. *Decide* examinar el mandato del Comité Asesor de Auditoría Independiente en su sexagésimo quinto período de sesiones;
3. *Decide también* consignar las sumas de 282.800 dólares de los Estados Unidos en la sección 1 (Determinación de políticas, dirección y coordinación generales) y 45.000 dólares en la sección 28D (Oficina de Servicios Centrales de Apoyo) y la suma de 6.700 dólares en la sección 35 (Contribuciones del personal) que se compensará con una suma equivalente en la sección 1 de ingresos (Ingresos por concepto de contribuciones del personal) del presupuesto por programas para el bienio 2006-2007;

II

Estimaciones revisadas para la Oficina de Servicios de Supervisión Interna del presupuesto por programas para el bienio 2006-2007

1. *Hace suya* la recomendación de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto que figura en el párrafo 17 de su informe⁷¹ de que se conviertan en puestos de plantilla nueve puestos para la División de Auditoría de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna y dieciséis puestos para la División de Investigaciones, y pide al Secretario General que informe a la Asamblea General, en el contexto del presupuesto por programas para el bienio

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

2008-2009, acerca de las funciones, la estructura y los procesos de trabajo de la División de Investigaciones, con miras a fortalecer la función de investigación;

2. *Aprueba* la transferencia de puestos de consultoría de gestión y observa que los titulares que desempeñan las funciones no deben quedar en desventaja a raíz de esa transferencia;

3. *Decide* consignar la suma de 601.400 dólares en la sección 28A (Oficina del Secretario General Adjunto de Gestión) que se compensará con una reducción equivalente en la sección 29 (Supervisión interna) del presupuesto por programas para el bienio 2006-2007;

III

Disposiciones de financiación para la Oficina de Servicios de Supervisión Interna

1. *Señala* que el nivel de recursos necesario para fortalecer la Oficina de Servicios de Supervisión Interna guarda relación con la firmeza de los controles internos de la Organización;

2. *Pide* al Secretario General que establezca un marco de control interno sólido y eficaz, que abarque un mecanismo de gestión de los riesgos institucionales, y que en su informe sobre la gestión de los riesgos institucionales y el marco de control interno incluya propuestas para fortalecer la Oficina de Servicios de Supervisión Interna, en estrecha cooperación con esa Oficina;

3. *Pide también* al Secretario General, por consiguiente, que presente a la Asamblea General, en su sexagésimo segundo período de sesiones, disposiciones revisadas de financiación de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna, teniendo en cuenta la recomendación formulada por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto en los párrafos 31 a 40 de su informe⁷¹;

4. *Insta* a los órganos rectores de los fondos y programas de las Naciones Unidas que prestan servicio a la Oficina de Servicios de Supervisión Interna a que se ocupen de la cuestión de las disposiciones de financiación de la Oficina teniendo presentes las opiniones de la Oficina, los fondos y los programas.

Anexo

Mandato del Comité Asesor de Auditoría Independiente y requisitos para integrarlo

I. Mandato

Función

1. El Comité Asesor de Auditoría Independiente, en calidad de órgano subsidiario de la Asamblea General, presta asesoramiento especializado y ayuda a la Asamblea a ejercer sus responsabilidades de supervisión.

Responsabilidades

2. Las responsabilidades del Comité son:

Responsabilidades generales

a) Asesorar a la Asamblea General sobre el alcance, los resultados y la eficacia de las auditorías y otras funciones de supervisión;

b) Asesorar a la Asamblea sobre medidas que aseguren que la administración cumpla las recomendaciones de auditoría y otras recomendaciones de supervisión;

Supervisión interna

c) Examinar, con el Secretario General Adjunto de Servicios de Supervisión Interna, el plan de trabajo de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna, teniendo en cuenta el plan de trabajo de los demás órganos de supervisión, y asesorar a la Asamblea General al respecto;

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

d) Examinar el proyecto de presupuesto de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna, teniendo en cuenta su plan de trabajo, y formular recomendaciones a la Asamblea General por conducto de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto. El informe oficial del Comité Asesor de Auditoría Independiente debe facilitarse a la Asamblea y a la Comisión Consultiva antes del examen del presupuesto;

e) Asesorar a la Asamblea sobre la eficacia, la eficiencia y los efectos de las actividades de auditoría y otras funciones de supervisión de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna;

Gestión de los riesgos y controles internos

f) Asesorar a la Asamblea sobre la calidad y eficacia general de los procedimientos de gestión de riesgos;

g) Asesorar a la Asamblea sobre las deficiencias del marco de control interno de las Naciones Unidas;

Informes financieros

h) Asesorar a la Asamblea sobre las repercusiones operacionales que tengan para las Naciones Unidas las cuestiones y las tendencias observadas en los estados financieros de la Organización y los informes de la Junta de Auditores;

i) Asesorar a la Asamblea General sobre la idoneidad de las políticas contables y las prácticas de declaración de la situación financiera y evaluar los cambios y los riesgos de esas políticas;

Otras responsabilidades

j) Asesorar a la Asamblea sobre medidas encaminadas a aumentar y facilitar la cooperación entre los órganos de supervisión de las Naciones Unidas.

Composición

3. El Comité estará integrado por cinco miembros, entre los cuales no podrá haber dos que sean nacionales del mismo Estado. Los miembros del Comité serán nombrados por la Asamblea General sobre la base de la representación geográfica equitativa, las cualificaciones personales y la experiencia.

Reuniones y presentación de informes

4. El Comité podrá aprobar su propio reglamento, que se comunicará a la Asamblea General. El Comité se reunirá cuatro veces por año como máximo, de forma coordinada con las actividades pertinentes de las Naciones Unidas y la Asamblea y de conformidad con las resoluciones de la Asamblea relativas al plan de conferencias. El Comité trabajará sobre la base del consenso. El quórum estará constituido por tres miembros del Comité.

5. El Comité presentará un informe anual a la Asamblea General en que le prestará asesoramiento; además, le comunicará sus conclusiones principales y las cuestiones importantes en cualquier momento. El Presidente del Comité asistirá a audiencias para responder a preguntas sobre las actividades y las conclusiones del Comité.

Condiciones de servicio

6. Los miembros del Comité recibirán dietas y se les reembolsarán los gastos de los viajes que realicen para asistir a los períodos de sesiones del Comité.

7. Los miembros del Comité serán nombrados para prestar servicio durante tres años y podrán ser nombrados nuevamente por un segundo y último período de tres años, con la excepción de dos

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

de los cinco primeros miembros del Comité, que se determinarán por sorteo, y cuyos mandatos durarán cuatro años.

Revisión del mandato

8. El mandato del Comité estará sujeto a la revisión de la Asamblea General.

Apoyo de secretaría

9. El Comité contará con el apoyo de una secretaría propia, que gozará de una autonomía similar a la de las secretarías de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y la Comisión de Administración Pública Internacional.

II. Requisitos para integrar el Comité

Experiencia, cualificaciones e independencia

10. Todos los miembros del Comité deberán tener el más alto grado de integridad, prestarán servicio a título personal y no recabarán ni recibirán instrucciones de ningún gobierno en el cumplimiento de sus funciones. Serán independientes de la Junta de Auditores, la Dependencia Común de Inspección y la Secretaría, y no ocuparán ningún cargo ni realizarán actividad alguna que pudiera afectar a su independencia respecto de la Secretaría o de empresas que mantengan relaciones comerciales con las Naciones Unidas, efectivamente o en apariencia.

11. Todos los miembros del Comité deberán tener experiencia a nivel superior, reciente y pertinente, en materia de finanzas, auditoría u otro tipo de experiencia relacionada con la supervisión. Esa experiencia debe comprender en la medida de lo posible:

a) Experiencia en la preparación, la auditoría, el análisis o la evaluación de estados financieros cuyas cuestiones contables presenten una amplitud y un grado de complejidad comparables en líneas generales con la amplitud y la complejidad de las cuestiones que se plantean a las Naciones Unidas, así como comprensión de los principios contables aceptados pertinentes;

b) Comprensión de los procesos de inspección, observación y evaluación e investigación, y, de ser posible, experiencia en la materia;

c) Comprensión del control interno, la gestión de riesgos y los procedimientos de presentación de informes financieros;

d) Comprensión general de la organización, la estructura y el funcionamiento de las Naciones Unidas.

12. Ningún antiguo funcionario superior de la Secretaría de las Naciones Unidas podrá ser nombrado miembro del Comité antes de que hayan transcurrido cinco años desde su separación del servicio. Ningún antiguo miembro del Comité podrá ser nombrado para ocupar un cargo en la Secretaría antes de que hayan transcurrido cinco años desde el término de su mandato.

Búsqueda y selección

13. Los miembros del Comité, cuyas candidaturas serán presentadas por los Estados Miembros, serán nombrados por la Asamblea General, preferentemente de una lista de al menos diez candidatos adecuadamente cualificados, teniendo debidamente en cuenta la representación geográfica equitativa. Se recomienda a los Estados Miembros que antes de presentar las candidaturas evalúen a sus candidatos y comprueben que reúnen las cualificaciones previstas en el párrafo 11 *supra*, relativo a los requisitos para integrar el Comité, consultando con una organización internacional versada en las funciones que cumplen las organizaciones de auditoría y supervisión, como la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, y que pongan esa información a disposición de los Estados Miembros.

RESOLUCIÓN 61/276

Aprobada en la 104ª sesión plenaria, celebrada el 29 de junio de 2007, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/61/968, párr. 20)

61/276. Aspectos administrativos y presupuestarios de la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz: cuestiones intersectoriales

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 49/233 A, de 23 de diciembre de 1994, 49/233 B, de 31 de marzo de 1995, 51/218 E, de 17 de junio de 1997, 57/290 B, de 18 de junio de 2003, 58/315, de 1º de julio de 2004, 59/296, de 22 de junio de 2005, y 60/266, de 30 de junio de 2006,

Habiendo examinado los informes sinópticos del Secretario General sobre la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz⁷³, y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁷⁴, el informe anual de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre las operaciones de mantenimiento de la paz⁷⁵ y la nota del Secretario General por la que se transmiten sus observaciones al respecto⁷⁶, el informe de la Dependencia Común de Inspección sobre la evaluación de la presupuestación basada en los resultados en las operaciones de mantenimiento de la paz⁷⁷ y la nota del Secretario General por la que se transmiten sus observaciones al respecto⁷⁸, el informe del Secretario General sobre el mejoramiento de los controles internos de la gestión y la contabilidad de los bienes de todas las misiones de las Naciones Unidas sobre el terreno y de la presentación de informes al respecto⁷⁹, el informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre la investigación realizada por el Grupo de Investigación de las denuncias de fraude y corrupción en el aeropuerto de Pristina⁸⁰ y la nota del Secretario General por la que se transmiten sus observaciones al respecto⁸¹, el informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre el examen de auditoría de los costos estándar utilizados para calcular los gastos generales de la Sede⁸², el informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre el examen general de la disciplina en las misiones sobre el terreno dirigidas por el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de la Secretaría⁸³, el informe del Secretario General sobre los procedimientos de adquisición y utilización de vehículos y equipo de otro tipo que han de seguir las misiones de las Naciones Unidas⁸⁴, el informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre la auditoría horizontal de la gestión del combustible en misiones de mantenimiento de la paz⁸⁵, el informe del Secretario General sobre las medidas especiales de protección contra la explotación y el abuso sexuales⁸⁶, el informe amplio del Secretario General sobre la explotación y el abuso sexuales, incluidas la elaboración y aplicación de políticas y la justificación plena de la capacidad propuesta para tratar cuestiones relacionadas con la conducta del personal⁸⁷ y el informe conexo de la Comisión Consultiva⁸⁸, el

⁷³ A/60/696 y A/61/786.

⁷⁴ A/61/852.

⁷⁵ A/61/264 (Part II).

⁷⁶ A/61/264 (Part II)/Add.1.

⁷⁷ Véase A/60/709.

⁷⁸ A/60/709/Add.1.

⁷⁹ A/60/843.

⁸⁰ A/60/720 y Corr.1.

⁸¹ A/60/720/Add.1.

⁸² A/60/682.

⁸³ A/60/713.

⁸⁴ A/60/842.

⁸⁵ A/61/760 y Corr.1.

⁸⁶ A/60/861.

⁸⁷ A/60/862.

⁸⁸ A/61/886.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre su investigación de denuncias de explotación y abuso sexuales en la región de Ituri (Bunia) en la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo⁸⁹, el informe del Secretario General sobre el desarme, la desmovilización y la reintegración⁹⁰ y el informe conexo de la Comisión Consultiva⁹¹,

I

1. *Reafirma* sus resoluciones 57/290 B, 59/296 y 60/266, y pide al Secretario General que asegure la plena aplicación de sus disposiciones pertinentes;

2. *Expresa su reconocimiento* por la labor realizada por todo el personal de mantenimiento de la paz sobre el terreno y en la Sede;

3. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones contenidas en el informe general de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁷⁴, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución, y pide al Secretario General que asegure su plena aplicación;

4. *Destaca* que la presentación de las propuestas presupuestarias de las misiones a la Sede debe formar parte de las funciones directivas y de rendición de cuentas del Jefe de Misión o el Representante Especial del Secretario General;

5. *Toma nota* de las iniciativas de gestión propuestas en las secciones III.B y III.C del informe del Secretario General⁹²;

6. *Recuerda* los párrafos 24 y 25 de la sección B de su resolución 52/214, de 22 de diciembre de 1997, y pide al Secretario General que presente su informe de plena conformidad con lo dispuesto en dichos párrafos;

7. *Observa con preocupación* que no se han presentado durante el actual período de sesiones algunos de los informes solicitados en su resolución 60/266, y pide al Secretario General que se asegure de que los informes pendientes se presenten en la segunda parte de la continuación del sexagésimo segundo período de sesiones;

8. *Pide* al Secretario General que presente un informe sobre la posible aplicación de las disposiciones pertinentes de la presente resolución a otras operaciones sobre el terreno administradas por el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, incluidas las misiones políticas especiales cuando proceda, en relación con el tema del programa titulado “Proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2008-2009”;

II

Presupuestación y presentación del presupuesto

1. *Reafirma* las disposiciones contenidas en la sección II de su resolución 60/266;

2. *Pide* al Secretario General que, cuando en el futuro presente propuestas presupuestarias e informes de ejecución, incluya información sobre las principales decisiones de gestión relacionadas con el presupuesto de la misión y su ejecución, incluidas las relativas a los gastos operacionales;

3. *Observa con preocupación* la demora en la presentación de los presupuestos de algunas operaciones de mantenimiento de la paz, que dificulta considerablemente la labor de la Asamblea General y de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y, si bien reconoce los problemas que plantea la preparación de las propuestas presupuestarias y de los

⁸⁹ A/61/841.

⁹⁰ A/60/705.

⁹¹ A/60/929.

⁹² A/61/786.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

informes conexos sobre las operaciones de mantenimiento de la paz y los factores especiales que afectan a algunas misiones, pide al Secretario General que redoble sus esfuerzos por mejorar la calidad y la presentación oportuna de los documentos sobre mantenimiento de la paz;

4. *Reafirma* que las solicitudes presupuestarias deben reflejar los objetivos en materia de mejora de la gestión y aumento de la eficiencia y definir estrategias futuras al respecto;

5. *Reconoce* que como consecuencia de cambios en el mandato y las operaciones se pueden producir variaciones en la ejecución del presupuesto, y pide al Secretario General que tome nuevas medidas para mejorar las hipótesis y previsiones presupuestarias y que le presente un informe al respecto durante la segunda parte de la continuación de su sexagésimo segundo período de sesiones;

6. *Observa con preocupación* el significativo aumento de la cancelación de obligaciones de períodos anteriores en varias misiones, y pide al Secretario General que mejore su control de las obligaciones;

7. *Toma nota* de las observaciones formuladas en el párrafo 23 del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁷⁴;

III

Presupuestación basada en los resultados

1. *Reafirma* su resolución 55/231, de 23 de diciembre de 2000, y pide al Secretario General que prepare los presupuestos de las operaciones de mantenimiento de la paz de plena conformidad con lo dispuesto en dicha resolución;

2. *Pide* al Secretario General que integre plenamente los aspectos operacionales, logísticos y financieros en la etapa de planificación de las operaciones de mantenimiento de la paz estableciendo un vínculo entre la presupuestación basada en los resultados y los planes de cumplimiento del mandato de las operaciones de mantenimiento de la paz;

IV

Planificación y dotación de personal

1. *Destaca* la importancia de asegurar que la labor emprendida durante la etapa de planificación anterior al despliegue de las misiones sea lo más efectiva y precisa posible, y destaca también la importancia de aprovechar la experiencia adquirida;

2. *Toma conocimiento* del análisis de referencia comparativo mencionado en el párrafo 26 del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁷⁴, y pide al Secretario General que, al realizar ese análisis, tenga en cuenta asimismo la complejidad, el mandato y las peculiaridades de cada misión;

V

Mejores prácticas

1. *Reconoce* la importancia de incorporar la experiencia adquirida y las mejores prácticas en la planificación y realización de las operaciones de mantenimiento de la paz actuales y futuras;

2. *Observa* que la política de recopilar las mejores prácticas aún está evolucionando y pide al Secretario General que le presente, en la segunda parte de la continuación de su sexagésimo segundo período de sesiones, un informe exhaustivo sobre esta cuestión donde indique la manera en que la información sobre las mejores prácticas se utiliza al planificar las misiones, así como las mejoras de la eficiencia y la eficacia que se están consiguiendo como resultado de esa labor;

VI

Utilización de consultores

Reafirma lo dispuesto en la sección III de su resolución 60/266, y pide al Secretario General que le presente un informe sobre este asunto en su sexagésimo segundo período de sesiones;

VII

Dotación de personal, contratación y tasas de vacantes

1. *Reafirma* que el personal de contratación local de una misión sólo puede ser contratado como personal de contratación internacional pasando por el proceso de contratación normal en que se compite por puestos de contratación internacional en otra misión junto con otros candidatos externos;

2. *Pide* al Secretario General que revise las normas de contratación de los funcionarios nacionales del cuadro orgánico y que le presente un informe al respecto en su sexagésimo segundo período de sesiones, para su examen y la adopción de medidas;

3. *Pide también* al Secretario General que, teniendo en cuenta la elevada tasa de vacantes en los puestos de contratación internacional que suele registrarse en muchas misiones, considere la posibilidad, al formular las solicitudes presupuestarias, de utilizar en mayor medida a personal de contratación nacional, según proceda, de conformidad con las necesidades de la misión y su mandato;

4. *Reafirma la solicitud* formulada en el párrafo 6 de la sección I de su resolución 55/238, de 23 de diciembre de 2000, y reitera su preocupación por las elevadas tasas de vacantes y de movimiento del personal civil que se registran en algunas operaciones de mantenimiento de la paz y, si bien reconoce que se están haciendo esfuerzos por mejorar las tasas de vacantes, reitera su solicitud al Secretario General de que se asegure de que los puestos vacantes se cubran a la mayor brevedad posible;

5. *Toma nota* del párrafo 36 del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁷⁴, y pide al Secretario General que examine periódicamente la dotación de personal de las misiones, teniendo en cuenta, en particular, el mandato y concepto de operaciones de la misión, y que refleje los resultados de ese examen en sus propuestas presupuestarias, justificando plenamente cualquier propuesta de crear puestos adicionales;

6. *Pide* al Secretario General que se asegure de que siempre que se delegue la autoridad de la contratación en los funcionarios superiores de la misión se tomen las medidas necesarias para garantizar la rendición de cuentas;

7. *Toma nota* del párrafo 41 del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁷⁴ y recuerda el párrafo 17 de la sección II de su resolución 61/244, de 22 de diciembre de 2006, donde reconoce que la interacción de las Naciones Unidas con la población local en el terreno es necesaria y que los conocimientos de idiomas constituyen un elemento importante de los procesos de selección y capacitación y, en consecuencia, afirma que el correcto dominio del idioma o los idiomas oficiales que se hablan en el país de residencia debe tenerse en cuenta como ventaja adicional en esos procesos;

VIII

Uso de los contratos de las series 300 y 100

1. *Recuerda* la sección XIV de su resolución 60/266;

2. *Decide* mantener, hasta el 31 de diciembre de 2007, la suspensión de la aplicación del límite máximo de cuatro años para los nombramientos de duración limitada;

3. *Autoriza* al Secretario General, teniendo presente el párrafo 2 *supra*, a nombrar nuevamente con contratos de la serie 100 del Reglamento del Personal a los funcionarios de las

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

misiones cuyo período de servicio con contratos de la serie 300 haya alcanzado el límite de cuatro años al 31 de diciembre de 2007, a condición de que se hayan examinado y considerado necesarias sus funciones y se haya confirmado que su desempeño ha sido enteramente satisfactorio, y pide al Secretario General que le presente un informe al respecto en su sexagésimo segundo período de sesiones;

4. *Pide* al Secretario General que continúe la práctica de utilizar contratos de la serie 300 como principal instrumento para el nombramiento de nuevos funcionarios;

IX

Capacitación

1. *Destaca* la importancia de tomar nuevas medidas para que los programas de capacitación sean más pertinentes y presenten una mejor relación costo-eficacia mediante, entre otras cosas, la formación de instructores y la utilización de videoconferencias y sistemas de aprendizaje electrónico cuando sea posible;

2. *Observa* el papel cada vez más importante que el personal de contratación nacional desempeña en las operaciones de mantenimiento de la paz y la necesidad de fomentar la capacidad nacional y ofrecer oportunidades de desarrollo profesional al personal de contratación nacional, y destaca que hay que incluir plenamente al personal de contratación nacional en todos los programas de capacitación pertinentes;

X

Indemnizaciones por muerte o discapacidad

1. *Destaca* la importancia de liquidar sin demora todas las solicitudes de indemnización por muerte y discapacidad para ayudar a los beneficiarios, y de eliminar todos los impedimentos burocráticos que retrasan los pagos a éstos;

2. *Reafirma* su resolución 52/177, de 18 de diciembre de 1997, en la que autorizó al Secretario General a que instituyera sin demora los arreglos y procedimientos administrativos y de pago señalados en la sección II de su informe⁹³ respecto del pago de indemnizaciones en los casos de muerte o discapacidad de integrantes de los contingentes imputable a incidentes ocurridos después del 30 de junio de 1997;

3. *Pide* al Secretario General que asegure la aplicación estricta de los procedimientos aprobados por la Asamblea General en su resolución 52/177, según los cuales, entre otras cosas, en caso de heridas o enfermedad que causen una deformidad permanente o la pérdida permanente de un miembro o de su uso se pagará a la parte lesionada una suma fija, cuyo monto será determinado por el Secretario General sobre la base de la lista que figura en el párrafo *b)* del anexo V del informe del Secretario General⁹³ y de conformidad con los principios de evaluación establecidos en el párrafo *c)* de dicho anexo, aplicando, cuando sea necesario, sumas proporcionales y correspondientes en los casos en que no se haga referencia específica en la lista a la deformación permanente o a la pérdida permanente del miembro o de su uso;

4. *Pide también* al Secretario General que examine el pago de indemnizaciones en los casos de discapacidad de integrantes de los contingentes de mantenimiento de la paz y las unidades de policía constituidas, los agentes de la policía civil y los observadores militares en incidentes ocurridos después del 30 de junio de 1997, a fin de asegurar que, en caso de deformidad permanente o pérdida permanente de un miembro o de su uso a que se haga referencia específica en el plan de indemnizaciones contenido en el anexo V del informe del Secretario General⁹³ y en el apéndice D del Reglamento del Personal, el monto de la indemnización pagada por las Naciones Unidas no sea inferior a las cantidades previstas en dicho plan de indemnizaciones, y

⁹³ A/52/369.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

que le presente un informe de los resultados de ese examen en la segunda parte de la continuación de su sexagésimo segundo período de sesiones;

5. *Reitera su solicitud* al Secretario General de que liquide las solicitudes de indemnización por muerte o discapacidad lo antes posible y a más tardar dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que se haya presentado la solicitud;

6. *Expresa profunda preocupación* por los retrasos en la liquidación de las solicitudes de indemnización por muerte o discapacidad, y pide al Secretario General que tome medidas urgentes para eliminar la acumulación de solicitudes atrasadas más de tres meses y que le presente un informe de los progresos conseguidos a este respecto en la segunda parte de la continuación de su sexagésimo segundo período de sesiones;

7. *Pide* al Secretario General que informe oficialmente a los Estados Miembros de los incidentes ocurridos en misiones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz en que estén implicados nacionales suyos y que puedan dar lugar a solicitudes de indemnización por muerte o discapacidad, así como de los procedimientos que rigen la presentación de esas solicitudes, en un plazo máximo de 72 horas después del momento en que se haya producido el incidente;

8. *Subraya* la importancia de que los informes de la junta de investigación sobre los incidentes que hayan causado muerte o discapacidad se finalicen y presenten a la Sede de las Naciones Unidas y a los Estados Miembros interesados a la mayor brevedad posible para asegurar que se respete el plazo mencionado en el párrafo 5 *supra*;

9. *Pide* al Secretario General que lleve a cabo un examen exhaustivo de los arreglos y procedimientos administrativos y de pago respecto del pago de indemnizaciones en los casos de muerte y discapacidad de integrantes de los contingentes de mantenimiento de la paz y las unidades de policía constituidas, los agentes de la policía civil y los observadores militares con miras a simplificar, racionalizar y armonizar el proceso actual, y que le presente, en la segunda parte de la continuación de su sexagésimo segundo período de sesiones, un informe en que se traten, entre otras, las siguientes cuestiones:

a) Opciones para asegurar que los miembros de los contingentes de mantenimiento de la paz y las unidades de policía constituidas, los agentes de la policía civil y los observadores militares reciban el mismo trato;

b) La posibilidad de establecer un plazo para la finalización y presentación de los informes de la junta de investigación y medidas para asegurar su cumplimiento;

c) Una clara delimitación de las responsabilidades de las Naciones Unidas y los Estados Miembros respecto de la presentación de documentos de apoyo a las solicitudes de indemnización por muerte o discapacidad;

d) Listas completas de los documentos que deberán presentar los Estados Miembros y, cuando proceda, los beneficiarios, en apoyo de las solicitudes de indemnización por muerte o discapacidad;

e) La posibilidad de limitar el número de documentos que podrán solicitarse además de los que se especifican en las listas mencionadas en el apartado d) *supra*;

f) El principio de que, en caso de duda, se considerarán favorablemente las solicitudes de indemnización por muerte o discapacidad;

g) La posibilidad de establecer procedimientos para simplificar la liquidación de las solicitudes de indemnización por muerte o discapacidad en los casos en que el Secretario General no pueda completar los procedimientos administrativos necesarios para tramitar dichas solicitudes en los plazos establecidos;

10. *Reafirma* los principios enunciados en el párrafo 1 de la sección III de su resolución 49/233 A y en el párrafo 1 de su resolución 50/223, de 11 de abril de 1996;

XI

Personal militar

1. *Destaca* la importancia de asegurar el suministro de raciones de buena calidad al formalizar el contrato general de raciones;
2. *Decide* autorizar, cuando sea necesario, el pago de dietas a los oficiales de Estado Mayor durante sus viajes oficiales en la zona de la misión en aquellos casos en que la misión no pueda proporcionar alojamiento o manutención, y examinar esta cuestión en el contexto del análisis solicitado en el párrafo 56 del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁷⁴;
3. *Hace suya* la recomendación formulada por el Secretario General en el párrafo 94 de su informe sinóptico⁹² y las recomendaciones que al respecto hizo la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto en el párrafo 35 de su informe⁷⁴, y decide que se revisen en consecuencia las disposiciones de apoyo a los oficiales de Estado Mayor;
4. *Reconoce* la importancia del despliegue rápido de los recursos militares sobre el terreno, tal como se afirma en los párrafos 91 a 93 del informe sinóptico del Secretario General⁹², y pide al Secretario General que facilite información actualizada sobre este asunto en el contexto de su próximo informe sinóptico;

XII

Controles internos y conflicto de intereses

1. *Afirma* que un marco eficaz de control interno, los mecanismos de rendición de cuentas, el compromiso con un control estricto y la ética son importantes componentes del régimen de control interno;
2. *Subraya* que la estructura de gestión de la Secretaría respecto de las operaciones de mantenimiento de la paz debe asegurar que los procesos operacionales y administrativos estén plenamente integrados y sujetos a un estricto marco de control interno, con el apoyo de mecanismos eficaces de rendición de cuentas;
3. *Reitera* lo dispuesto en el párrafo 9 de la sección V de su resolución 60/266 y en el párrafo 9 de su resolución 61/246, de 22 de diciembre de 2006;

XIII

Operaciones aéreas

1. *Reafirma* lo dispuesto en el párrafo 2 de la sección XI de su resolución 60/266;
2. *Alienta* al Secretario General a que prosiga sus esfuerzos por estudiar posibles opciones para conseguir economías y aumentar la eficiencia en las operaciones aéreas, y subraya que esto no debe menoscabar los requisitos operacionales y de seguridad ni los ciclos de rotación y despliegue de las tropas;
3. *Reitera la petición* hecha al Secretario General en el párrafo 3 de la sección XIX de su resolución 59/296 de que mejore la formulación de las necesidades de recursos para las operaciones aéreas en las solicitudes presupuestarias a fin de que reflejen mejor la realidad, teniendo presente que en algunas operaciones de mantenimiento de la paz se presupuestaron recursos para transporte aéreo en exceso de las necesidades reales;
4. *Pide* al Secretario General que se asegure de que las misiones, al determinar los recursos necesarios para transporte, tengan en cuenta medios que sean eficientes, presenten una buena relación costo-eficacia, respondan a sus necesidades operacionales y garanticen la seguridad del personal, y tomen plenamente en consideración el mandato, la complejidad, las peculiaridades y las condiciones operacionales propios de cada misión;

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

5. *Pide también* al Secretario General que siga reforzando la coordinación con las entidades competentes de las Naciones Unidas en la esfera de las operaciones aéreas y que mencione los progresos conseguidos a este respecto en su próximo informe sinóptico;

6. *Pide además* al Secretario General que siga realizando inspecciones de la calidad de la aviación y evaluaciones de la aviación en las misiones para confirmar que se cumplen plenamente las normas establecidas;

XIV

Transporte terrestre y utilización de vehículos y piezas de repuesto

1. *Pide* al Secretario General que en su próximo informe sinóptico incluya información sobre los progresos realizados en la gestión mundial de las piezas de repuesto;

2. *Observa con preocupación* la desigual aplicación de la política de rotación de vehículos;

3. *Observa* que la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto no hizo recomendaciones sobre la propuesta del Secretario General relativa a las piezas de repuesto;

4. *Destaca* la importancia de que se apliquen plenamente el sistema de seguridad y control de vehículos (CarLog) y el sistema de registro del consumo de combustible;

5. *Observa* los esfuerzos realizados por el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz para establecer, dentro del sistema Galileo, su sistema de gestión de bienes, un sistema aplicable a todo su parque de vehículos para la gestión de las piezas de repuesto, y pide al Secretario General que le informe, durante la segunda parte de la continuación de su sexagésimo segundo período de sesiones, sobre los resultados conseguidos respecto de la conclusión de ese proyecto;

6. *Pide* al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz que planifique la adquisición de piezas de repuesto teniendo debidamente en cuenta estimaciones realistas del consumo y que liquide oportunamente los artículos que estén fuera de servicio o hayan quedado obsoletos;

XV

Gestión del combustible

1. *Observa* que el combustible es uno de los principales objetos de gastos y que su gestión entraña un grave riesgo de que se produzcan fraudes y abusos;

2. *Reitera su solicitud* al Secretario General de que prepare un manual y procedimientos operativos estándar sobre la gestión del combustible y que incluya en su informe al respecto datos sobre el examen del actual modelo institucional para el suministro de combustible, las medidas adoptadas para mejorar su gestión, incluida información sobre la experiencia de la aplicación del sistema electrónico de contabilidad del combustible en las misiones y los proyectos del sistema de registro del consumo de combustible, y planes para introducir sistemas alternativos que permitan la gestión mundial del combustible;

3. *Observa* que existe una elevada tasa de vacantes en los puestos relacionados con la gestión del combustible y que resulta difícil contratar a personal con las cualificaciones necesarias en esta esfera, y alienta al Secretario General a que prosiga sus esfuerzos en tal sentido;

4. *Pide* al Secretario General que asegure la certificación anual y, cuando sea necesario, la actualización de los planes de emergencia en materia de combustible de las misiones sobre el terreno;

XVI

Conducta y disciplina

Recordando la sección XIV de su resolución 59/296,

Reafirmando su resolución 59/300, de 22 de junio de 2005,

1. *Subraya* la gran importancia que concede a la erradicación de las faltas de conducta, incluidos los actos de explotación y abusos sexuales, y pide que se aplique plenamente la política de tolerancia cero de las Naciones Unidas;

2. *Toma nota con reconocimiento* del informe amplio del Secretario General sobre la explotación y el abuso sexuales⁸⁷;

3. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre las medidas especiales de protección contra la explotación y el abuso sexuales⁸⁶;

4. *Observa con preocupación* el informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre su investigación de denuncias de explotación y abuso sexuales en la región de Ituri (Bunia) en la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo⁸⁹;

5. *Pide* al Secretario General que estudie posibles maneras de reforzar la cooperación y la coordinación entre los equipos de conducta y disciplina, la Oficina de Servicios de Supervisión Interna y otras entidades del sistema de las Naciones Unidas, tanto en la Sede como sobre el terreno, y que le informe al respecto durante la segunda parte de la continuación de su sexagésimo segundo período de sesiones, en el contexto del informe sinóptico;

6. *Subraya* la importancia de contar con una entidad específica que se encargue de las cuestiones de conducta y disciplina dentro del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz en la Sede y, cuando proceda, en sus misiones sobre el terreno, decide convertir siete puestos temporarios de la Sede y cuarenta y un puestos temporarios sobre el terreno en puestos de plantilla y autorizar la financiación de los demás puestos sobre el terreno con cargo a los fondos destinados al personal temporario general, y pide que se le presente durante su sexagésimo segundo período de sesiones un informe amplio sobre la cuestión de la conducta y la disciplina en el que se justifiquen plenamente todos los puestos, con datos sobre la dotación de personal, las funciones de los puestos y su repercusión en la conducta y la disciplina;

XVII

Desarme, desmovilización (incluida la reinserción) y reintegración

1. *Toma nota* del informe del Secretario General⁹⁰ y hace suyas las observaciones contenidas en el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁹¹;

2. *Reafirma* las disposiciones de su resolución 59/296 sobre el desarme, la desmovilización (incluida la reinserción) y la reintegración;

XVIII

Proyectos de efecto rápido

1. *Afirma* que los proyectos de efecto rápido desempeñan un papel fundamental para fortalecer el vínculo entre las misiones y la población local y alcanzar los objetivos de la misión, y que en su ejecución deben tenerse en cuenta la situación y las necesidades sobre el terreno;

2. *Acoge con beneplácito* la inclusión de proyectos de efecto rápido en los presupuestos de las operaciones de mantenimiento de la paz y reconoce la importancia de la contribución de esos proyectos para el éxito de la ejecución de los mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz;

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

3. *Subraya* que los proyectos de efecto rápido son parte integrante de la planificación y el desarrollo de las misiones, así como de la aplicación de estrategias amplias para responder a los desafíos que plantean las operaciones de mantenimiento de la paz complejas;

4. *Reconoce* que, de conformidad con los propósitos de estos proyectos, a saber, que deben ser utilizados por las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz para establecer y fomentar la confianza en la misión, su mandato y el proceso de paz, creando así un entorno más favorable al cumplimiento efectivo del mandato, ellos deben ser ejecutados por las misiones en la medida de lo posible y que, en los casos en que sean ejecutados por asociados, deben tomarse medidas para asegurar que las misiones reciban el debido reconocimiento;

5. *Destaca* que los proyectos de efecto rápido deben ejecutarse con un nivel mínimo o nulo de gastos generales para asegurar que se dedique la máxima suma posible a beneficiar directamente a la población local;

6. *Reconoce* que puede solicitarse financiación para proyectos de efecto rápido en el tercer año de una misión y años posteriores si es necesario realizar actividades de fomento de la confianza, en cuyo caso debe realizarse una evaluación de las necesidades;

7. *Destaca* la importancia de la coordinación con los asociados que realizan actividades de asistencia humanitaria y desarrollo a fin de evitar que se dupliquen o superpongan las actividades de las misiones con las de esos asociados sobre el terreno;

8. *Subraya* que los presupuestos de las misiones destinados a proyectos de efecto rápido no deben utilizarse para financiar actividades humanitarias y de desarrollo que ya lleven a cabo otros organismos de las Naciones Unidas u otras organizaciones internacionales;

XIX

Adquisiciones

1. *Reafirma* su resolución 61/246, y lamenta que el Secretario General no presentara los informes solicitados en dicha resolución;

2. *Reafirma también* la sección VII de su resolución 60/266 y reitera su solicitud al Secretario General de que redoble los esfuerzos para ampliar las oportunidades de los proveedores de países en desarrollo y países de economía en transición de participar en el proceso de adquisiciones y que le informe al respecto en su sexagésimo segundo período de sesiones;

3. *Reconoce* que la reforma del régimen de adquisiciones es un proceso continuo con el que se debe procurar sobre todo asegurar la eficiencia, la transparencia y la eficacia en función de los costos del régimen de adquisiciones de las Naciones Unidas, fortalecer los controles internos, fomentar la rendición de cuentas a los Estados Miembros y aplicar cabalmente las resoluciones de la Asamblea General sobre la reforma del régimen de las adquisiciones;

4. *Pide* al Secretario General que determine los obstáculos que impiden la participación de los países en desarrollo y los países de economía en transición en los contratos de adquisiciones de las Naciones Unidas;

5. *Reconoce* los esfuerzos que está haciendo la División de Adquisiciones del Departamento de Gestión de la Secretaría para aumentar el número de seminarios sobre actividades comerciales que se celebran en los países en desarrollo y pide al Secretario General que, en su calidad de Presidente de la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación, aliente a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que, en cooperación con los Estados Miembros, faciliten la organización en países en desarrollo y países de economía en transición de seminarios sobre actividades comerciales;

XX

Coordinación regional

Reafirmando la sección IX de su resolución 60/266,

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

1. *Reconoce* los progresos realizados en la cooperación regional;
2. *Reitera su solicitud* al Secretario General de que elabore y aplique planes de coordinación regional adaptados a los objetivos de las misiones, teniendo presente el mandato concreto de cada misión, y que le informe al respecto en el marco de su próximo informe sinóptico;
3. *Acoge con beneplácito* la labor destinada a mejorar la cooperación regional y entre misiones, en la medida de lo posible, a fin de lograr una mayor sinergia en el uso de los recursos de la Organización y la ejecución de los mandatos de las misiones, teniendo presente que las misiones son las encargadas de elaborar y ejecutar sus propios presupuestos y de controlar sus propios bienes y operaciones logísticas;

XXI

Asociaciones de colaboración, coordinación con los equipos en los países y misiones integradas

1. *Subraya* la importancia de estrechar la colaboración con los asociados de dentro y fuera del sistema de las Naciones Unidas, incluidas las asociaciones de colaboración con organizaciones regionales, y observa que el Secretario General ha hecho esfuerzos por reforzar esas alianzas;
2. *Pide* al Secretario General que, en el contexto de las solicitudes presupuestarias de las misiones integradas complejas de mantenimiento de la paz, describa claramente la función y las responsabilidades de las misiones respecto de sus asociados en las misiones integradas, así como las estrategias de las misiones para aumentar la coordinación y colaboración con los equipos de las Naciones Unidas en los países a fin de lograr mejores resultados en los componentes correspondientes;

XXII

Obligaciones y reembolsos

Observa con preocupación la situación de las obligaciones y los reembolsos a los países que aportan contingentes y unidades de policía constituidas en relación con los contingentes, las unidades de policía constituidas, el equipo de propiedad de los contingentes y los gastos de autonomía logística, y destaca la importancia de liquidar plenamente esas obligaciones y, a ese respecto, insta a todos los Estados Miembros a que paguen sus cuotas puntual e íntegramente y sin condiciones.

RESOLUCIÓN 61/277

Aprobada en la 104ª sesión plenaria, celebrada el 29 de junio de 2007, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/61/968, párr. 20)

61/277. Financiación de la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia)

La Asamblea General,

Recordando la sección XIV de su resolución 49/233 A, de 23 de diciembre de 1994,

Recordando también su decisión 50/500, de 17 de septiembre de 1996, sobre la financiación de la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia), y sus resoluciones posteriores sobre la cuestión, la más reciente de las cuales es la resolución 60/267, de 30 de junio de 2006,

Recordando además su resolución 56/292, de 27 de junio de 2002, sobre el establecimiento del concepto de existencias para el despliegue estratégico y sus resoluciones posteriores sobre la situación de la aplicación del concepto de existencias para el despliegue estratégico, la más reciente de las cuales es la resolución 60/267,

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Base Logística de las Naciones Unidas y la aplicación del concepto de existencias para el despliegue estratégico, incluida la adjudicación de contratos de adquisición⁹⁴, el informe del Secretario General sobre la utilización de las existencias para el despliegue estratégico, incluido el funcionamiento de los mecanismos existentes para el despliegue rápido⁹⁵ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁹⁶,

Reiterando la importancia de hacer un inventario exacto de los bienes,

1. *Observa con reconocimiento* que el Gobierno de Italia ha proporcionado instalaciones a la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia);

2. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la utilización de las existencias para el despliegue estratégico, incluido el funcionamiento de los mecanismos existentes para el despliegue rápido⁹⁵;

3. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁹⁶, con sujeción a las disposiciones de la presente resolución, y pide al Secretario General que vele por su cabal aplicación;

4. *Pide* al Secretario General que vele por el pleno cumplimiento de las disposiciones pertinentes de sus resoluciones 59/296, de 22 de junio de 2005, 60/266, de 30 de junio de 2006 y 61/276, de 29 de junio de 2007, así como de otras resoluciones pertinentes;

5. *Recuerda* el párrafo 7 de su resolución 60/267, pide al Secretario General que, en la próxima solicitud presupuestaria, presente una evaluación preliminar del proyecto experimental para el centro regional de seguridad de la aviación en la Base Logística de las Naciones Unidas y señala que, si el concepto es aplicable, considerará propuestas sobre el establecimiento de oficinas regionales de seguridad de la aviación para otras misiones de mantenimiento de la paz;

6. *Decide* crear los siguientes puestos en el Centro de operaciones aéreas estratégicas: un puesto de Jefe del Centro de operaciones aéreas estratégicas (P-4), dos puestos de oficiales de operaciones aéreas (P-3) y dos puestos temporarios financiados con cargo a la partida de personal temporario general;

7. *Decide también* aprobar la creación de un puesto de Jefe de Servicios Administrativos, de categoría P-5;

8. *Decide además* aprobar la creación de los siguientes puestos temporarios que se financiarán con cargo a la partida de personal temporario general: un puesto de Jefe de la Dependencia de Diseño Técnico (P-4), un puesto de técnico de diseño (P-3) y dos puestos de funcionario nacional de servicios generales en la Dependencia de Diseño Técnico;

9. *Decide* aprobar la creación del puesto de Jefe del Centro del Sistema de Información Geográfica, de categoría P-4, y la creación de los siguientes puestos temporarios que se financiarán con cargo a la partida de personal temporario general: un oficial del Sistema de Información Geográfica (P-3), un administrador del Sistema de Información Geográfica (Servicio Móvil) y cinco puestos de funcionario nacional de servicios generales en el Centro del Sistema de Información Geográfica;

10. *Toma nota* del párrafo 22 del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁹⁶;

⁹⁴ A/61/679 y A/61/752.

⁹⁵ A/61/795.

⁹⁶ A/61/852/Add.14.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

11. *Decide* crear los puestos financiados con cargo a la partida de personal temporario general relacionados con el proyecto experimental de una dependencia de contratación y extensión ex situ y volver a examinar la cuestión en el contexto de la propuesta presupuestaria para 2008/2009, en espera de los resultados de la reforma de la gestión de los recursos humanos;

12. *Destaca* que la evaluación solicitada en el párrafo 6 de la resolución 60/267 no se llevó a cabo, y pide, con carácter prioritario, al Secretario General que presente un informe al respecto en el contexto de la propuesta presupuestaria para 2009/2010;

13. *Reitera* que es necesario aplicar, con carácter prioritario, un proceso eficaz de gestión de las existencias, especialmente en las operaciones de mantenimiento de la paz con existencias de valor elevado;

14. *Pide* al Secretario General que, en el contexto de la propuesta presupuestaria para 2009/2010, en virtud del párrafo 17 del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, informe sobre la perspectiva de más largo plazo respecto de la función y la futura evolución de la Base Logística de las Naciones Unidas, en la que, entre otras cosas, se expongan las razones para situar ciertas funciones en la Base, teniendo en cuenta el apoyo prestado por el país anfitrión;

Informe de ejecución financiera correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2005 y el 30 de junio de 2006

15. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución financiera de la Base Logística de las Naciones Unidas para el período comprendido entre el 1° de julio de 2005 y el 30 de junio de 2006 y la aplicación del concepto de existencias para el despliegue estratégico, incluida la adjudicación de contratos de adquisición⁹⁷;

Estimaciones presupuestarias correspondientes al período comprendido entre el 1° de julio de 2007 y el 30 de junio de 2008

16. *Aprueba* las estimaciones de gastos para la Base Logística de las Naciones Unidas por valor de 40.379.600 dólares de los Estados Unidos correspondientes al período comprendido entre el 1° de julio de 2007 y el 30 de junio de 2008;

Financiación de las estimaciones presupuestarias

17. *Decide* que las necesidades de la Base Logística de las Naciones Unidas correspondientes al período comprendido entre el 1° de julio de 2007 y el 30 de junio de 2008 se financien de la manera siguiente:

a) El saldo no comprometido y otros ingresos por un total de 6.365.800 dólares, correspondientes al ejercicio económico que terminó el 30 de junio de 2006, se aplicarán a los recursos necesarios para el período comprendido entre el 1° de julio de 2007 y el 30 de junio de 2008;

b) El saldo de 34.013.800 dólares se prorrateará entre los presupuestos de las operaciones de mantenimiento de la paz en curso para el período comprendido entre el 1° de julio de 2007 y el 30 de junio de 2008;

c) Los ingresos netos por concepto de contribuciones del personal, estimados en 2.308.400 dólares, cantidad que se compone de la suma de 2.692.400 dólares correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2007 y el 30 de junio de 2008 y la reducción de 384.000 dólares correspondiente al ejercicio económico que terminó el 30 de junio de 2006, se deducirán del saldo mencionado en el apartado b) *supra*, que se prorrateará entre los presupuestos de las distintas operaciones de mantenimiento de la paz en curso;

⁹⁷ A/61/679.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

18. *Decide también* examinar en su sexagésimo segundo período de sesiones la cuestión de la financiación de la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia).

RESOLUCIÓN 61/278

Aprobada en la 104ª sesión plenaria, celebrada el 29 de junio de 2007, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/61/968, párr. 20)

61/278. Unificación de las cuentas de mantenimiento de la paz

La Asamblea General,

Recordando la sección VII de su resolución 60/283, de 7 de julio de 2006,

Habiendo examinado los informes detallados del Secretario General sobre las prácticas de gestión financiera⁹⁸ y los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁹⁹,

1. *Toma nota* de los informes detallados del Secretario General sobre las prácticas de gestión financiera⁹⁸ y los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁹⁹;

2. *Decide* volver a examinar esta cuestión en la primera parte de la continuación de su sexagésimo segundo período de sesiones, y pide al Secretario General que presente un informe amplio actualizado sobre la unificación de las cuentas de mantenimiento de la paz, incluida una simulación de las opciones propuestas, teniendo en cuenta las opiniones expresadas, las preguntas planteadas y la información solicitada por los Estados Miembros en su sexagésimo primer período de sesiones.

RESOLUCIÓN 61/279

Aprobada en la 104ª sesión plenaria, celebrada el 29 de junio de 2007, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/61/968, párr. 20)

61/279. Fortalecimiento de la capacidad de las Naciones Unidas para gestionar y sostener operaciones de mantenimiento de la paz

La Asamblea General,

Recordando el párrafo 1 del Artículo 2 y los Artículos 17, 18, 97 y 100 de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando también sus resoluciones 45/258, de 3 de mayo de 1991, 47/218 A, de 23 de diciembre de 1992, 48/226 A, de 23 de diciembre de 1993, 55/238, de 23 de diciembre de 2000, 56/241, de 24 de diciembre de 2001, 56/293, de 27 de junio de 2002, 57/318, de 18 de junio de 2003, 58/298, de 18 de junio de 2004, 59/301, de 22 de junio de 2005, 60/268, de 30 de junio de 2006, 61/245 y 61/246, de 22 de diciembre de 2006, y 61/256, de 15 de marzo de 2007, sus decisiones 48/489, de 8 de julio de 1994, 49/469, de 23 de diciembre de 1994, y 50/473, de 23 de diciembre de 1995, y las demás resoluciones pertinentes de la Asamblea General,

Recordando además sus resoluciones 55/258, de 14 de junio de 2001, 57/305 y 57/307, de 15 de abril de 2003, 58/296, de 18 de junio de 2004, 59/266, de 23 de diciembre de 2004, 59/283, de 13 de abril de 2005, 60/238, de 23 de diciembre de 2005, y 61/244, de 22 de diciembre de

⁹⁸ A/60/846/Add.3, párr. 112 b) a l), y A/61/865.

⁹⁹ A/60/870, párrs. 47 y 64, y A/61/920.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

2006, así como sus demás resoluciones y decisiones relativas a la gestión de los recursos humanos y a la administración de justicia,

Recordando sus resoluciones 54/14, de 29 de octubre de 1999, 54/256, de 7 de abril de 2000, 55/232, de 23 de diciembre de 2000, 55/247, de 12 de abril de 2001, 57/279, de 20 de diciembre de 2002, 58/276 y 58/277, de 23 de diciembre de 2003, 59/288 y 59/289, de 13 de abril de 2005, 60/266, de 30 de junio de 2006, y 61/246, así como sus demás resoluciones relativas al régimen de adquisiciones y a las prácticas de contratación externa,

Habiendo examinado el informe amplio del Secretario General sobre el fortalecimiento de la capacidad de las Naciones Unidas para gestionar y mantener operaciones de paz¹⁰⁰ y sus informes sobre la financiación de la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz¹⁰¹, el informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre la auditoría de las estructuras de gestión del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz¹⁰² y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹⁰³,

Reconociendo la importancia de que las Naciones Unidas estén en condiciones de responder y de desplegar con rapidez una operación de mantenimiento de la paz tras la aprobación de la resolución correspondiente por el Consejo de Seguridad, en un plazo de treinta días en el caso de las operaciones tradicionales de mantenimiento de la paz y de noventa días en el caso de las operaciones complejas de mantenimiento de la paz,

Reconociendo también la necesidad de que se preste un apoyo adecuado durante todas las etapas de las operaciones de mantenimiento de la paz, incluidas las de liquidación y cierre,

Reafirmando el reglamento de la Asamblea General,

Recordando el Reglamento y la Reglamentación Detallada para la planificación de los programas, los aspectos de programas del presupuesto, la supervisión de la ejecución y los métodos de evaluación¹⁰⁴, así como el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas¹⁰⁵,

Destacando el carácter intergubernamental, multilateral e internacional de las Naciones Unidas,

Reafirmando la función de la Asamblea General y sus órganos intergubernamentales y de expertos competentes, en el marco de sus mandatos respectivos, en la planificación, programación, presupuestación, supervisión y evaluación,

Reconociendo los esfuerzos que se están realizando para reformar la gestión de los recursos humanos, el sistema de administración de justicia, el sistema de tecnología de la información y la comunicación y el régimen de adquisiciones de las Naciones Unidas, de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones y decisiones pertinentes de la Asamblea General,

Asignando gran importancia al suministro de recursos suficientes para las operaciones de mantenimiento de la paz y su apoyo, así como a todas las actividades prioritarias de la Organización, en particular a las actividades en el ámbito del desarrollo, y subrayando la necesidad de que exista una colaboración auténtica y significativa entre el Consejo de Seguridad, los gobiernos que aportan contingentes y otros Estados Miembros, y la Secretaría,

Reconociendo la necesidad de fortalecer la capacidad de la Organización en la Sede para organizar y sostener operaciones de mantenimiento de la paz, habida cuenta del aumento drástico

¹⁰⁰ A/61/858 y Corr.1 y Add.1 y Add.1/Corr.1 y Add.2.

¹⁰¹ A/61/733 y Add.1 y A/61/858/Add.1 y Add.1/Corr.1.

¹⁰² A/61/743.

¹⁰³ A/61/937.

¹⁰⁴ ST/SGB/2000/8.

¹⁰⁵ ST/SGB/2003/7.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

de la demanda y de la complejidad y el carácter multidimensional de las operaciones de mantenimiento de la paz,

Consciente de que el nivel de la cuenta de apoyo debe estar en consonancia, en términos generales, con el mandato, el número, el tamaño y la complejidad de las misiones de mantenimiento de la paz,

1. *Reafirma* que la Quinta Comisión es la Comisión Principal de la Asamblea General responsable de las cuestiones administrativas y presupuestarias;

2. *Reafirma también* el artículo 153 de su reglamento;

3. *Reafirma además* su función en la realización de un análisis pormenorizado y la aprobación de los recursos humanos y financieros y las políticas pertinentes, con miras a asegurar la aplicación íntegra, eficaz y eficiente de todos los programas y actividades encomendados y la aplicación de las políticas a este respecto;

4. *Reafirma* su función en lo que atañe a la estructura de la Secretaría, y destaca que las propuestas que entrañan una modificación de la estructura departamental general, así como el formato de los presupuestos de la Organización y el plan por programas bienal, están sujetas al examen y la aprobación de la Asamblea General;

5. *Pone de relieve* que cuando se presenten nuevas propuestas de reforma deben tenerse plenamente en cuenta las reformas de la gestión en marcha;

6. *Reafirma* que los fondos de la cuenta de apoyo se utilizarán exclusivamente con el objeto de financiar las necesidades de recursos humanos y de otra índole para los servicios de respaldo y apoyo a las operaciones de mantenimiento de la paz en la Sede, y que todo cambio respecto de esta limitación requerirá la aprobación previa de la Asamblea General;

7. *Reafirma también* la necesidad de que se disponga de fondos suficientes para prestar apoyo a las operaciones de mantenimiento de la paz, así como la necesidad de que esos fondos se justifiquen en las solicitudes presupuestarias para la cuenta de apoyo;

8. *Recuerda* la función que incumbe al Secretario General en su calidad de más alto funcionario administrativo de la Organización, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 97 de la Carta de las Naciones Unidas;

9. *Reitera* que la delegación de atribuciones por parte del Secretario General debe tener por objeto facilitar una mejor gestión de la Organización, pero destaca que la responsabilidad general de dicha gestión recae en el Secretario General, que es el más alto funcionario administrativo;

10. *Decide* establecer el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno;

11. *Afirma* la necesidad de que el Secretario General asegure que la delegación de atribuciones al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno y las misiones sobre el terreno se ajuste estrictamente a las resoluciones y decisiones pertinentes, así como a las reglas y los procedimientos de la Asamblea General sobre la cuestión;

12. *Reitera* la importancia de que se fortalezca la rendición de cuentas en la Organización y se asegure que el Secretario General rinda cuentas en mayor medida a los Estados Miembros respecto de, entre otras cosas, el cumplimiento eficaz y eficiente de los mandatos legislativos y el uso de los recursos humanos y financieros;

13. *Recuerda la petición* que formuló al Secretario General de que definiera específicamente la rendición de cuentas y unos mecanismos diáfanos para rendir cuentas, incluso a la Asamblea General, y propusiera parámetros claros para su aplicación, así como los instrumentos para hacerla cumplir rigurosamente, sin excepción, a todos los niveles al objeto de asegurar que las operaciones y la gestión de los recursos de la Organización fueran eficaces y eficientes;

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

14. *Pone de relieve* la importancia de preservar la unidad de mando de las misiones en todos los niveles y la coherencia de las políticas y estrategias, así como las estructuras de mando claras sobre el terreno, hasta el nivel de la Sede, e incluso en ésta;

15. *Pone de relieve también* la importancia de la interacción y la coordinación con los países que aportan contingentes;

16. *Pone de relieve además* la necesidad de garantizar la seguridad del personal de las Naciones Unidas;

17. *Pide* al Secretario General que asegure la línea de mando clara, la rendición de cuentas, la coordinación y el mantenimiento de un sistema adecuado de pesos y contrapesos;

18. *Insta* al Secretario General a que, en el marco establecido en sus resoluciones 52/12 B, de 19 de diciembre de 1997, y 52/220, de 22 de diciembre de 1997, defina explícitamente la función y los deberes del Vicesecretario General en la reforma enunciada en la presente resolución, en particular en relación con el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno, el Departamento de Asuntos Políticos y el Departamento de Gestión;

19. *Recuerda* el párrafo 6 de la sección I de su resolución 55/238 y el párrafo 11 de su resolución 56/241, y pide al Secretario General que asegure que los países que aportan contingentes estén debidamente representados en el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno, teniendo en cuenta su contribución a las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz;

20. *Reitera* que el Secretario General, al contratar al personal, asegurará el más alto grado de eficiencia, competencia e integridad como consideración primordial, teniendo debidamente en cuenta el principio de la distribución geográfica equitativa, de conformidad con el párrafo 3 del Artículo 101 de la Carta y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

21. *Toma nota* del informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna¹⁰²;

22. *Recuerda* el párrafo 9 del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹⁰³ y señala que la estructura orgánica del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno puede plantear dificultades importantes de gestión;

23. *Reafirma* el párrafo 6 de su resolución 56/241;

24. *Recuerda* el párrafo 9 del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹⁰³ y pide al Secretario General que aclare las responsabilidades y atribuciones financieras de todos los jefes de misión;

25. *Destaca* que los jefes de departamento están subordinados al Secretario General y deben rendir cuentas ante éste;

26. *Señala* el carácter singular de la línea de subordinación del jefe del Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno al Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y decide que el hecho de que un jefe de departamento (Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno) dependa y reciba órdenes de otro jefe de departamento (Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz) no sentará precedente en la Secretaría;

27. *Pide* al Secretario General que haga frente a las cuestiones sistémicas que obstaculizan la buena gestión de la Organización, incluso mejorando los procesos y procedimientos de trabajo, y, en ese contexto, destaca que el cambio estructural no sustituye a la mejora de la gestión;

28. *Hace suyos* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹⁰³, con sujeción a las disposiciones de la presente resolución;

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

29. *Toma nota* del párrafo 63 del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹⁰³;

Cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz

30. *Toma nota también* de los informes del Secretario General sobre la financiación de la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz¹⁰¹;

31. *Reafirma* la necesidad de que la administración y la gestión financiera de las operaciones de mantenimiento de la paz sean eficaces y eficientes, e insta al Secretario General a que siga determinando medidas para aumentar la productividad y la eficiencia de la cuenta de apoyo;

32. *Recuerda* el párrafo 13 de su resolución 60/268, y reitera la petición que formuló al Secretario General de que presentara las conclusiones de un análisis amplio de la evolución de la cuenta de apoyo;

33. *Pide* al Secretario General que asegure la plena aplicación de las disposiciones pertinentes de sus resoluciones 59/296, de 22 de junio de 2005, 60/266 y 61/276, de 29 de junio de 2007, así como de las demás resoluciones pertinentes;

34. *Decide* que en el período comprendido entre el 1° de julio de 2007 y el 30 de junio de 2008 se mantenga el mecanismo de financiación de la cuenta de apoyo utilizado en el período comprendido entre el 1° de julio de 2006 y el 30 de junio de 2007, que fue aprobado en el párrafo 3 de su resolución 50/221 B, de 7 de junio de 1996;

35. *Decide también* aprobar un puesto de categoría D-1, trece puestos de categoría P-5 y doce puestos de categoría P-4 para los equipos operacionales integrados, que se ubicarán en los ámbitos funcionales correspondientes;

36. *Decide además* ubicar la Sección de Asociaciones de Colaboración en la Oficina del Director de Políticas, Evaluación y Capacitación del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz;

37. *Decide* aprobar dos puestos de oficial de evaluación (un P-5 y un P-4) y un puesto de auxiliar administrativo [cuadro de servicios generales (otras categorías)] en la Sección de Mejores Prácticas de Mantenimiento de la Paz del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz;

38. *Decide también* no crear un puesto de categoría P-4 ni un servicio jurídico en la Oficina del Secretario General Adjunto de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno;

39. *Decide además* no crear un puesto de oficial jurídico superior de categoría P-5 en la Oficina del Secretario General Adjunto de Asuntos Jurídicos;

40. *Decide* crear un puesto de categoría P-4 en la División de Europa y América Latina del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz;

41. *Decide también* crear un puesto de categoría P-4, en lugar de utilizar personal temporario general, en la División de Presupuesto y Finanzas de las Actividades sobre el Terreno del Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno;

42. *Decide además* crear un puesto de categoría P-5, dos puestos de categoría P-4, un puesto de categoría P-3 y un puesto del cuadro de servicios generales en la Oficina del Subsecretario General de Fomento del Estado de Derecho y de las Instituciones de Seguridad del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, a que se hace referencia en los párrafos 205 a 211 del informe del Secretario General¹⁰⁶;

¹⁰⁶ A/61/858/Add.1 y Add.1/Corr.1.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

43. *Decide* mantener los sesenta y tres puestos a que se hace referencia en los apartados a) y b) del párrafo 158 del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹⁰³ como personal temporario general y pide al Secretario General que examine el nivel de recursos de que dispone la Oficina de Servicios de Supervisión Interna para prestar apoyo a las operaciones de mantenimiento de la paz, así como sus funciones e interacción con tales operaciones y con los países que aportan contingentes, y que informe al respecto, en el contexto del presupuesto de la cuenta de apoyo, en su sexagésimo segundo período de sesiones;

44. *Pide* al Secretario General que, en su sexagésimo segundo período de sesiones, le presente un informe amplio sobre los resultados del examen y la racionalización en curso del volumen de casos de investigación y el examen general de la capacidad de la División de Investigaciones de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna;

45. *Pide también* al Secretario General que asegure una vigilancia efectiva, en la Oficina del Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, de la labor del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, así como del Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno, en lo que respecta a: a) el marco de presupuestación basada en los resultados y la evaluación de la ejecución de los subprogramas; b) la gestión institucional de los riesgos; c) la estrategia de gestión de la información; d) las iniciativas de reforma y la ejecución de los procesos conexos; e) la difusión de las políticas y la comunicación con los asociados en las operaciones de paz; y f) la aplicación de las recomendaciones de los órganos de supervisión;

46. *Recuerda* el párrafo 16 del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹⁰³ y pide al Secretario General que siga estudiando posibles sinergias entre el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno, por un lado, y otros departamentos de la Secretaría, organismos especializados y fondos y programas, por otro;

47. *Pone de relieve* la necesidad de que exista una coordinación eficaz entre el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno y la importancia del puesto de Jefe de Gabinete a este respecto, teniendo plenamente en consideración el párrafo 23 del informe del Secretario General¹⁰⁷;

48. *Reconoce* que el concepto de equipos operacionales integrados es un medio de asegurar la coordinación horizontal y la integración de los procesos en el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno en su totalidad, y, a este respecto, pide al Secretario General que asegure la coordinación eficaz con la Oficina de Asuntos Militares del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, teniendo en cuenta las recomendaciones de los órganos intergubernamentales pertinentes en relación con la evaluación de las funciones del órgano especial indicadas en el informe del Secretario General sobre el examen exhaustivo de la Unidad Militar Estratégica¹⁰⁸;

49. *Pone de relieve* que los programas de desarme, desmovilización (incluida la reinserción) y reintegración constituyen una parte fundamental de los procesos de paz y las operaciones de mantenimiento de la paz integradas, con arreglo a los mandatos del Consejo de Seguridad, y apoya el fortalecimiento de la coordinación de esos programas mediante un enfoque integrado;

50. *Destaca* que el Asesor de Policía debe formar parte del equipo directivo superior;

51. *Destaca también* la necesidad de que se fortalezca la sensibilización respecto de las cuestiones de género en todos los programas de capacitación;

¹⁰⁷ A/61/858 y Corr.1.

¹⁰⁸ A/61/883.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

52. *Reitera su apoyo* a la elaboración y aplicación de un plan decenal de creación de capacidad con la Unión Africana, espera con interés el momento de examinar, en su sexagésimo segundo período de sesiones, el informe relativo a la labor realizada en apoyo de la creación de capacidad de la Unión Africana solicitado en su resolución 60/268 y destaca la necesidad de que el equipo de apoyo a la paz de la Unión Africana disponga de recursos suficientes;

Informe de ejecución financiera correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2005 y el 30 de junio de 2006

53. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución financiera de la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2005 y el 30 de junio de 2006¹⁰⁹;

54. *Decide* no transferir la suma de 13.790.000 dólares de los Estados Unidos incluida en la suma de 15.804.000 dólares autorizada en su resolución 60/268, que representa la cantidad en exceso del nivel autorizado del Fondo de Reserva para el Mantenimiento de la Paz utilizada para financiar las necesidades de la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz respecto del ejercicio económico comprendido entre el 1° de julio de 2006 y el 30 de junio de 2007, y volver a examinar esta cuestión en el contexto del examen del informe de ejecución financiera correspondiente al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2007;

Estimaciones presupuestarias para el período comprendido entre el 1° de julio de 2007 y el 30 de junio de 2008

55. *Aprueba* los recursos necesarios para la cuenta de apoyo, por un monto de 230.509.900 dólares, en el período comprendido entre el 1° de julio de 2007 y el 30 de junio de 2008, que incluyen 819 puestos que se mantienen y 284 puestos temporarios nuevos, así como los recursos necesarios conexos relacionados y no relacionados con puestos;

Financiación de las estimaciones presupuestarias

56. *Decide* que las necesidades de la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz en el período comprendido entre el 1° de julio de 2007 y el 30 de junio de 2008 se financien del modo siguiente:

a) El saldo no comprometido de 10.947.000 dólares y otros ingresos por un monto de 3.430.300 dólares, en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2006, se aplicarán a los recursos necesarios para el ejercicio comprendido entre el 1° de julio de 2007 y el 30 de junio de 2008;

b) El monto de 7.097.000 dólares en exceso del nivel autorizado del Fondo de Reserva para el Mantenimiento de la Paz en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2006 se aplicará a los recursos necesarios para el ejercicio económico comprendido entre el 1° de julio de 2007 y el 30 de junio de 2008;

c) El saldo de 209.035.600 dólares se prorrateará entre los presupuestos de las operaciones de mantenimiento de la paz en curso correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1° de julio de 2007 y el 30 de junio de 2008;

d) Los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal en cifras netas, por valor de 21.277.600 dólares, que incluyen la suma de 23.430.900 dólares para el ejercicio comprendido entre el 1° de julio de 2007 y el 30 de junio de 2008 y la disminución de 2.153.300 dólares respecto del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2006, se deducirán del saldo a que se hace referencia en el apartado c) *supra* y que se prorrateará entre los presupuestos de las distintas operaciones de mantenimiento de la paz en curso;

¹⁰⁹ A/61/733 y Add.1.

Presupuesto por programas para el bienio 2006-2007

57. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre las estimaciones revisadas del presupuesto por programas para el bienio 2006-2007 y del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2008-2009 correspondientes a las secciones 5 (Operaciones de mantenimiento de la paz), 28D (Oficina de Servicios Centrales de Apoyo) y 35 (Contribuciones del personal)¹¹⁰;

58. *Decide* crear el puesto de Secretario General Adjunto de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno hasta el 30 de junio de 2008, en el supuesto de que se habrá de mantener, con sujeción a un examen preliminar en la segunda parte de la continuación de su sexagésimo segundo período de sesiones y a un examen amplio en la segunda parte de la continuación de su sexagésimo tercer período sesiones, y en los exámenes se abordarán, entre otras cosas, el mantenimiento, la categoría y las funciones del puesto, sus relaciones con otros jefes de departamento, su pertinencia, eficacia y efectividad operacionales y, teniendo en cuenta las funciones del Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno, la necesidad de asegurar la unidad de mando, la integración de las actividades y el fortalecimiento de la capacidad operacional en la Sede y sobre el terreno;

59. *Decide también* crear los puestos siguientes:

Sección 5 (Operaciones de mantenimiento de la paz)

a) Subsecretario General, que encabezará la recientemente establecida Oficina de Asuntos Militares del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz;

b) Subsecretario General, que encabezará la recientemente establecida Oficina de Fomento del Estado de Derecho y de las Instituciones de Seguridad del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz;

Sección 28D (Oficina de Servicios Centrales de Apoyo)

c) Jefe del Servicio de Adquisiciones (D-1) en la División de Adquisiciones de la Oficina de Servicios Centrales de Apoyo;

60. *Decide además* aprobar la redistribución de los puestos siguientes:

a) Un puesto de categoría P-5, de la División Militar a la Oficina de Fomento del Estado de Derecho y de las Instituciones de Seguridad, para desempeñar las funciones de Auxiliar Especial del Subsecretario General;

b) Un puesto existente de Asesor Militar de categoría D-2, de la División Militar a la Oficina de Fomento del Estado de Derecho y de las Instituciones de Seguridad, para encabezar la División de Policía;

61. *Decide* aprobar la supresión, con efecto a partir del 1º de julio de 2007, de siete puestos [cuatro P-4, dos P-3 y uno del cuadro de servicios generales (otras categorías)], en relación con la sección 5 (Operaciones de mantenimiento de la paz), del presupuesto por programas para el bienio 2006-2007;

62. *Pide* al Secretario General que informe de los gastos reales incurridos en relación con la supresión y la creación de los puestos a que se hace referencia en los párrafos 58 a 61 *supra* en el contexto del segundo informe de ejecución del presupuesto por programas para el bienio 2006-2007, y toma nota de que las necesidades permanentes se incorporarán en la consignación inicial cuando en diciembre de 2007 se apruebe el presupuesto por programas para el bienio 2008-2009;

Presentación de informes

63. *Recuerda* los párrafos 3, 12, 17 y 43 de su resolución 61/246, y decide volver a examinar las propuestas relativas a adquisiciones después de la presentación por el Secretario

¹¹⁰ A/61/858/Add.2.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

General del informe pedido en dicha resolución, teniendo en cuenta las recomendaciones de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna que figuran en su informe¹⁰²;

64. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General un análisis amplio de la Oficina de Asuntos Militares, teniendo en cuenta los resultados del próximo informe sobre la Unidad Militar Estratégica y la experiencia adquirida en el primer período de expansión de la Oficina de Asuntos Militares, incluidas sus relaciones con los equipos operacionales integrados y las demás oficinas de la Secretaría, a fin de que pueda examinar y seguir reforzando las funciones de la Oficina, y que presente los resultados de ese análisis a la Asamblea General en la segunda parte de la continuación de su sexagésimo segundo período de sesiones;

65. *Pide también* al Secretario General que encomiende a la Oficina de Servicios de Supervisión Interna la tarea de examinar y analizar la estructura de la Secretaría para gestionar y mantener las operaciones de mantenimiento de la paz, según se establece en la presente resolución, y que informe al respecto a la Asamblea General en la segunda parte de la continuación de su sexagésimo tercer período de sesiones;

66. *Pide además* al Secretario General que, en la segunda parte de la continuación de su sexagésimo segundo período de sesiones, presente un informe preliminar sobre el estado de la aplicación de la presente resolución, teniendo en cuenta las recomendaciones de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna que figuran en su informe¹⁰²;

67. *Recuerda* el párrafo 6 de su resolución 61/256, y pide al Secretario General que, en la segunda parte de la continuación de su sexagésimo tercer período de sesiones, le presente un informe amplio que se refiera, entre otras cosas, a la eficiencia y eficacia de la nueva estructura en la ejecución de los mandatos de las misiones, así como a la ejecución de los programas, las mejoras en los procesos administrativos y de gestión, las funciones de los equipos operacionales integrados, las medidas para asegurar la coordinación e integración entre el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno, y las eficiencias y mejoras resultantes de las reformas pasadas en el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, teniendo en cuenta las recomendaciones de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna que figuran en su informe¹⁰², en particular las recomendaciones 2, 7 y 13.

RESOLUCIÓN 61/280

Aprobada en la 104ª sesión plenaria, celebrada el 29 de junio de 2007, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/61/969, párr. 6)

61/280. Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre¹¹¹ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹¹²,

Recordando la resolución 186 (1964) del Consejo de Seguridad, de 4 de marzo de 1964, relativa al establecimiento de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre, así como las resoluciones posteriores en las que el Consejo prorrogó el mandato de la Fuerza, la más reciente de las cuales es la resolución 1728 (2006), de 15 de diciembre de 2006, en la cual el Consejo prorrogó el mandato de la Fuerza hasta el 15 de junio de 2007,

¹¹¹ A/61/724 y A/61/774.

¹¹² A/61/852/Add.4.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

Recordando también su resolución 47/236, de 14 de septiembre de 1993, sobre la financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre, así como sus resoluciones y decisiones posteriores sobre la cuestión, la más reciente de las cuales es la resolución 60/270, de 30 de junio de 2006,

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

Observando con reconocimiento que ciertos gobiernos han hecho contribuciones voluntarias a la Fuerza,

Observando que las contribuciones voluntarias fueron insuficientes para sufragar todos los gastos de la Fuerza, incluidos los efectuados antes del 16 de junio de 1993 por los gobiernos que aportaron contingentes, y lamentando la falta de una respuesta adecuada a los llamamientos para recabar contribuciones voluntarias, entre ellos el formulado por el Secretario General en la carta de fecha 17 de mayo de 1994 que envió a todos los Estados Miembros¹¹³,

Consciente de que es indispensable proporcionar a la Fuerza los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Pide* al Secretario General que confíe al Jefe de Misión la tarea de formular las futuras propuestas presupuestarias de conformidad con todas las disposiciones de sus resoluciones 59/296, de 22 de junio de 2005, 60/266, de 30 de junio de 2006, y 61/276, de 29 de junio de 2007, así como las de otras resoluciones pertinentes;

2. *Toma nota* del estado de las contribuciones a la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre al 31 de marzo de 2007, en particular de las contribuciones pendientes de pago por valor de 17,9 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente el 6% del total de las cuotas, observa con preocupación que sólo treinta y dos Estados Miembros han pagado íntegramente sus cuotas e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que paguen las cuotas que adeudan;

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por pagar íntegramente sus cuotas para la Fuerza;

4. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso de las sumas adeudadas a los países que aportan contingentes, que soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

5. *Expresa preocupación también* por las demoras a que ha tenido que hacer frente el Secretario General a la hora de desplegar algunas misiones recientes de mantenimiento de la paz, en particular en África, y de proporcionarles recursos suficientes;

6. *Hace hincapié* en que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio con respecto a las disposiciones financieras y administrativas;

7. *Hace hincapié también* en que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus respectivos mandatos con eficacia y eficiencia;

¹¹³ S/1994/647.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

8. *Pide nuevamente* al Secretario General que haga el máximo uso posible de las instalaciones y el equipo de la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia) a fin de reducir al mínimo el costo de las adquisiciones para la Fuerza;

9. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹¹² y pide al Secretario General que vele por su cabal aplicación;

10. *Pide nuevamente* al Secretario General que prosiga las negociaciones con el Gobierno anfitrión sobre las cuestiones relativas al alojamiento de los contingentes y demás personal de la Fuerza, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo suscrito en marzo de 1964 entre las Naciones Unidas y el Gobierno de Chipre, y que la informe de toda novedad pertinente en el marco de la próxima solicitud presupuestaria;

11. *Pide* al Secretario General que procure evitar que la seguridad y las necesidades operacionales de la Fuerza se vean afectadas mientras se procede a la rotación de los contingentes;

12. *Pide también* al Secretario General que asegure que se apliquen plenamente las disposiciones pertinentes de sus resoluciones 59/296, 60/266 y 61/276;

13. *Pide además* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para que la Fuerza se administre con el máximo de eficiencia y economía;

14. *Pide* al Secretario General que, a fin de reducir el costo de emplear a personal del cuadro de servicios generales, siga haciendo lo posible para que se contrate a personal local para ocupar los puestos del cuadro de servicios generales de la Fuerza, en consonancia con las necesidades de ésta;

Informe de ejecución financiera correspondiente al período comprendido entre el 1º de julio de 2005 y el 30 de junio de 2006

15. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución financiera de la Fuerza correspondiente al período comprendido entre el 1º de julio de 2005 y el 30 de junio de 2006¹¹⁴;

Estimaciones presupuestarias correspondientes al período comprendido entre el 1º de julio de 2007 y el 30 de junio de 2008

16. *Decide* consignar en la Cuenta Especial de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre la suma de 48.847.500 dólares para el período comprendido entre el 1º de julio de 2007 y el 30 de junio de 2008, que incluye 46.587.400 dólares para el mantenimiento de la Fuerza, 1.943.800 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y 316.300 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas;

Financiación de la consignación para el período comprendido entre el 1º de julio de 2007 y el 30 de junio de 2008

17. *Observa con reconocimiento* que un tercio de la consignación neta, equivalente a 15.543.266 dólares, se financiará mediante contribuciones voluntarias del Gobierno de Chipre y la suma de 6,5 millones de dólares del Gobierno de Grecia;

18. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 26.804.234 dólares, a razón de 2.233.686 dólares por mes, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 61/243, de 22 de diciembre de 2006, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2007 y 2008 que figura en su resolución 61/237, de 22 de diciembre de 2006;

¹¹⁴ A/61/724.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

19. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 18 *supra* las partes que les correspondan de la suma de 2.217.700 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Fuerza, estimados en 1.998.300 dólares, la parte que corresponda a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo por valor de 197.900 dólares, y la parte que corresponda a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas por valor de 21.500 dólares;

20. *Decide además* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Fuerza, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 18 *supra* las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a un total de 1.169.516 dólares, en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2006, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 58/256, de 23 de diciembre de 2003, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2006 que figura en su resolución 58/1 B, de 23 de diciembre de 2003;

21. *Decide* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Fuerza, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a un total de 1.169.516 dólares, en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2006, con arreglo a las modalidades previstas en el párrafo 20 *supra*;

22. *Decide también* que la suma de 111.100 dólares, que representa la disminución de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal correspondientes al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2006, se deduzca de las sumas acreditables con cargo a la suma de 1.169.516 dólares a que se hace referencia en los párrafos 20 y 21 *supra*;

23. *Decide además* que, habida cuenta de la contribución voluntaria del Gobierno de Chipre para el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2006, se devuelva a dicho Gobierno un tercio del saldo neto no comprometido y de otros ingresos, a saber, 679.433 dólares, en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2006;

24. *Decide* que, habida cuenta de la contribución voluntaria del Gobierno de Grecia para el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2006, se devuelva a dicho Gobierno la parte que le corresponda del saldo neto no comprometido y de otros ingresos, por valor de 300.451 dólares, en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2006;

25. *Decide también* seguir manteniendo por separado la cuenta abierta para la Fuerza para el período anterior al 16 de junio de 1993, invita a los Estados Miembros a que hagan contribuciones voluntarias a esa cuenta y pide al Secretario General que siga solicitando contribuciones voluntarias para ella;

26. *Subraya* que no debe financiarse ninguna misión de mantenimiento de la paz tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

27. *Alienta* al Secretario General a seguir tomando nuevas medidas para garantizar la seguridad y la protección de todo el personal que participa en la Fuerza bajo los auspicios de las Naciones Unidas, teniendo presentes los párrafos 5 y 6 de la resolución 1502 (2003) del Consejo de Seguridad, de 26 de agosto de 2003;

28. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Fuerza, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo a los procedimientos y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

29. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo segundo período de sesiones el tema titulado “Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre”.

RESOLUCIÓN 61/281

Aprobada en la 104ª sesión plenaria, celebrada el 29 de junio de 2007, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/61/970, párr. 6)

61/281. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo¹¹⁵ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹¹⁶,

Recordando las resoluciones del Consejo de Seguridad 1258 (1999), de 6 de agosto de 1999, y 1279 (1999), de 30 de noviembre de 1999, relativas al despliegue de personal de enlace militar en la región de la República Democrática del Congo y al establecimiento de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo, respectivamente, y las resoluciones posteriores en las que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión, la más reciente de las cuales es la resolución 1756 (2007), de 15 de mayo de 2007, en la que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión hasta el 31 de diciembre de 2007,

Recordando también su resolución 54/260 A, de 7 de abril de 2000, relativa a la financiación de la Misión, y sus resoluciones posteriores sobre la cuestión, la más reciente de las cuales es la resolución 60/121 B, de 30 de junio de 2006,

Recordando además su resolución 58/315, de 1º de julio de 2004,

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

Observando con reconocimiento que se han hecho contribuciones voluntarias a la Misión,

Consciente de que es indispensable proporcionar a la Misión los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Pide* al Secretario General que confíe al Jefe de Misión la tarea de formular las futuras propuestas presupuestarias de conformidad con todas las disposiciones de sus resoluciones 59/296, de 22 de junio de 2005, 60/266, de 30 de junio de 2006, y 61/276, de 29 de junio de 2007, así como las de otras resoluciones pertinentes;

2. *Toma nota* del estado de las contribuciones a la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo al 31 de marzo de 2007, en particular las contribuciones pendientes de pago por valor de 243,4 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente el 6% del total de las cuotas, observa con preocupación que sólo treinta y seis Estados Miembros han pagado íntegramente sus cuotas e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que paguen las cuotas que adeudan;

¹¹⁵ A/61/672 y A/61/767 y Corr.1.

¹¹⁶ A/61/852/Add.11.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado íntegramente sus cuotas e insta a los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por pagar íntegramente sus cuotas para la Misión;
4. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso de las sumas adeudadas a los países que aportan contingentes, que soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;
5. *Expresa preocupación también* por las demoras a que ha tenido que hacer frente el Secretario General a la hora de desplegar algunas misiones recientes de mantenimiento de la paz, en particular en África, y de proporcionarles recursos suficientes;
6. *Hace hincapié* en que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio con respecto a las disposiciones financieras y administrativas;
7. *Hace hincapié también* en que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;
8. *Reconoce con satisfacción* que el centro logístico de Entebbe (Uganda) se ha utilizado con una buena relación costo-eficiencia, lo que ha redundado en economías para las Naciones Unidas, y celebra la ampliación de dicho centro logístico para que preste apoyo logístico a las operaciones de mantenimiento de la paz en la región y siga contribuyendo a la mejora de su eficiencia y capacidad de respuesta;
9. *Pide nuevamente* al Secretario General que haga el máximo uso posible de las instalaciones y el equipo de la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia) a fin de reducir al mínimo el costo de las adquisiciones para la Misión;
10. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹¹⁶, sin perjuicio de lo dispuesto en la presente resolución, y pide al Secretario General que vele por su cabal aplicación;
11. *Decide* crear los siguientes puestos: jefe de prevención de incendios (Servicio Móvil) en la Sección de Seguridad; oficial de recursos humanos (P-3) en la Sección de Recursos Humanos; oficial de recursos humanos (Servicio Móvil) en la Sección de Aviación, y supervisor de almacenes (Servicio Móvil) en la Sección de Administración de Bienes;
12. *Pide* al Secretario General que asegure que se apliquen plenamente las disposiciones pertinentes de sus resoluciones 59/296, 60/266 y 61/276;
13. *Recuerda* el párrafo 13 de su resolución 60/121 B y, en vista de la importancia de asegurar la colaboración y la coordinación de las actividades con las de los organismos y programas de las Naciones Unidas, pide nuevamente al Secretario General que la informe, en su sexagésimo segundo período de sesiones, en el contexto de su propuesta presupuestaria, de los progresos logrados en la elaboración de un marco de colaboración y sobre las medidas adoptadas para formular un plan de trabajo integrado ;
14. *Pide* al Secretario General que asegure que la prestación de apoyo material para operaciones conjuntas con la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo se indique debidamente en las propuestas presupuestarias;
15. *Pide también* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para que la Misión se administre con el máximo de eficiencia y economía;
16. *Pide además* al Secretario General que, a fin de reducir el costo de emplear a personal del cuadro de servicios generales, siga haciendo lo posible por contratar a personal local para ocupar los puestos del cuadro de servicios generales de la Misión, en consonancia con las necesidades de ésta;

Informe de ejecución financiera correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2005 y el 30 de junio de 2006

17. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución financiera de la Misión correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2005 y el 30 de junio de 2006¹¹⁷;

Estimaciones presupuestarias correspondientes al período comprendido entre el 1° de julio de 2007 y el 30 de junio de 2008

18. *Decide* consignar en la Cuenta Especial para la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo la suma de 1.166.721.000 dólares para el período comprendido entre el 1° de julio de 2007 y el 30 de junio de 2008, que incluye la suma de 1.112.739.500 dólares para el mantenimiento de la Misión, 46.427.000 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y 7.554.500 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas;

Financiación de la consignación

19. *Decide también* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 583.360.500 dólares para el período comprendido entre el 1° de julio y el 31 de diciembre de 2007, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 61/243, de 22 de diciembre de 2006, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2007 que figura en su resolución 61/237, de 22 de diciembre de 2006;

20. *Decide además* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 19 *supra* las partes que les correspondan de la suma de 13.113.800 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión, estimados en 10.494.550 dólares, la parte que corresponda a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo por valor de 2.362.900 dólares, y la parte que corresponda a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas por valor de 256.350 dólares;

21. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 583.360.500 dólares para el período comprendido entre el 1° de enero y el 30 de junio de 2008, a razón de 97.226.750 dólares por mes, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 61/243 y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2008 que figura en su resolución 61/237, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Misión;

22. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 21 *supra* las partes que les correspondan de la suma de 13.113.800 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión, estimados en 10.494.550 dólares, la parte que corresponda a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo por valor de 2.362.900 dólares, y la parte que corresponda a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas por valor de 256.350 dólares;

23. *Decide además* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se deduzca de las sumas resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 19 *supra* las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros

¹¹⁷ A/61/672.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

ingresos, que ascienden a un total de 137.022.500 dólares, en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2006, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 58/256, de 23 de diciembre de 2003, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2006 que figura en su resolución 58/1 B, de 23 de diciembre de 2003;

24. *Decide* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a un total de 137.022.500 dólares, en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2006, de conformidad con las modalidades previstas en el párrafo 23 *supra*;

25. *Decide también* que la suma de 4.215.900 dólares, que representa la disminución de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal correspondientes al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2006 se deduzca de las sumas acreditables con cargo a la cantidad de 137.022.500 dólares a que se hace referencia en los párrafos 23 y 24 *supra*;

26. *Subraya* que no debe financiarse ninguna misión de mantenimiento de la paz tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

27. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando nuevas medidas para garantizar la protección y la seguridad de todo el personal que participa en la Misión bajo los auspicios de las Naciones Unidas, teniendo presentes los párrafos 5 y 6 de la resolución 1502 (2003) del Consejo de Seguridad, de 26 de agosto de 2003;

28. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo al procedimiento y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

29. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo segundo período de sesiones el tema titulado “Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo”.

RESOLUCIÓN 61/282

Aprobada en la 104ª sesión plenaria, celebrada el 29 de junio de 2007, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/61/971, párr. 6)

61/282. Financiación de la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Timor Oriental

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la financiación de la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Timor Oriental¹¹⁸ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹¹⁹,

Recordando la resolución 1272 (1999) del Consejo de Seguridad, de 25 de octubre de 1999, relativa al establecimiento de la Administración de Transición de las Naciones Unidas para Timor Oriental, y las resoluciones posteriores en las que el Consejo prorrogó el mandato de la Administración de Transición, la más reciente de las cuales es la resolución 1392 (2002), de 31 de enero de 2002, en la que el mandato se prorrogó hasta el 20 de mayo de 2002,

Recordando también la resolución 1410 (2002) del Consejo de Seguridad, de 17 de mayo de 2002, en la que el Consejo estableció la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Timor Oriental a partir del 20 de mayo de 2002 por un período inicial de doce meses y las resoluciones

¹¹⁸ A/61/670.

¹¹⁹ A/61/852/Add.2.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

posteriores en las que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión, la más reciente de las cuales es la resolución 1573 (2004), de 16 de noviembre de 2004, en la que el mandato se prorrogó por un período final de seis meses, hasta el 20 de mayo de 2005,

Recordando además su resolución 54/246 A, de 23 de diciembre de 1999, sobre la financiación de la Administración de Transición de las Naciones Unidas para Timor Oriental, y sus resoluciones posteriores sobre la financiación de la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Timor Oriental, la más reciente de las cuales es la resolución 60/271, de 30 de junio de 2006,

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

Observando con reconocimiento que se han hecho contribuciones voluntarias a la Misión y al Fondo Fiduciario para la Administración de Transición de las Naciones Unidas para Timor Oriental,

1. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Administración de Transición de las Naciones Unidas para Timor Oriental y la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Timor Oriental al 31 de marzo de 2007, en particular de las contribuciones pendientes de pago por valor de 25,4 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente el 1% del total de las cuotas, observa con preocupación que sólo ciento veintitrés Estados Miembros han pagado íntegramente sus cuotas, e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que paguen las cuotas que adeudan;

2. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por pagar íntegramente sus cuotas para la Administración de Transición y la Misión de Apoyo;

3. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso de las sumas adeudadas a los países que aportan contingentes, que soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

4. *Expresa preocupación también* por las demoras que ha tenido que hacer frente el Secretario General a la hora de desplegar algunas misiones recientes de mantenimiento de la paz, en particular en África, y de proporcionarles recursos suficientes;

5. *Hace hincapié* en que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio con respecto a las disposiciones financieras y administrativas;

6. *Hace hincapié también* en que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

7. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹¹⁹ y pide al Secretario General que vele por su cabal aplicación;

Informe de ejecución financiera correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2005 y el 30 de junio de 2006

8. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución financiera de la Misión correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2005 y el 30 de junio de 2006¹¹⁸;

9. *Decide* que se acredite a los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a un total de 31.835.900 dólares, en relación con el ejercicio económico

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

terminado el 30 de junio de 2006, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 58/256, de 23 de diciembre de 2003, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2006 que figura en su resolución 58/1 B, de 23 de diciembre de 2003;

10. *Alienta* a los Estados Miembros a los que se adeuden las sumas a que se hace referencia en el párrafo 9 anterior a que las acrediten a cualquier cuenta respecto de la cual el Estado Miembro interesado tenga cuotas pendientes de pago;

11. *Decide* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a un total de 31.835.900 dólares, en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2006, de conformidad con las modalidades previstas en el párrafo 9*supra*;

12. *Decide también* que la suma de 4.800 dólares, que representa el aumento de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal correspondientes al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2006, se añada a las sumas acreditables con cargo a la cantidad de 31.835.900 dólares a que se hace referencia en los párrafos 9 y 11*supra*;

13. *Decide además* incluir en el programa provisional de su sexagésimo segundo período de sesiones el tema titulado “Financiación de la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Timor Oriental”.

RESOLUCIÓN 61/283

Aprobada en la 104ª sesión plenaria, celebrada el 29 de junio de 2007, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/61/972, párr. 6)

61/283. Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia¹²⁰ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹²¹,

Recordando la resolución 854 (1993) del Consejo de Seguridad, de 6 de agosto de 1993, en la que el Consejo aprobó el despliegue de un equipo de avanzada de hasta un máximo de diez observadores militares de las Naciones Unidas con un mandato de tres meses de duración y la incorporación de ese equipo en la misión de observadores de las Naciones Unidas, si el Consejo decidía establecerla oficialmente,

Recordando también la resolución 858 (1993) del Consejo de Seguridad, de 24 de agosto de 1993, en la que el Consejo estableció la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia, y las resoluciones posteriores en las que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión de Observadores, la más reciente de las cuales es la resolución 1752 (2007), de 13 de abril de 2007,

Recordando además su decisión 48/475 A, de 23 de diciembre de 1993, relativa a la financiación de la Misión de Observadores, y sus resoluciones y decisiones posteriores al respecto, la más reciente de las cuales es la resolución 60/273, de 30 de junio de 2006,

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

¹²⁰ A/61/700 y A/61/764 y Corr.1.

¹²¹ A/61/852/Add.10.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

Consciente de que es indispensable proporcionar a la Misión de Observadores los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Pide* al Secretario General que confíe al Jefe de Misión la tarea de formular las futuras propuestas presupuestarias observando plenamente las disposiciones de sus resoluciones 59/296, de 22 de junio de 2005, 60/266, de 30 de junio de 2006, y 61/276, de 29 de junio de 2007, así como las de otras resoluciones pertinentes;

2. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia al 31 de marzo de 2007, en particular de las contribuciones pendientes de pago por valor de 11 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente el 4% del total de las cuotas, observa con preocupación que sólo veintiséis Estados Miembros han pagado íntegramente sus cuotas e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que paguen las cuotas que adeudan;

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por pagar íntegramente sus cuotas para la Misión de Observadores;

4. *Expresa preocupación* por las demoras a que ha tenido que hacer frente el Secretario General a la hora de desplegar algunas misiones recientes de mantenimiento de la paz, en particular en África, y de proporcionarles recursos suficientes;

5. *Hace hincapié* en que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio con respecto a las disposiciones financieras y administrativas;

6. *Hace hincapié también* en que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

7. *Pide nuevamente* al Secretario General que haga el máximo uso posible de las instalaciones y el equipo de la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia) a fin de reducir al mínimo el costo de las adquisiciones para la Misión de Observadores;

8. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹²¹, y pide al Secretario General que vele por su cabal aplicación;

9. *Pide* al Secretario General que asegure que se apliquen plenamente las disposiciones pertinentes de sus resoluciones 59/296, 60/266 y 61/276;

10. *Pide también* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para que la Misión de Observadores se administre con el máximo de eficiencia y economía;

11. *Pide además* al Secretario General que, a fin de reducir el costo de emplear a personal del cuadro de servicios generales, siga haciendo lo posible para que se contrate a personal local para ocupar los puestos del cuadro de servicios generales de la Misión de Observadores, en consonancia con las necesidades de ésta;

Informe de ejecución financiera correspondiente al período comprendido entre el 1º de julio de 2005 y el 30 de junio de 2006

12. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución financiera de la Misión de Observadores correspondiente al período comprendido entre el 1º de julio de 2005 y el 30 de junio de 2006¹²²;

¹²² A/61/700.

Estimaciones presupuestarias correspondientes al período comprendido entre el 1° de julio de 2007 y el 30 de junio de 2008

13. *Decide* consignar en la Cuenta Especial para la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia la suma de 36.708.200 dólares para el período comprendido entre el 1° de julio de 2007 y el 30 de junio de 2008, que incluye 35.009.800 dólares para el mantenimiento de la Misión de Observadores, 1.460.700 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y 237.700 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas;

Financiación de la consignación

14. *Decide también* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 10.706.600 dólares para el período comprendido entre el 1° de julio y el 15 de octubre de 2007, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 61/243, de 22 de diciembre de 2006, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2007 que figura en su resolución 61/237, de 22 de diciembre de 2006;

15. *Decide además* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 14 *supra* las partes que les correspondan de la suma de 740.200 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión de Observadores, estimados en 692.100 dólares, la parte que corresponda a la Misión de Observadores en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo por valor de 43.400 dólares, y la parte que corresponda a la Misión de Observadores en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas por valor de 4.700 dólares;

16. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 26.001.600 dólares para el período comprendido entre el 16 de octubre de 2007 y el 30 de junio de 2008, a razón de 3.059.017 dólares por mes, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 61/243 y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2007 y 2008 que figura en su resolución 61/237, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Misión de Observadores;

17. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 16 *supra* las partes que les correspondan de la suma de 1.797.500 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión de Observadores, estimados en 1.680.800 dólares, la parte que corresponda a la Misión de Observadores en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo por valor de 105.300 dólares, y la parte que corresponda a la Misión de Observadores en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas por valor de 11.400 dólares;

18. *Decide además* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión de Observadores, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 14 *supra* las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a un total de 4.787.400 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2006, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 58/256, de 23 de diciembre de 2003, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2006 que figura en su resolución 58/1 B, de 23 de diciembre de 2003;

19. *Decide* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión de Observadores, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a un total de 4.787.400 dólares en relación con el ejercicio económico

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

terminado el 30 de junio de 2006, de conformidad con las modalidades previstas en el párrafo 18 *supra*;

20. *Decide también* que la suma de 62.700 dólares, que representa la disminución de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal correspondientes al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2006, se deduzca de las sumas acreditables con cargo a la cantidad de 4.787.400 dólares a que se hace referencia en los párrafos 18 y 19 *supra*;

21. *Subraya* que no debe financiarse ninguna misión de mantenimiento de la paz tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

22. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando nuevas medidas para garantizar la protección y la seguridad de todo el personal que participa en la Misión de Observadores bajo los auspicios de las Naciones Unidas, teniendo presentes los párrafos 5 y 6 de la resolución 1502 (2003) del Consejo de Seguridad, de 26 de agosto de 2003;

23. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión de Observadores, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo al procedimiento y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

24. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo segundo período de sesiones el tema titulado “Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia”.

RESOLUCIÓN 61/284

Aprobada en la 104ª sesión plenaria, celebrada el 29 de junio de 2007, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/61/973, párr. 6)

61/284. Financiación de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití¹²³ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹²⁴,

Recordando la resolución 1529 (2004) del Consejo de Seguridad, de 29 de febrero de 2004, en la cual el Consejo declaró su disposición a establecer una fuerza de estabilización de las Naciones Unidas destinada a apoyar la continuación del proceso político pacífico y constitucional y a mantener un entorno seguro y estable en Haití,

Recordando también la resolución 1542 (2004) del Consejo de Seguridad, de 30 de abril de 2004, en virtud de la cual el Consejo decidió establecer la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití por un período inicial de seis meses, y las resoluciones posteriores en las que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión, la más reciente de las cuales es la resolución 1743 (2007), de 15 de febrero de 2007,

Recordando además su resolución 58/315, de 1º de julio de 2004,

Recordando su resolución 58/311, de 18 de junio de 2004, sobre la financiación de la Misión, y sus resoluciones posteriores sobre la cuestión, la más reciente de las cuales es la resolución 60/18 B, de 30 de junio de 2006,

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de

¹²³ A/61/741 y A/61/869 y Corr.1.

¹²⁴ A/61/852/Add.15.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

Consciente de que es indispensable proporcionar a la Misión los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Pide* al Secretario General que confíe al Jefe de Misión la tarea de formular las futuras propuestas presupuestarias observando plenamente lo dispuesto en sus resoluciones 59/296, de 22 de junio de 2005, 60/266, de 30 de junio de 2006, y 61/276, de 29 de junio de 2007, así como en otras resoluciones pertinentes;

2. *Toma nota* del estado de las contribuciones a la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití al 31 de marzo de 2007, en particular las contribuciones pendientes de pago por valor de 203,1 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente el 16% del total de las cuotas, observa con preocupación que sólo treinta Estados Miembros han pagado íntegramente sus cuotas e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que paguen las cuotas que adeudan;

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por pagar íntegramente sus cuotas para la Misión;

4. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso de las sumas adeudadas a los países que aportan contingentes, que soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

5. *Expresa preocupación también* por las demoras a que ha tenido que hacer frente el Secretario General a la hora de desplegar algunas misiones recientes de mantenimiento de la paz, en particular en África, y de proporcionarles recursos suficientes;

6. *Hace hincapié* en que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio con respecto a las disposiciones financieras y administrativas;

7. *Hace hincapié también* en que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

8. *Pide nuevamente* al Secretario General que haga el máximo uso posible de las instalaciones y el equipo de la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia) a fin de reducir al mínimo el costo de las adquisiciones para la Misión;

9. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹²⁴, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución, y pide al Secretario General que vele por su cabal aplicación;

10. *Toma nota* del párrafo 24 del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹²⁴, y decide crear el puesto de coordinador del Grupo de Trabajo sobre Estado de Derecho, tal como propone el Secretario General en su informe¹²⁵;

11. *Decide* crear dos puestos de oficial de seguridad (1 P-4 y 1 P-2) en la Sección de Seguridad, como propone el Secretario General;

12. *Pide* al Secretario General que asegure que se apliquen plenamente las disposiciones pertinentes de sus resoluciones 59/296, 60/266 y 61/276;

13. *Pide también* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para asegurar que la Misión se administre con el máximo de eficiencia y economía;

¹²⁵ A/61/869 y Corr.1.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

14. *Pide además* al Secretario General que, a fin de reducir el costo de emplear a personal del cuadro de servicios generales, siga haciendo lo posible para que se contrate a personal local para ocupar los puestos del cuadro de servicios generales de la Misión, en consonancia con las necesidades de ésta;

15. *Pide* al Secretario General que lleve a cabo un examen detallado de la plantilla de la Misión, teniendo plenamente en cuenta las observaciones y recomendaciones que figuran en los párrafos 20 y 21 del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹²⁴, y que le facilite información al respecto, en su sexagésimo segundo período de sesiones, en el contexto de su próxima solicitud presupuestaria para la Misión;

16. *Pide también* al Secretario General que examine el nivel de apoyo administrativo a los intérpretes nacionales en el contexto de la próxima solicitud presupuestaria para la Misión;

Informe de ejecución financiera correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2005 y el 30 de junio de 2006

17. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución financiera de la Misión correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2005 y el 30 de junio de 2006¹²⁶;

Estimaciones presupuestarias correspondientes al período comprendido entre el 1° de julio de 2007 y el 30 de junio de 2008

18. *Decide* consignar en la Cuenta Especial para la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití la suma de 561.344.900 dólares para el período comprendido entre el 1° de julio de 2007 y el 30 de junio de 2008, que incluye 535.372.800 dólares para el mantenimiento de la Misión, 22.337.400 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y 3.634.700 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas;

Financiación de la consignación

19. *Decide también* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 163.725.600 dólares para el período comprendido entre el 1° de julio y el 15 de octubre de 2007, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 61/243, de 22 de diciembre de 2006, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2007 que figura en su resolución 61/237, de 22 de diciembre de 2006;

20. *Decide además* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 19 *supra* las partes que les correspondan de la suma de 4.272.200 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, que incluye los ingresos por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión, estimados en 3.537.000 dólares, la parte que corresponda a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 663.200 dólares, y la parte que corresponda a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas por valor de 72.000 dólares;

21. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 397.619.300 dólares para el período comprendido entre el 16 de octubre de 2007 y el 30 de junio de 2008, a razón de 46.778.742 dólares por mes, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 61/243 y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2007 y 2008 que figura en su resolución 61/237, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Misión;

22. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el

¹²⁶ A/61/741.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

párrafo 21 *supra* las partes que les correspondan de la suma de 10.375.100 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión, estimados en 8.589.900 dólares, la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 1.610.500 dólares, y la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 174.700 dólares;

23. *Decide además* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 19 *supra* las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a un total de 51.357.900 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2006, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 58/256, de 23 de diciembre de 2003, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2006 que figura en su resolución 58/1 B, de 23 de diciembre de 2003;

24. *Decide* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a un total de 51.357.900 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2006, de conformidad con las modalidades previstas en el párrafo 23 *supra*;

25. *Decide también* que la reducción de 1.570.500 dólares en los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal correspondientes al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2006 se compense con las sumas acreditables con cargo al monto de 51.357.900 dólares a que se hace referencia en los párrafos 23 y 24 *supra*;

26. *Subraya* que no debe financiarse ninguna misión de mantenimiento de la paz tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

27. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando nuevas medidas para garantizar la protección y la seguridad de todo el personal que participa en la Misión bajo los auspicios de las Naciones Unidas, teniendo presentes los párrafos 5 y 6 de la resolución 1502 (2003) del Consejo de Seguridad, de 26 de agosto de 2003;

28. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo al procedimiento y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

29. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo segundo período de sesiones el tema titulado “Financiación de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití”.

RESOLUCIÓN 61/285

Aprobada en la 104ª sesión plenaria, celebrada el 29 de junio de 2007, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/61/974, párr. 7)

61/285. Financiación de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo¹²⁷ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹²⁸,

¹²⁷ A/61/675 y A/61/776.

¹²⁸ A/61/852/Add.8.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

Recordando la resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad, de 10 de junio de 1999, relativa al establecimiento de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo,

Recordando también su resolución 53/241, de 28 de julio de 1999, relativa a la financiación de la Misión, y sus resoluciones posteriores sobre la cuestión, la más reciente de las cuales es la resolución 60/275, de 30 de junio de 2006,

Reconociendo la complejidad de la Misión,

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

Consciente de que es indispensable proporcionar a la Misión los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Pide* al Secretario General que confíe al Jefe de Misión la tarea de formular las futuras propuestas presupuestarias observando plenamente las disposiciones de sus resoluciones 59/296, de 22 de junio de 2005, 60/266, de 30 de junio de 2006, y 61/276, de 29 de junio de 2007, así como las de otras resoluciones pertinentes;

2. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo al 31 de marzo de 2007, en particular de las contribuciones pendientes de pago por valor de 92,8 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente el 4% del total de las cuotas, observa con preocupación que sólo treinta y tres Estados Miembros han pagado íntegramente sus cuotas e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que paguen las cuotas que adeudan;

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por pagar íntegramente sus cuotas para la Misión;

4. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso de las sumas adeudadas a los países que aportan contingentes, que soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

5. *Expresa preocupación también* por las demoras a que ha tenido que hacer frente el Secretario General a la hora de desplegar algunas misiones recientes de mantenimiento de la paz, en particular en África, y de proporcionarles recursos suficientes;

6. *Hace hincapié* en que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio con respecto a las disposiciones financieras y administrativas;

7. *Hace hincapié también* en que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

8. *Pide nuevamente* al Secretario General que haga el máximo uso posible de las instalaciones y el equipo de la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia) a fin de reducir al mínimo el costo de las adquisiciones para la Misión;

9. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹²⁸, con sujeción a las disposiciones de la presente resolución, y pide al Secretario General que vele por su aplicación cabal;

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

10. *Afirma* que las medidas encaminadas a retener al personal deben respetar el régimen común de sueldos y condiciones de servicio y el Estatuto y Reglamento del Personal vigente en las Naciones Unidas, y que cualquiera de esas medidas que tenga consecuencias financieras debe ser sometida al examen de la Asamblea General;

11. *Pide* al Secretario General que asegure que se apliquen plenamente las disposiciones pertinentes de sus resoluciones 59/296, 60/266 y 61/276;

12. *Pide también* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para que la Misión se administre con el máximo de eficiencia y economía;

13. *Pide además* al Secretario General que, a fin de reducir el costo de emplear a personal del cuadro de servicios generales, siga haciendo todo lo posible para que se contrate a personal local para ocupar los puestos del cuadro de servicios generales de la Misión, en consonancia con las necesidades de ésta;

Informe de ejecución financiera correspondiente al período comprendido entre el 1º de julio de 2005 y el 30 de junio de 2006

14. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución financiera de la Misión correspondiente al período comprendido entre el 1º de julio de 2005 y el 30 de junio de 2006¹²⁹;

Estimaciones presupuestarias correspondientes al período comprendido entre el 1º de julio de 2007 y el 30 de junio de 2008

15. *Decide* consignar en la Cuenta Especial para la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo la suma de 220.897.200 dólares para el período comprendido entre el 1º de julio de 2007 y el 30 de junio de 2008, que incluye 210.676.800 dólares para el mantenimiento de la Misión, 8.790.100 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y 1.430.300 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas;

Financiación de la consignación

16. *Decide también* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 220.897.200 dólares, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 61/243, de 22 de diciembre de 2006, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2007 y 2008 que figura en su resolución 61/237, de 22 de diciembre de 2006;

17. *Decide además* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 16 *supra* las partes que les correspondan de la suma de 18.219.000 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión, estimados en 17.227.200 dólares, la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 894.700 dólares, y la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 97.100 dólares;

18. *Decide* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 16 *supra* las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a un total de 12.620.800 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2006, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 58/256, de

¹²⁹ A/61/675.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

23 de diciembre de 2003, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2006 que figura en su resolución 58/1 B, de 23 de diciembre de 2003;

19. *Decide también* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a un total de 12.620.800 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2006, de conformidad con las modalidades previstas en el párrafo 18 *supra*;

20. *Decide además* que la disminución de 732.800 dólares en los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal correspondientes al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2006 se compense con las sumas acreditables con cargo a la cantidad de 12.620.800 dólares a que se hace referencia en los párrafos 18 y 19 *supra*;

21. *Subraya* que no debe financiarse ninguna misión de mantenimiento de la paz tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

22. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando nuevas medidas para garantizar la protección y la seguridad de todo el personal que participa en la Misión bajo los auspicios de las Naciones Unidas, teniendo presentes los párrafos 5 y 6 de la resolución 1502 (2003) del Consejo de Seguridad, de 26 de agosto de 2003;

23. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo al procedimiento y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

24. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo segundo período de sesiones el tema titulado “Financiación de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo”.

RESOLUCIÓN 61/286

Aprobada en la 104ª sesión plenaria, celebrada el 29 de junio de 2007, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/61/975, párr. 6)

61/286. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Liberia

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Liberia¹³⁰ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹³¹,

Recordando la resolución 1497 (2003) del Consejo de Seguridad, de 1º de agosto de 2003, en la que el Consejo declaró que estaba dispuesto a establecer una fuerza de estabilización de las Naciones Unidas para prestar apoyo al gobierno de transición y asistir en la aplicación de un acuerdo general de paz en Liberia,

Recordando también la resolución 1509 (2003) del Consejo de Seguridad, de 19 de septiembre de 2003, en la que el Consejo decidió establecer la Misión de las Naciones Unidas en Liberia por un período de doce meses, y las resoluciones ulteriores en las que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión, la más reciente de las cuales es la resolución 1750 (2007), de 30 de marzo de 2007, en la que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión hasta el 30 de septiembre de 2007,

¹³⁰ A/61/715 y A/61/783.

¹³¹ A/61/852/Add.7.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

Recordando además su resolución 58/315, de 1º de julio de 2004,

Recordando su resolución 58/261 A, de 23 de diciembre de 2003, relativa a la financiación de la Misión, y sus resoluciones ulteriores sobre la cuestión, la más reciente de las cuales es la resolución 60/276, de 30 de junio de 2006,

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

Observando con reconocimiento que se han hecho contribuciones voluntarias a la Misión,

Consciente de que es indispensable proporcionar a la Misión los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Pide* al Secretario General que confíe al Jefe de la Misión la tarea de formular las futuras propuestas presupuestarias de conformidad con todas las disposiciones de sus resoluciones 59/296, de 22 de junio de 2005, 60/266, de 30 de junio de 2006, y 61/276, de 29 de junio de 2007, así como las de otras resoluciones pertinentes;

2. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Misión de las Naciones Unidas en Liberia al 31 de marzo de 2007, en particular de las contribuciones pendientes de pago por valor de 70,9 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente el 3% del total de las cuotas, observa con preocupación que sólo veintisiete Estados Miembros han pagado íntegramente sus cuotas e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que paguen las cuotas que adeudan;

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por pagar íntegramente sus cuotas para la Misión;

4. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso de las sumas adeudadas a los países que aportan contingentes, que soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

5. *Expresa preocupación también* por las demoras a que ha tenido que hacer frente el Secretario General a la hora de desplegar algunas misiones recientes de mantenimiento de la paz, en particular en África, y de proporcionarles recursos suficientes;

6. *Hace hincapié* en que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio con respecto a las disposiciones financieras y administrativas;

7. *Hace hincapié también* en que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

8. *Pide nuevamente* al Secretario General que haga el máximo uso posible de las instalaciones y el equipo de la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia) a fin de reducir al mínimo el costo de las adquisiciones para la Misión;

9. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹³¹ y pide al Secretario General que vele por su cabal aplicación;

10. *Recuerda* el párrafo 13 de su resolución 60/121 B, de 30 de junio de 2006 y, en vista de la importancia de asegurar la colaboración y la coordinación de las actividades con las de los organismos y programas de las Naciones Unidas, pide al Secretario General que le informe sobre los progresos logrados en la elaboración de un marco de colaboración y en el proceso de

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

formulación de un plan de trabajo integrado en el contexto de su solicitud presupuestaria en su sexagésimo segundo período de sesiones;

11. *Pide* al Secretario General que asegure que se apliquen plenamente las disposiciones pertinentes de sus resoluciones 59/296, 60/266 y 61/276;

12. *Pide también* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para que la Misión se administre con el máximo de eficiencia y economía;

13. *Pide además* al Secretario General que, a fin de reducir el costo de emplear a personal del cuadro de servicios generales, siga haciendo lo posible para que se contrate a personal local para ocupar los puestos del cuadro de servicios generales de la Misión, en consonancia con las necesidades de ésta;

Informe de ejecución financiera correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2005 y el 30 de junio de 2006

14. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución financiera de la Misión correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2005 y el 30 de junio de 2006¹³²;

Estimaciones presupuestarias correspondientes al período comprendido entre el 1° de julio de 2007 y el 30 de junio de 2008

15. *Decide* consignar en la Cuenta Especial para la Misión de las Naciones Unidas en Liberia la suma de 721.723.000 dólares para el período comprendido entre el 1° de julio de 2007 y el 30 de junio de 2008, que incluye 688.330.600 dólares para el mantenimiento de la Misión, 28.719.300 dólares para la cuenta de apoyo a las operaciones de mantenimiento de la paz y 4.673.100 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas;

Financiación de la consignación

16. *Decide también* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 180.430.753 dólares para el período comprendido entre el 1° de julio y el 30 de septiembre de 2007, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 61/243, de 22 de diciembre de 2006, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2007 que figura en su resolución 61/237, de 22 de diciembre de 2006;

17. *Decide además* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo de los Estados Miembros indicado en el párrafo 16 *supra* las partes que les correspondan de la suma de 3.740.025 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión, estimados en 2.929.900 dólares, la parte que corresponda a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo por valor de 730.825 dólares, y la parte que corresponda a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas por valor de 79.300 dólares;

18. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 541.292.247 dólares para el período comprendido entre el 1° de octubre de 2007 y el 30 de junio de 2008, a razón de 60.143.583 dólares mensuales, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 61/243 y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2007 y 2008 que figura en su resolución 61/237, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Misión;

19. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 18 *supra* las partes que les correspondan en el Fondo de Nivelación de Impuestos de la

¹³² A/61/715.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

suma de 11.220.075 dólares, suma que se compone de los ingresos por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión, estimados en 8.789.700 dólares, la parte que corresponda a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo por valor de 2.192.475 dólares, y la parte que corresponda a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas por valor de 237.900 dólares;

20. *Decide además* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 16 *supra* las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a un total de 63.137.100 dólares, del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2006, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 58/256, de 23 de diciembre de 2003, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2006 que figura en su resolución 58/1 B, de 23 de diciembre de 2003;

21. *Decide* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a un total de 63.137.100 dólares, del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2006, de conformidad con las modalidades previstas en el párrafo 20 *supra*;

22. *Decide también* que la suma de 338.100 dólares, que representa la disminución de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal correspondientes al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2006, se deduzca de las sumas acreditables con cargo a la cantidad de 63.137.100 dólares a que se hace referencia en los párrafos 20 y 21 *supra*;

23. *Subraya* que no debe financiarse ninguna misión de mantenimiento de la paz tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

24. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando nuevas medidas para garantizar la protección y la seguridad de todo el personal que participa en la Misión bajo los auspicios de las Naciones Unidas, teniendo presentes los párrafos 5 y 6 de la resolución 1502 (2003) del Consejo de Seguridad, de 26 de agosto de 2003;

25. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo al procedimiento y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

26. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo segundo período de sesiones el tema titulado “Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Liberia”.

RESOLUCIÓN 61/287

Aprobada en la 104ª sesión plenaria, celebrada el 29 de junio de 2007, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/61/976, párr. 6)

61/287. Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación¹³³ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹³⁴,

¹³³ A/61/662 y A/61/671 y Corr.1.

¹³⁴ A/61/852/Add.1.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

Recordando la resolución 350 (1974) del Consejo de Seguridad, de 31 de mayo de 1974, relativa al establecimiento de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación, y las resoluciones posteriores en las que el Consejo prorrogó el mandato de la Fuerza, la más reciente de las cuales es la resolución 1729 (2006), de 15 de diciembre de 2006,

Recordando también su resolución 3211 B (XXIX), de 29 de noviembre de 1974, sobre la financiación de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas y de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación, y sus resoluciones posteriores sobre la cuestión, la más reciente de las cuales es la resolución 60/277, de 30 de junio de 2006,

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

Consciente de que es indispensable proporcionar a la Fuerza los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Pide* al Secretario General que confíe al Jefe de la Misión la tarea de formular las futuras propuestas presupuestarias de conformidad con todas las disposiciones de sus resoluciones 59/296, de 22 de junio de 2005, 60/266, de 30 de junio de 2006, y 61/276, de 29 de junio de 2007, así como las de otras resoluciones pertinentes;

2. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación al 31 de marzo de 2007, en particular las contribuciones pendientes de pago por valor de 20,8 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente el 1,3% del total de las cuotas, observa con preocupación que sólo treinta y cinco Estados Miembros han pagado íntegramente sus cuotas e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que paguen las cuotas que adeudan;

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por pagar íntegramente sus cuotas para la Fuerza;

4. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso de las sumas adeudadas a los países que aportan contingentes, que soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

5. *Expresa preocupación también* por las demoras a que ha tenido que hacer frente el Secretario General a la hora de desplegar algunas misiones recientes de mantenimiento de la paz, en particular en África, y de proporcionarles recursos suficientes;

6. *Hace hincapié en* que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio con respecto a las disposiciones financieras y administrativas;

7. *Hace hincapié también en* que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

8. *Pide nuevamente* al Secretario General que haga el máximo uso posible de las instalaciones y el equipo de la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia) a fin de reducir al mínimo el costo de las adquisiciones para la Fuerza;

9. *Hace suyos* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹³⁴, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución, y pide al Secretario General que vele por su cabal aplicación;

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

10. *Decide* mantener en la Fuerza una capacidad dedicada al proyecto cartográfico del Sistema de Información Geográfica y pide al Secretario General que le informe al respecto en el informe de ejecución correspondiente al período 2007/2008;

11. *Pide* al Secretario General que asegure que se apliquen plenamente las disposiciones pertinentes de sus resoluciones 59/296, 60/266 y 61/276;

12. *Pide también* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para que la Fuerza se administre con el máximo de eficiencia y economía;

13. *Pide además* al Secretario General que, a fin de reducir el costo de emplear a personal del cuadro de servicios generales, siga haciendo lo posible para que se contrate a personal local para ocupar los puestos del cuadro de servicios generales de la Fuerza, en consonancia con las necesidades de ésta;

Informe de ejecución financiera correspondiente al período comprendido entre el 1º de julio de 2005 y el 30 de junio de 2006

14. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución financiera de la Fuerza correspondiente al período comprendido entre el 1º de julio de 2005 y el 30 de junio de 2006¹³⁵;

Estimaciones presupuestarias correspondientes al período comprendido entre el 1º de julio de 2007 y el 30 de junio de 2008

15. *Decide* consignar en la Cuenta Especial de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación la suma de 41.586.600 dólares para el período comprendido entre el 1º de julio de 2007 y el 30 de junio de 2008, que incluye 39.662.500 dólares para el mantenimiento de la Fuerza, 1.654.800 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y 269.300 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas;

Financiación de la consignación

16. *Decide también* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 41.586.600 dólares, a razón de 3.465.550 dólares mensuales, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 61/243, de 22 de diciembre de 2006, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2007 y 2008 que figura en su resolución 61/237, de 22 de diciembre de 2006, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Fuerza;

17. *Decide además* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 16 *supra* las partes que les correspondan de la suma de 1.297.300 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Fuerza para el período comprendido entre el 1º de julio de 2007 y el 30 de junio de 2008, estimados en 1.110.600 dólares, la parte que corresponda a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo por valor de 168.400 dólares, y la parte que corresponda a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas por valor de 18.300 dólares;

18. *Decide* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Fuerza, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 16 *supra* las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a un total de 5.600.500 dólares, del ejercicio económico terminado el 30 de junio de

¹³⁵ A/61/662.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

2006, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 58/256, de 23 de diciembre de 2003, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2006 que figura en su resolución 58/1 B, de 23 de diciembre de 2003;

19. *Decide también* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Fuerza, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a un total de 5.600.500 dólares, del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2006, de conformidad con las modalidades previstas en el párrafo 18 *supra*;

20. *Decide además* que la suma de 16.200 dólares, que representa la disminución de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2006, se deduzca de las sumas acreditables con cargo a la cantidad de 5.600.500 dólares a que se hace referencia en los párrafos 18 y 19 *supra*;

21. *Subraya* que no debe financiarse ninguna misión de mantenimiento de la paz tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

22. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando nuevas medidas para garantizar la seguridad y la protección de todo el personal que participa en la Fuerza bajo los auspicios de las Naciones Unidas, teniendo presentes los párrafos 5 y 6 de la resolución 1502 (2003) del Consejo de Seguridad, de 26 de agosto de 2003;

23. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Fuerza, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo a los procedimientos y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

24. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo segundo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Financiación de las fuerzas de las Naciones Unidas encargadas del mantenimiento de la paz en el Oriente Medio”, el subtema titulado “Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación”.

RESOLUCIÓN 61/288

Aprobada en la 104ª sesión plenaria, celebrada el 29 de junio de 2007, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/61/977, párr. 6)

61/288. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona¹³⁶ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹³⁷,

Teniendo presente la resolución 1270 (1999) del Consejo de Seguridad, de 22 de octubre de 1999, en la que el Consejo estableció la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona, y las resoluciones posteriores en las que el Consejo revisó y prorrogó el mandato de la Misión, la más reciente de las cuales es la resolución 1610 (2005), de 30 de junio de 2005, en la que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión por un período final de seis meses hasta el 31 de diciembre de 2005,

Recordando su resolución 53/29, de 20 de noviembre de 1998, sobre la financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Sierra Leona, y las resoluciones posteriores

¹³⁶ A/61/682.

¹³⁷ A/61/852/Add.5.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

sobre la financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona, la más reciente de las cuales es la resolución 60/279, de 30 de junio de 2006,

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

Observando con reconocimiento que se han hecho contribuciones voluntarias a la Misión,

1. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Sierra Leona y la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona al 31 de marzo de 2007, en particular de las sumas acreditables por valor de 43,5 millones de dólares de los Estados Unidos;

2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹³⁷ y pide al Secretario General que vele por su cabal aplicación;

Informe de ejecución financiera correspondiente al período comprendido entre el 1º de julio de 2005 y el 30 de junio de 2006

3. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución financiera de la Misión correspondiente al período comprendido entre el 1º de julio de 2005 y el 30 de junio de 2006¹³⁶,

4. *Decide* que se acrediten a los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a un total de 141.519.600 dólares, del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2006, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 58/256, de 23 de diciembre de 2003, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2006 establecida en su resolución 58/1 B, de 23 de diciembre de 2003;

5. *Decide también* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a un total de 141.519.600 dólares, del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2006, con arreglo al plan previsto en el párrafo 4 anterior;

6. *Decide además* que la suma de 378.900 dólares, que representa la disminución de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal correspondientes al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2006, se deduzca de las sumas acreditables con cargo a la cantidad de 141.519.600 dólares a que se hace referencia en los párrafos 4 y 5 anteriores;

Enajenación de activos de la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona

7. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la enajenación de los activos de la Misión¹³⁸,

8. *Alienta* a los Estados Miembros a los que se adeuden sumas en relación con las cuentas de misiones de mantenimiento de la paz terminadas a que imputen esas sumas a cualquier cuenta respecto de la cual el Estado Miembro interesado tenga cuotas pendientes de pago;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo segundo período de sesiones el tema titulado “Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona”.

¹³⁸ A/61/819.

RESOLUCIÓN 61/289

Aprobada en la 104ª sesión plenaria, celebrada el 29 de junio de 2007, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/61/978, párr. 6)

61/289. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en el Sudán

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la financiación de la Misión de las Naciones Unidas en el Sudán¹³⁹ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹⁴⁰,

Recordando la resolución 1590 (2005) del Consejo de Seguridad, de 24 de marzo de 2005, en la que el Consejo estableció la Misión de las Naciones Unidas en el Sudán por un período inicial de seis meses a partir del 24 de marzo de 2005, y las resoluciones posteriores en las que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión, la más reciente de las cuales es la resolución 1755 (2007), de 30 de abril de 2007, en la que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión hasta el 31 de octubre de 2007,

Recordando también su resolución 59/292, de 21 de abril de 2005, relativa a la financiación de la Misión, y sus resoluciones posteriores sobre la cuestión, la más reciente de las cuales es la resolución 60/122 B, de 30 de junio de 2006,

Recordando además su resolución 58/315, de 1º de julio de 2004,

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

Tomando nota con reconocimiento de que se han hecho contribuciones voluntarias al fondo fiduciario para apoyar el proceso de paz en el Sudán,

Consciente de que es indispensable proporcionar a la Misión los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Pide* al Secretario General que confíe al Jefe de la Misión la tarea de formular las futuras propuestas presupuestarias de conformidad con todas las disposiciones de sus resoluciones 59/296, de 22 de junio de 2005, 60/266, de 30 de junio de 2006, y 61/276, de 29 de junio de 2007, así como las de otras resoluciones pertinentes;

2. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Misión de las Naciones Unidas en el Sudán al 31 de marzo de 2007, en particular de las contribuciones pendientes de pago por valor de 56,5 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente el 2,7% del total de las cuotas, observa con preocupación que únicamente sesenta y tres Estados Miembros han pagado íntegramente sus cuotas e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que paguen las cuotas que adeudan;

3. *Expresa su agradecimiento* a los Estados Miembros que han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por pagar íntegramente sus cuotas para la Misión;

4. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso de las sumas adeudadas a los países que aportan

¹³⁹ A/61/689 y A/61/745 y Corr.1.

¹⁴⁰ A/61/852/Add.13.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

contingentes, que soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

5. *Expresa preocupación también* por las demoras a que ha tenido que hacer frente el Secretario General a la hora de desplegar algunas misiones recientes de mantenimiento de la paz, en particular en África, y de proporcionarles recursos suficientes;

6. *Hace hincapié* en que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio con respecto a las disposiciones financieras y administrativas;

7. *Hace hincapié también* en que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

8. *Pide nuevamente* al Secretario General que haga el máximo uso posible de las instalaciones y el equipo de la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia) a fin de reducir al mínimo el costo de las adquisiciones para la Misión;

9. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹⁴⁰ y pide al Secretario General que vele por su cabal aplicación;

10. *Pide* al Secretario General que asegure que se apliquen plenamente las disposiciones pertinentes de sus resoluciones 59/296, 60/266 y 61/276;

11. *Pide también* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para que la Misión se administre con el máximo de eficiencia y economía;

12. *Lamenta* que se avance poco en proporcionar al personal de los contingentes de mantenimiento de la paz y personal de otro tipo alojamientos de estructura rígida y pide al Secretario General que adopte medidas urgentes para resolver esta situación;

13. *Pide* al Secretario General que le presente, en su sexagésimo segundo período de sesiones, un presupuesto revisado de la Misión en que se tengan en cuenta las necesidades de recursos financieros del módulo de apoyo en gran escala para la Misión de la Unión Africana en el Sudán, como se señala en el párrafo 23 del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹⁴⁰;

14. *Pide también* al Secretario General que examine y tenga en cuenta los progresos alcanzados en la ejecución de las actividades de la Misión relacionadas con el desarme, la desmovilización y la reintegración en el contexto del presupuesto revisado de la Misión para el período comprendido entre el 1º de julio de 2007 y el 30 de junio de 2008, y reafirma a este respecto la sección VI de su resolución 59/296;

Informe de ejecución financiera correspondiente al período comprendido entre el 1º de julio de 2005 y el 30 de junio de 2006

15. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución financiera de la Misión correspondiente al período comprendido entre el 1º de julio de 2005 y el 30 de junio de 2006¹⁴¹;

Estimaciones presupuestarias correspondientes al período comprendido entre el 1º de julio de 2007 y el 30 de junio de 2008

16. *Decide* consignar en la Cuenta Especial para la Misión de las Naciones Unidas en el Sudán la suma de 887.332.000 dólares para el período comprendido entre el 1º de julio de 2007 y

¹⁴¹ A/61/689.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

el 30 de junio de 2008, incluidas las sumas de 846.277.200 dólares para el mantenimiento de la Misión, 35.309.300 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y 5.745.500 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas;

Financiación de la consignación

17. *Decide también* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 295.777.333 dólares en relación con el período comprendido entre el 1° de julio y el 31 de octubre de 2007, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 61/243, de 22 de diciembre de 2006, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2007 que figura en su resolución 61/237, de 22 de diciembre de 2006;

18. *Decide además* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 17 *supra* las partes que les correspondan en el Fondo de Nivelación de Impuestos de la suma de 7.344.800 dólares, suma que abarca los ingresos por concepto de contribuciones del personal, estimados en 6.016.800 dólares aprobados para la Misión, la parte que corresponda a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo por valor de 1.198.033 dólares, y la parte que corresponda a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas por valor de 129.967 dólares;

19. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 591.554.667 dólares en relación con el período comprendido entre el 1° de noviembre de 2007 y el 30 de junio de 2008, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 61/243 y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2007 y 2008 que figura en su resolución 61/237, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Misión;

20. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 19 anterior las partes que les correspondan en el Fondo de Nivelación de Impuestos de la suma de 14.689.600 dólares, suma que abarca los ingresos por concepto de contribuciones del personal, estimados en 12.033.600 dólares, aprobados para la Misión, la parte que corresponda a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo por valor de 2.396.067 dólares, y la parte que corresponda a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas por valor de 259.933 dólares;

21. *Decide además* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 17 *supra* las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a un total de 195.157.800 dólares, del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2006, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 58/256, de 23 de diciembre de 2003, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2006 que figura en su resolución 58/1 B, de 23 de diciembre de 2003;

22. *Decide* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a un total de 195.157.800 dólares, del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2006, con arreglo al plan previsto en el párrafo 21 anterior;

23. *Decide también* que la suma de 1.693.200 dólares, que representa la disminución de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal correspondientes al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2006, se deduzca de las sumas acreditables con cargo a la cantidad de 195.157.800 dólares a que se hace referencia en los párrafos 21 y 22 anteriores;

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

24. *Subraya* que no debe financiarse ninguna misión de mantenimiento de la paz tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

25. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando nuevas medidas para garantizar la protección y la seguridad de todo el personal que participa en la Misión bajo los auspicios de las Naciones Unidas, teniendo presentes los párrafos 5 y 6 de la resolución 1502 (2003) del Consejo de Seguridad, de 26 de agosto de 2003;

26. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, que se administrarán, según proceda, con arreglo al procedimiento y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

27. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo segundo período de sesiones el tema titulado “Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en el Sudán”.

RESOLUCIÓN 61/290

Aprobada en la 104ª sesión plenaria, celebrada el 29 de junio de 2007, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/61/979, párr. 6)

61/290. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental¹⁴² y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹⁴³,

Recordando la resolución 690 (1991) del Consejo de Seguridad, de 29 de abril de 1991, en la que el Consejo estableció la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental, y las resoluciones posteriores en las que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión, la más reciente de las cuales es la resolución 1754 (2007), de 30 de abril de 2007,

Recordando también su resolución 45/266, de 17 de mayo de 1991, sobre la financiación de la Misión, y sus resoluciones y decisiones posteriores al respecto, la más reciente de las cuales es la resolución 60/280, de 30 de junio de 2006,

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

Observando con reconocimiento que se han hecho contribuciones voluntarias a la Misión,

Consciente de que es indispensable proporcionar a la Misión los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Pide nuevamente* al Secretario General que confíe al Jefe de la Misión la tarea de formular las futuras propuestas presupuestarias de conformidad con todas las disposiciones de sus resoluciones 59/296, de 22 de junio de 2005, 60/266, de 30 de junio de 2006, y 61/276 de 29 de junio de 2007, así como las de otras resoluciones pertinentes;

2. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental al 31 de marzo de 2007, en particular de las contribuciones

¹⁴² A/61/683 y A/61/744.

¹⁴³ A/61/852/Add.3.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

pendientes de pago, que ascienden a 49,2 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente el 7,8% del total de las cuotas, observa con preocupación que sólo treinta y cuatro Estados Miembros han pagado íntegramente sus cuotas e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que paguen las cuotas que adeudan;

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por pagar íntegramente sus cuotas para la Misión;

4. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso de las sumas adeudadas a los países que aportan contingentes, que soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

5. *Expresa preocupación también* por las demoras a que ha tenido que hacer frente el Secretario General a la hora de desplegar algunas misiones recientes de mantenimiento de la paz, en particular en África, y de proporcionarles recursos suficientes;

6. *Hace hincapié* en que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio con respecto a las disposiciones financieras y administrativas;

7. *Hace hincapié también* en que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

8. *Pide nuevamente* al Secretario General que haga el máximo uso posible de las instalaciones y el equipo de la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia) a fin de reducir al mínimo el costo de las adquisiciones para la Misión;

9. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹⁴³ y pide al Secretario General que vele por su cabal aplicación;

10. *Pide* al Secretario General que asegure que se apliquen plenamente las disposiciones pertinentes de sus resoluciones 59/296, 60/266 y 61/276;

11. *Pide también* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para que la Misión se administre con el máximo de eficiencia y economía;

12. *Pide además* al Secretario General que, a fin de reducir el costo de emplear a personal del cuadro de servicios generales, siga haciendo todo lo posible para que se contrate a personal local para ocupar los puestos del cuadro de servicios generales de la Misión, en consonancia con las necesidades de ésta;

Informe de ejecución financiera correspondiente al período comprendido entre el 1º de julio de 2005 y el 30 de junio de 2006

13. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución financiera de la Misión correspondiente al período comprendido entre el 1º de julio de 2005 y el 30 de junio de 2006¹⁴⁴;

Estimaciones presupuestarias correspondientes al período comprendido entre el 1º de julio de 2007 y el 30 de junio de 2008

14. *Decide* consignar en la Cuenta Especial de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental la suma de 46.471.700 dólares para el período comprendido

¹⁴⁴ A/61/683.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

entre el 1° de julio de 2007 y el 30 de junio de 2008, que incluye 44.321.600 dólares para el mantenimiento de la Misión, 1.849.200 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y 300.900 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas;

Financiación de la consignación

15. *Decide también* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 15.490.567 dólares para el período comprendido entre el 1° de julio y el 31 de octubre de 2007, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 61/243, de 22 de diciembre de 2006, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2007 que figura en su resolución 61/237, de 22 de diciembre de 2006;

16. *Decide además* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 15 *supra* las partes que les correspondan de la suma de 769.667 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión, estimados en 700.133 dólares, la parte que corresponda a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo por valor de 62.734 dólares, y la parte que corresponda a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas por valor de 6.800 dólares;

17. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 30.981.133 dólares para el período comprendido entre el 1° de noviembre de 2007 y el 30 de junio de 2008, a razón de 3.872.642 dólares mensuales, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 61/243 y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2007 y 2008 que figura en su resolución 61/237, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Misión;

18. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 17 *supra* las partes que les correspondan de la suma de 1.539.333 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión, estimados en 1.400.267 dólares, la parte que corresponda a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo por valor de 125.466 dólares, y la parte que corresponda a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas por valor de 13.600 dólares;

19. *Decide además* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 15 *supra* las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a un total de 4.466.000 dólares, del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2006, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 58/256, de 23 de diciembre de 2003, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2006 que figura en su resolución 58/1 B, de 23 de diciembre de 2003;

20. *Decide* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a un total de 4.466.000 dólares, del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2006, de conformidad con las modalidades previstas en el párrafo 19 *supra*;

21. *Decide también* que la suma de 316.500 dólares, que representa la disminución en los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal correspondientes al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2006, se deduzca de las sumas acreditables con cargo a la cantidad de 4.466.000 dólares a que se hace referencia en los párrafos 19 y 20 *supra*;

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

22. *Subraya* que no debe financiarse ninguna misión de mantenimiento de la paz tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

23. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando nuevas medidas para garantizar la protección y la seguridad de todo el personal que participa en la Misión bajo los auspicios de las Naciones Unidas, teniendo presentes los párrafos 5 y 6 de la resolución 1502 (2003) del Consejo de Seguridad, de 26 de agosto de 2003;

24. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo a los procedimientos y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

25. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo segundo período de sesiones el tema titulado “Financiación de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental”.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión

Índice

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Página</i>
61/259.	Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General al Grupo del Banco Islámico de Desarrollo	138

RESOLUCIÓN 61/259

Aprobada en la 91ª sesión plenaria, celebrada el 28 de marzo de 2007, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/61/462/Add.1, párr. 6)¹

61/259. Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General al Grupo del Banco Islámico de Desarrollo

La Asamblea General,

Deseosa de promover la cooperación entre las Naciones Unidas y el Grupo del Banco Islámico de Desarrollo,

1. *Decide* invitar al Grupo del Banco Islámico de Desarrollo a participar en los períodos de sesiones y en la labor de la Asamblea General en calidad de observador;
2. *Pide* al Secretario General que adopte las medidas necesarias para dar cumplimiento a la presente resolución.

¹ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Arabia Saudita, Argelia, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Benin, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Camerún, Chad, Comoras, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Gabón, Gambia, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamahiriya Árabe Libia, Jordania, Kazajstán, Kirguistán, Kuwait, Líbano, Malasia, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauritania, Níger, Omán, Pakistán, Qatar, República Árabe Siria, Senegal, Sierra Leona, Somalia, Sudán, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Togo, Túnez, Turquía, Uzbekistán y Yemen.

V. Decisiones

Índice

<i>Número de la decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Página</i>
A. Elecciones y nombramientos		
61/405.	Nombramiento de miembros de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto	141
	Decisión B	141
61/406.	Nombramiento de miembros de la Comisión de Cuotas	141
	Decisión B	141
61/415.	Elección de catorce miembros del Consejo de Derechos Humanos	142
61/416.	Elección de dos miembros del Comité de Organización de la Comisión de Consolidación de la Paz por la Asamblea General	142
61/417.	Elección de treinta miembros de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional	143
61/418.	Elección del Presidente de la Asamblea General en su sexagésimo segundo período de sesiones.....	144
61/419.	Elección de los Presidentes de las Comisiones Principales de la Asamblea General en su sexagésimo segundo período de sesiones	144
61/420.	Elección de los Vicepresidentes de la Asamblea General en su sexagésimo segundo período de sesiones	144
61/421.	Nombramiento de miembros de la Dependencia Común de Inspección.....	144
B. Otras decisiones		
1. Decisiones adoptadas sin remisión previa a una Comisión Principal		
61/502.	Organización del sexagésimo primer período de sesiones.....	146
	Decisión B	146
61/503.	Aprobación del programa y asignación de los temas del programa.....	146
	Decisión B	146
61/556.	Aplicación de la Declaración de compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA y la Declaración Política sobre el VIH/SIDA	147
61/558.	Informe de la Comisión de Consolidación de la Paz.....	147
61/559.	Informe del Grupo de Trabajo especial de composición abierta sobre la asistencia y el apoyo a las víctimas de la explotación y los abusos sexuales	147
61/560.	Informe del Secretario General sobre el Fondo para la Consolidación de la Paz	147
61/561.	Cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros y cuestiones conexas.....	148
61/562.	Seguimiento de los resultados de la Cumbre del Milenio	148
61/563.	Función de las Naciones Unidas en la promoción de un nuevo orden humano mundial	149
61/564.	La situación en los territorios ocupados de Azerbaiyán	149
61/565.	Los conflictos prolongados en la zona del Grupo GUAM y sus repercusiones en la paz, la seguridad y el desarrollo internacionales	149

V. Decisiones

<i>Número de la decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Página</i>
61/566.	Mejoramiento de la situación financiera de las Naciones Unidas.....	149
61/567.	Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Timor Oriental.....	149
61/568.	Seguimiento de las recomendaciones sobre la gestión administrativa y supervisión interna formuladas por el Comité de Investigación Independiente sobre el programa petróleo por alimentos de las Naciones Unidas	149
2. Decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión		
61/551.	Cuestiones cuyo examen queda aplazado para una fecha futura	150
	Decisión B	150
	Decisión C	150
61/554.	Financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Burundi.....	152
61/555.	Financiación del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer	152
61/557.	Misiones de mantenimiento de la paz concluidas	153
3. Decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión		
61/511.	Administración de justicia en las Naciones Unidas.....	153
	Decisión B	153
61/553.	Programa de trabajo provisional revisado de la Sexta Comisión para el sexagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General.....	154

A. Elecciones y nombramientos

61/405. Nombramiento de miembros de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto

B¹

En su 106ª sesión plenaria, celebrada el 2 de agosto de 2007, la Asamblea General nombró a la Sra. Misako Kaji miembro de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, por un período que comenzaría el 2 de agosto de 2007 y terminaría el 31 de diciembre de 2007, a causa de la renuncia del Sr. Jun Yamazaki².

En consecuencia, la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto quedó integrada por las personas siguientes: Sr. Andrzej T. ABRASZEWSKI (*Polonia*)***, Sr. Ronald ELKHUIZEN (*Países Bajos*)*, Sr. Jorge FLORES CALLEJAS (*Honduras*)*, Sra. Misako KAJI (*Japón*)*, Sr. Collen V. KELAPILE (*Botswana*)**, Sr. Guillermo KENDALL (*Argentina*)**, Sr. Igor V. KHALEVINSKY (*Federación de Rusia*)**, Sr. Jerry KRAMER (*Canadá*)*, Sra. Susan MCLURG (*Estados Unidos de América*)**, Sr. Tommo MONTHE (*Camerún*)**, Sr. Stafford NEIL (*Jamaica*)***, Sr. Rajat SAHA (*India*)*, Sra. SUN Minqin (*China*)*, Sr. Mohammad Mustafa TAL (*Jordania*)***, Sra. Nonye UDO (*Nigeria*)***, y Sra. Christina VASAK (*Francia*)**.

* El mandato termina el 31 de diciembre de 2007.

** El mandato termina el 31 de diciembre de 2008.

*** El mandato termina el 31 de diciembre de 2009.

61/406. Nombramiento de miembros de la Comisión de Cuotas

B³

En su 96ª sesión plenaria, celebrada el 16 de mayo de 2007, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión⁴, nombró al Sr. Thomas Tomma miembro de la Comisión de Cuotas por un período que comenzaría el 16 de mayo de 2007 y terminaría el 31 de diciembre de 2008, a consecuencia de la renuncia de la Sra. Sujata Ghorai.

En consecuencia, la Comisión de Cuotas quedó integrada por las personas siguientes: Sr. Kenshiro AKIMOTO (*Japón*)***, Sr. Meshal AL-MANSOUR (*Kuwait*)***, Sr. Petru DUMITRIU (*Rumania*)***, Sr. Gordon ECKERSLEY (*Australia*)*, Sr. Paul EKORONG A DONG (*Camerún*)*, Sr. Bernardo GREIVER (*Uruguay*)*, Sr. Hassan Mohammed HASSAN (*Nigeria*)*, Sr. Ihor V. HUMENNY (*Ucrania*)***, Sr. Eduardo IGLESIAS (*Argentina*)*, Sr. Vyacheslav A. LOGUTOV (*Federación de Rusia*)**, Sra. Gobona Susan MAPITSE (*Botswana*)***, Sr. Richard MOON (*Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte*)**, Sr. Hae-yun PARK (*República de Corea*)**, Sr. Eduardo Manuel da Fonseca Fernandes RAMOS (*Portugal*)*, Sr. Henrique da Silveira SARDINHA PINTO (*Brasil*)**, Sra. Lisa P. SPRATT (*Estados Unidos de América*)***, Sr. Thomas TOMMA (*Alemania*)**, y Sr. WU Gang (*China*)**.

* El mandato termina el 31 de diciembre de 2007.

** El mandato termina el 31 de diciembre de 2008.

*** El mandato termina el 31 de diciembre de 2009.

¹ La decisión 61/405, que figura en la sección A de los *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 49 (A/61/49)*, vol. II, pasa a ser decisión 61/405 A.

² Véase A/61/101/Add.1.

³ La decisión 61/406, que figura en la sección A de los *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 49 (A/61/49)*, vol. II, pasa a ser decisión 61/406 A.

⁴ A/61/562/Add.1, párr. 4.

61/415. Elección de catorce miembros del Consejo de Derechos Humanos

En su 97ª sesión plenaria, celebrada el 17 de mayo de 2007, la Asamblea General, de conformidad con su resolución 60/251, de 15 de marzo de 2006, eligió miembros del Consejo de Derechos Humanos a: ANGOLA, BOLIVIA, BOSNIA Y HERZEGOVINA, EGIPTO, ESLOVENIA, FILIPINAS, INDIA, INDONESIA, ITALIA, MADAGASCAR, NICARAGUA, PAÍSES BAJOS, QATAR y SUDÁFRICA por un período de tres años que comenzaría el 19 de junio de 2007 y que se concluiría el 18 de junio de 2010, para llenar las vacantes que se producirían al término de los mandatos de los siguientes: ARGELIA, ARGENTINA, BAHREIN, ECUADOR, FILIPINAS, FINLANDIA, INDIA, INDONESIA, MARRUECOS, PAÍSES BAJOS, POLONIA, REPÚBLICA CHECA, SUDÁFRICA y TÚNEZ.

En consecuencia, el Consejo de Derechos Humanos quedó integrado por los cuarenta y siete Estados Miembros siguientes: ALEMANIA**, ANGOLA***, ARABIA SAUDITA**, AZERBAIYÁN**, BANGLADESH**, BOLIVIA***, BOSNIA Y HERZEGOVINA***, BRASIL*, CAMERÚN**, CANADA**, CHINA**, CUBA**, DJIBOUTI**, EGIPTO***, ESLOVENIA***, FEDERACIÓN DE RUSIA**, FRANCIA*, FILIPINAS***, GABÓN*, GHANA*, GUATEMALA*, INDIA***, INDONESIA***, ITALIA***, JAPÓN*, JORDANIA**, MADAGASCAR***, MALASIA**, MALÍ*, MAURICIO**, MÉXICO**, NICARAGUA***, NIGERIA**, PAÍSES BAJOS***, PAKISTÁN*, PERÚ*, QATAR***, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE*, REPÚBLICA DE COREA*, RUMANIA*, SENEGAL**, SUDÁFRICA***, SRI LANKA*, SUIZA**, UCRANIA*, URUGUAY** y ZAMBIA*.

* El mandato termina el 18 de junio de 2008.

** El mandato termina el 18 de junio de 2009.

*** El mandato termina el 18 de junio de 2010.

61/416. Elección de dos miembros del Comité de Organización de la Comisión de Consolidación de la Paz por la Asamblea General

En su 100ª sesión plenaria, celebrada el 22 de mayo de 2007, la Asamblea General, de conformidad con el apartado e) del párrafo 4 de su resolución 60/180, de 20 de diciembre de 2005, y su resolución 60/261, de 8 de mayo de 2006, eligió a GEORGIA y JAMAICA miembros del Comité de Organización de la Comisión de Consolidación de la Paz por un período de dos años que comenzaría el 23 de junio de 2007 y terminaría el 22 de junio de 2009, al término de los mandatos de CROACIA y JAMAICA.

El Consejo de Seguridad, de conformidad con el apartado a) del párrafo 4 de la resolución 60/180 de la Asamblea General, seleccionó a PANAMÁ y SUDÁFRICA miembros del Comité de Organización de la Comisión de Consolidación de la Paz por un período de un año que comenzaría el 1º de enero y terminaría el 31 de diciembre de 2007, al término de los mandatos de DINAMARCA y la REPÚBLICA UNIDA DE TANZANÍA⁵.

El Consejo Económico y Social, de conformidad con el apartado b) del párrafo 4 de la resolución 60/180 de la Asamblea General seleccionó a INDONESIA y la REPÚBLICA CHECA miembros del Comité de Organización de la Comisión de Consolidación de la Paz por un período que comenzaría el 1 de enero de 2007 y terminaría el 22 de junio de 2008, al término de los mandatos de BÉLGICA, INDONESIA y POLONIA. El Consejo también eligió LUXEMBURGO por un período que comenzaría el 6 de febrero de 2007 y terminaría el 22 de junio de 2008⁶.

En consecuencia, el Comité de Organización de la Comisión de Consolidación de la Paz quedó integrada por los treinta y un Estados Miembros siguientes: ALEMANIA***, ANGOLA***, BANGLADESH***, BRASIL***, BURUNDI***, CHILE***, CHINA*, EGIPTO***, EL SALVADOR***,

⁵ Véase S/2007/16.

⁶ Véanse las decisiones 2006/201 E y 2007/201 A, del Consejo Económico y Social.

V. Decisiones

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA*, FEDERACIÓN DE RUSIA*, FIJI***, FRANCIA*, GEORGIA****, GHANA***, GUINEA-BISSAU***, INDIA***, INDONESIA***, ITALIA***, JAMAICA****, JAPÓN***, LUXEMBURGO***, NIGERIA***, NORUEGA*** PAÍSES BAJOS***, PAKISTÁN***, PANAMÁ**, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE*, REPÚBLICA CHECA****, SUDÁFRICA** y SRI LANKA***.

* Miembros permanentes del Consejo de Seguridad.

** El mandato termina el 31 de diciembre de 2007.

*** El mandato termina el 22 de junio de 2008.

**** El mandato termina el 22 de junio de 2009.

61/417. Elección de treinta miembros de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional

En su 100ª sesión plenaria, celebrada el 22 de mayo de 2007, la Asamblea General, de conformidad con los párrafos 1 a 3 de la sección II de su resolución 2205 (XXI), de 17 de diciembre de 1966, enmendado en el párrafo 8 de su resolución 3108 (XXVIII), de 12 de diciembre de 1973, y en el apartado b) del párrafo 10 de su resolución 31/99, de 15 de diciembre de 1976, y de conformidad con su resolución 57/20, de 19 de noviembre de 2002, eligió miembros de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional por un período de seis años que comenzaría el 25 de junio de 2007 a: ALEMANIA, ARMENIA, BAHREIN, BENIN, BOLIVIA, BULGARIA, CAMERÚN, CANADÁ, CHILE, CHINA, EGIPTO, EL SALVADOR, FEDERACIÓN DE RUSIA, FRANCIA, GRECIA, HONDURAS, JAPÓN, LATVIA, MALASIA, MALTA, MARRUECOS, MÉXICO, NAMIBIA, NORUEGA, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, REPÚBLICA DE COREA, SENEGAL, SINGAPUR, SRI LANKA y SUDÁFRICA, para llenar las vacantes que se producirían al término de los mandatos de ALEMANIA, ARGENTINA, BÉLGICA, BENIN, BRASIL, CAMERÚN, CANADÁ, CHILE, CHINA, CROACIA, EX REPÚBLICA YUGOSLAVA DE MACEDONIA, FEDERACIÓN DE RUSIA, FRANCIA, JAPÓN, JORDANIA, LITUANIA, MARRUECOS, MÉXICO, QATAR, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, REPÚBLICA DE COREA, RWANDA, SIERRA LEONE, SINGAPUR, SRI LANKA, SUDÁFRICA, SUECIA, TÚNEZ, TURQUÍA y URUGUAY.

En consecuencia, la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional quedó integrada por los sesenta Estados Miembros siguientes: ALEMANIA**, ARGELIA*, ARMENIA**, AUSTRALIA*, AUSTRIA*, BAHREIN**, BELARÚS*, BENIN**, BOLIVIA**, BULGARIA**, CAMERÚN**, CANADÁ**, CHILE**, CHINA**, COLOMBIA*, ECUADOR*, EGIPTO**, EL SALVADOR**, ESPAÑA*, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA*, FEDERACIÓN DE RUSIA**, FIJI*, FRANCIA**, GABÓN*, GRECIA**, GUATEMALA*, HONDURAS**, INDIA*, IRÁN (REPÚBLICA ISLÁMICA DE)*, ISRAEL*, ITALIA*, JAPÓN**, KENYA*, LATVIA**, LÍBANO*, MADAGASCAR*, MALASIA**, MALTA**, MARRUECOS**, MÉXICO**, MONGOLIA*, NAMIBIA**, NIGERIA*, NORUEGA**, PAKISTÁN*, PARAGUAY*, POLONIA*, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE**, REPÚBLICA CHECA*, REPÚBLICA DE COREA**, SENEGAL**, SERBIA*, SINGAPUR**, SRI LANKA**, SUDÁFRICA**, SUIZA*, TAILANDIA*, UGANDA*, VENEZUELA (REPÚBLICA BOLIVARIANA DE)* y ZIMBABWE*.

* El mandato termina el último día anterior a la apertura del cuadragésimo tercer período de sesiones de la Comisión en 2010.

** El mandato termina el último día anterior a la apertura del cuadragésimo sexto período de sesiones de la Comisión en 2013.

61/418. Elección del Presidente de la Asamblea General en su sexagésimo segundo período de sesiones⁷

En su 101ª sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo de 2007, la Asamblea General, de conformidad con el Artículo 21 de la Carta de las Naciones Unidas y el artículo 30 del reglamento de la Asamblea, eligió por aclamación al Sr. Srgjan KERIM de la ex República Yugoslava de Macedonia, Presidente de la Asamblea General en su sexagésimo segundo período de sesiones.

61/419. Elección de los Presidentes de las Comisiones Principales de la Asamblea General en su sexagésimo segundo período de sesiones⁷

Las seis Comisiones Principales de la Asamblea General se reunieron el 24 de mayo de 2007 de conformidad con el párrafo a) del artículo 99 y el artículo 103 del reglamento de la Asamblea con el propósito de elegir a sus Presidentes.

En la 105ª sesión plenaria, celebrada el 24 de julio de 2007, el Presidente de la Asamblea General anunció que las siguientes personas habían sido elegidas Presidentes de las seis Comisiones Principales de la Asamblea General en su sexagésimo segundo período de sesiones:

<i>Primera Comisión:</i>	Sr. Paul BADJI (Senegal)
<i>Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión):</i>	Sr. Abdalmahmood Abdalhaleem MOHAMAD (Sudán)
<i>Segunda Comisión:</i>	Sra. Kirsti LINTONEN (Finlandia)
<i>Tercera Comisión:</i>	Sr. Raymond WOLFE (Jamaica)
<i>Quinta Comisión:</i>	Sr. Hamidon ALI (Malasia)
<i>Sexta Comisión:</i>	Sr. Alexei TULBURE (Moldova)

61/420. Elección de los Vicepresidentes de la Asamblea General en su sexagésimo segundo período de sesiones⁷

En su 105ª sesión plenaria, celebrada el 24 de julio de 2007, la Asamblea General, de conformidad con los párrafos 2 y 3 del anexo de su resolución 33/138, de 19 de diciembre de 1978, y el artículo 30 de su reglamento, eligió por aclamación a los representantes de los veintiún Estados Miembros siguientes Vicepresidentes de la Asamblea General en su sexagésimo segundo período de sesiones: BAHAMAS, BENIN, BOTSWANA, CHINA, CHIPRE, EGIPTO, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, FEDERACIÓN DE RUSIA, FRANCIA, GAMBIA, HONDURAS, ISLANDIA, IRAQ, MAURICIO, PALAU, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DEL CONGO, SRI LANKA, TURQUÍA, TURKMENISTÁN y URUGUAY.

61/421. Nombramiento de miembros de la Dependencia Común de Inspección

En su 105ª sesión plenaria, celebrada el 24 de julio de 2007, la Asamblea General, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 3 del estatuto de la Dependencia Común de Inspección, que figura en el anexo de la resolución 31/192, de 22 de diciembre de 1976, nombró a las personas siguientes: Sr. Nikolay V. Chulkov, Sr. Even Francisco Fontaine Ortiz, Sr. Mohamed Mounir-Zahran, Sra. Deborah Wynes y Sr. Zhang Yisan, miembros de la Dependencia Común de Inspección por un mandato de cinco años que comenzaría el 1º de enero de 2008 y terminaría el 31 de diciembre de 2012 para llenar las vacantes que se producirían al término de los mandatos de

⁷ De conformidad con el artículo 38 del reglamento de la Asamblea General, integran la Mesa de la Asamblea el Presidente de la Asamblea, los veintiún Vicepresidentes y los Presidentes de las seis Comisiones Principales.

V. Decisiones

las personas siguientes: Sr. Even Francisco Fontaine Ortiz, Sr. Tang Guangting, Sr. Victor Vislykh, Sra. Deborah Wynes y Sr. Muhammad Yussuf⁸.

En consecuencia, la Dependencia Común de Inspección quedó integrada por las personas siguientes: Sr. Gérard BIRAUD (*Francia*)**, Sr. Nikolay V. CHULKOV (*Federación de Rusia*)***, Sr. Papa Louis FALL (*Senegal*)**, Sr. Even Francisco FONTAINE ORTIZ (*Cuba*)***, Sr. Tadanori INOMATA (*Japón*)*, Sr. Mohamed MOUNIR-ZAHRAN (*Egipto*)***, Sr. István POSTA (*Hungría*)**, Sr. Cihan TERZI (*Turquía*)**, Sra. Deborah WYNES (*Estados Unidos de América*)*** y Sr. ZHANG Yishan (*China*)***.

* El mandato termina el 31 de diciembre de 2009.

** El mandato termina el 31 de diciembre de 2010.

*** El mandato termina el 31 de diciembre de 2012.

⁸ Véase A/61/962.

B. Otras decisiones

1. Decisiones adoptadas sin remisión previa a una Comisión Principal

61/502. Organización del sexagésimo primer período de sesiones

B⁹

En su 89ª sesión plenaria, celebrada el 26 de marzo de 2007, la Asamblea General basándose en la propuesta de su Presidente¹⁰ decidió, sin que ello sentara precedente, invitar al Sr. Rex Nettleford, Profesor y Vicerrector Emérito de la Universidad de las Indias Occidentales, de Jamaica, a pronunciar un discurso en la reunión plenaria para celebrar el bicentenario de la abolición de la trata transatlántica de esclavos.

61/503. Aprobación del programa y asignación de los temas del programa

B¹¹

En su 96ª sesión plenaria, celebrada el 16 de mayo de 2007, la Asamblea General decidió reabrir el examen del subtema *b*) del tema 106 del programa, titulado “Nombramiento de miembros de la Comisión de Cuotas”, bajo el epígrafe I (Asuntos de organización y administrativos y otros asuntos), a fin de examinar sin demora un informe de la Quinta Comisión¹². La Asamblea decidió también proceder de inmediato al examen del subtema.

En su 104ª sesión plenaria, celebrada el 29 de junio de 2007, la Asamblea General decidió reabrir el examen del subtema *b*) del tema 63 del programa, titulado “Seguimiento de los resultados del período extraordinario de sesiones sobre la infancia”, bajo el epígrafe D (Promoción de los derechos humanos), y examinarlo directamente en sesión plenaria a fin de examinar sin demora un proyecto de resolución¹³. La Asamblea decidió también proceder de inmediato al examen del subtema.

En su 105ª sesión plenaria, celebrada el 24 de julio de 2007, la Asamblea General, basándose en la recomendación del quinto informe de la Mesa¹⁴, decidió no incluir un tema adicional, titulado “Formas contemporáneas de xenofobia” en el programa de su sexagésimo primer período de sesiones.

En su 106ª sesión plenaria, celebrada el 2 de agosto de 2007, la Asamblea General decidió reabrir el examen del subtema *a*) del tema 106 del programa, titulado “Nombramiento de miembros de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto”, bajo el epígrafe I (Asuntos de organización y administrativos y otros asuntos), y examinarlo directamente en sesión plenaria a fin de examinar sin demora una nota del Secretario General¹⁵. La Asamblea decidió también proceder de inmediato al examen del subtema.

⁹ La decisión 61/502, que figura en la sección B.1 de los *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 49 (A/61/49)*, vol. II, pasa a ser decisión 61/502 A.

¹⁰ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo primer período de sesiones, Sesiones Plenarias, 89ª reunión (A/61/PV.89)*, y corrección.

¹¹ La decisión 61/503, que figura en la sección B.1 de los *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 49 (A/61/49)*, vol. II, pasa a ser decisión 61/503 A.

¹² A/61/562/Add.1.

¹³ A/61/L.63.

¹⁴ Véase A/61/250/Add.4.

¹⁵ A/61/101/Add.1.

61/556. Aplicación de la Declaración de compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA y la Declaración Política sobre el VIH/SIDA

En su 100ª sesión plenaria, celebrada el 22 de mayo de 2007, la Asamblea General, basándose en la propuesta de su Presidenta¹⁶, guiada por la Declaración de compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA¹⁷ en la que, entre otras cosas, decidió dedicar tiempo suficiente y por lo menos un día completo de su período de sesiones anual a examinar y discutir un informe del Secretario General, y por la Declaración Política sobre el VIH/SIDA¹⁸, decidió:

a) Acoger con beneplácito el informe del Secretario General sobre los progresos alcanzados en la aplicación de la Declaración de compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA y la Declaración Política sobre el VIH/SIDA¹⁹, y las recomendaciones allí incluidas;

b) Pedir al Secretario General que, entre otras cosas, tenga en cuenta los debates celebrados durante el sexagésimo primer período de sesiones cuando prepare su informe anual a la Asamblea General, para su sexagésimo segundo período de sesiones, sobre los progresos alcanzados y los problemas que todavía deben superarse para el logro de los compromisos establecidos en la Declaración de compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA y la Declaración Política sobre el VIH/SIDA;

c) Incluir en el programa provisional de su sexagésimo segundo período de sesiones un tema titulado “Aplicación de la Declaración de compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA y la Declaración Política sobre el VIH/SIDA”.

61/558. Informe de la Comisión de Consolidación de la Paz

En su 107ª sesión plenaria, celebrada el 13 de septiembre de 2007, la Asamblea General, basándose en la propuesta de la Presidenta Interina de la Comisión de Consolidación de la Paz²⁰, decidió aplazar el examen del tema del programa titulado “Informe de la Comisión de Consolidación de la Paz” e incluirlo en el proyecto de programa de su sexagésimo segundo período de sesiones.

61/559. Informe del Grupo de Trabajo especial de composición abierta sobre la asistencia y el apoyo a las víctimas de la explotación y los abusos sexuales

En su 107ª sesión plenaria, celebrada el 13 de septiembre de 2007, la Asamblea General, por recomendación del Grupo de Trabajo especial de composición abierta sobre la asistencia y el apoyo a las víctimas de la explotación y los abusos sexuales²¹, recordando sus resoluciones 59/300, de 22 de junio de 2005, 60/263, de 6 de junio de 2006, y 61/291, de 24 de julio de 2007:

a) Decidió aplazar hasta su sexagésimo segundo período de sesiones la celebración del período de sesiones sustantivo del Grupo de Trabajo;

b) Pidió al Grupo de Trabajo que se reúna del 3 al 7 de diciembre de 2007 y le presente un informe sobre su labor en el sexagésimo segundo período de sesiones.

61/560. Informe del Secretario General sobre el Fondo para la Consolidación de la Paz

En su 107ª sesión plenaria, celebrada el 13 de septiembre de 2007, la Asamblea General, basándose en la propuesta del Secretario General²², decidió aplazar el examen del tema del programa titulado “Informe del Secretario General sobre el Fondo para la Consolidación de la Paz” e incluirlo en el proyecto de programa de su sexagésimo segundo período de sesiones.

¹⁶ A/61/L.58.

¹⁷ Resolución S-26/2, anexo.

¹⁸ Resolución 60/262, anexo.

¹⁹ A/61/816.

²⁰ A/61/1035.

²¹ A/61/1044, párr.14.

²² A/61/1042.

61/561. Cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros y cuestiones conexas

En su 109ª sesión plenaria, celebrada el 17 de septiembre de 2007, la Asamblea General, recordando sus resoluciones y decisiones pertinentes anteriores, habiendo examinado el informe del Grupo de Trabajo de composición abierta sobre la cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros y otros asuntos relativos al Consejo de Seguridad, que fue establecido en virtud de su resolución 48/26, de 3 de diciembre de 1993, acerca de sus deliberaciones en el sexagésimo primer período de sesiones de la Asamblea²³, teniendo presente la Declaración del Milenio aprobada por los Jefes de Estado y de Gobierno el 8 de septiembre de 2000²⁴, en la que éstos resolvieron redoblar sus esfuerzos por reformar ampliamente el Consejo en todos sus aspectos, y recordando el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005, de 16 de septiembre de 2005²⁵, en el que los Jefes de Estado y de Gobierno expresaron su apoyo a la pronta reforma del Consejo y se recomendó que el Consejo siguiera adaptando sus métodos de trabajo:

a) Tomó nota del informe del Grupo de Trabajo sobre la labor realizada en el sexagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General²³;

b) Observó con reconocimiento la iniciativa de la Presidenta de estimular un debate activo en el Grupo de Trabajo sobre la reforma completa del Consejo de Seguridad;

c) Instó al Grupo de Trabajo a que en el sexagésimo segundo período de sesiones desplegara esfuerzos con el fin de llegar a un acuerdo general entre los Estados Miembros en el examen de todos los temas relativos a la cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros y otros asuntos relativos al Consejo;

d) Decidió examinar en su sexagésimo segundo período de sesiones la cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros y otros asuntos relativos al Consejo, de manera que se puedan lograr nuevos resultados concretos, incluso mediante negociaciones intergubernamentales, sobre la base de los progresos logrados hasta ahora, en particular en el sexagésimo primer período de sesiones, así como de las posiciones de los Estados Miembros y las propuestas formuladas por éstos;

e) Decidió también que el Grupo de Trabajo prosiguiera su labor teniendo en cuenta los progresos realizados en los períodos de sesiones cuarentésimo octavo a sexagésimo primero y aprovechando la experiencia adquirida en el sexagésimo primer período de sesiones, así como las opiniones que se expresaran durante el sexagésimo segundo período de sesiones, y teniendo en cuenta también el debate sobre el proceso de aplicación del Documento Final de la Cumbre Mundial 2005²⁵;

f) Decidió además que el Grupo de Trabajo le presentara un informe antes de que concluyera su sexagésimo segundo período de sesiones, en que se incluyeran las recomendaciones que se acordaran.

61/562. Seguimiento de los resultados de la Cumbre del Milenio

En su 109ª sesión plenaria, celebrada el 17 de septiembre de 2007, la Asamblea General, basándose en la propuesta de la Presidenta²⁶, decidió proseguir las consultas sobre la coherencia del sistema de las Naciones Unidas en su sexagésimo segundo período de sesiones.

²³ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 47 (A/61/47).*

²⁴ Véase la resolución 55/2.

²⁵ Véase la resolución 60/1.

²⁶ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo primer período de sesiones, Sesiones Plenarias, 109ª reunión (A/61/PV.109)*, y corrección.

La Asamblea General también decidió proseguir las consultas relativas a la revisión del mandato en su sexagésimo segundo período de sesiones a fin de impulsar esta cuestión.

61/563. Función de las Naciones Unidas en la promoción de un nuevo orden humano mundial

En su 109ª sesión plenaria, celebrada el 17 de septiembre de 2007, basándose en la propuesta de Guyana²⁷, la Asamblea General decidió aplazar el examen del tema titulado “Función de las Naciones Unidas en la promoción de un nuevo orden humano mundial” e incluirlo en el proyecto de programa de su sexagésimo segundo período de sesiones.

61/564. La situación en los territorios ocupados de Azerbaiyán

En su 109ª sesión plenaria, celebrada el 17 de septiembre de 2007, basándose en la propuesta de Azerbaiyán²⁶, la Asamblea General decidió aplazar el examen del tema titulado “La situación en los territorios ocupados de Azerbaiyán” e incluirlo en el proyecto de programa de su sexagésimo segundo período de sesiones.

61/565. Los conflictos prolongados en la zona del Grupo GUAM y sus repercusiones en la paz, la seguridad y el desarrollo internacionales

En su 109ª sesión plenaria, celebrada el 17 de septiembre de 2007, basándose en la propuesta de Azerbaiyán²⁶, la Asamblea General decidió aplazar el examen del tema titulado “Los conflictos prolongados en la zona del Grupo GUAM y sus repercusiones en la paz, la seguridad y el desarrollo internacionales” e incluirlo en el proyecto de programa de su sexagésimo segundo período de sesiones.

61/566. Mejoramiento de la situación financiera de las Naciones Unidas

En su 109ª sesión plenaria, celebrada el 17 de septiembre de 2007, la Asamblea General decidió aplazar el examen del tema titulado “Mejoramiento de la situación financiera de las Naciones Unidas” e incluirlo en el proyecto de programa de su sexagésimo segundo de sesiones.

61/567. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Timor Oriental

En su 109ª sesión plenaria, celebrada el 17 de septiembre de 2007, la Asamblea General decidió aplazar el examen del tema titulado “Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Timor Oriental” e incluirlo en el proyecto de programa de su sexagésimo segundo período de sesiones.

61/568. Seguimiento de las recomendaciones sobre la gestión administrativa y supervisión interna formuladas por el Comité de Investigación Independiente sobre el programa petróleo por alimentos de las Naciones Unidas

En su 109ª sesión plenaria, celebrada el 17 de septiembre de 2007, basándose en la propuesta de Costa Rica²⁶, la Asamblea General decidió aplazar el examen del tema titulado “Seguimiento de las recomendaciones sobre la gestión administrativa y la supervisión interna formuladas por el Comité de Investigación Independiente sobre el Programa “Petróleo por Alimentos” de las Naciones Unidas” e incluirlo en el proyecto de programa de su sexagésimo segundo período de sesiones.

²⁷ A/61/L.71

2. Decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

61/551. Cuestiones cuyo examen queda aplazado para una fecha futura

B²⁸

En su 93ª sesión plenaria, celebrada el 4 de abril de 2007, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión²⁹, decidió aplazar hasta la segunda parte de la continuación de su sexagésimo primer período de sesiones el examen de los siguientes temas del programa y los documentos conexos:

- a) *Tema 116*
Examen de la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas

Tema 117
Presupuesto por programas para el bienio 2006-2007

Tema 123
Gestión de los recursos humanos

Tema 132
Aspectos administrativos y presupuestarios de la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz

Informe del Secretario General sobre la inversión en tecnologías de la información y las comunicaciones³⁰

Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto³¹

- b) *Tema 127*
Informe sobre las actividades de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna

Informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna correspondiente al período comprendido entre el 1º de julio de 2005 y el 30 de junio de 2006 y nota del Secretario General por la que se transmiten sus observaciones sobre el informe³²

Informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre la inspección de la gestión administrativa y de los programas de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental y nota del Secretario General por la que se transmiten sus observaciones sobre el informe³³

C

En su 104ª sesión plenaria, celebrada el 29 de junio de 2007, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión³⁴ decidió aplazar hasta su sexagésimo segundo período de sesiones el examen de los siguientes temas del programa y los documentos conexos:

²⁸ La decisión 61/551, que figura en la sección B.6 de los *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 49 (A/61/49)*, vol. II, pasa a ser decisión 61/551 A.

²⁹ A/61/667/Add.1, párr. 9.

³⁰ A/61/765.

³¹ A/61/804.

³² A/61/264 (Part I) y Add.1 y 2.

³³ A/61/61 y Add.1.

³⁴ A/61/667/Add.2, párr. 5.

- a) *Tema 116*
Examen de la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas
Tema 117
Presupuesto por programas para el bienio 2006-2007
Tema 123
Gestión de los recursos humanos
Tema 132
Aspectos administrativos y presupuestarios de la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz
Informe del Secretario General sobre la inversión en tecnologías de la información y las comunicaciones³⁰
Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto³¹
- b) *Tema 123*
Gestión de los recursos humanos
Informe del Secretario General sobre la inversión en el personal³⁵
Informe del Secretario General sobre la reforma del cuadro del Servicio Móvil: invertir para satisfacer las necesidades de recursos humanos de las operaciones de paz de las Naciones Unidas en el siglo XXI³⁶
- c) *Tema 127*
Informe sobre las actividades de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna
Informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna correspondiente al período comprendido entre el 1º de julio de 2005 y el 30 de junio de 2006 y nota del Secretario General por la que se transmiten sus observaciones sobre el informe³²
Informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre la inspección de la gestión administrativa y de los programas de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental y nota del Secretario General por la que se transmiten sus observaciones sobre el informe³³
- d) *Tema 132*
Aspectos administrativos y presupuestarios de la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz
Informe del Secretario General sobre la situación financiera actualizada de las misiones de mantenimiento de la paz terminadas al 30 de junio de 2005³⁷
Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto³⁸
Informe del Secretario General sobre la situación financiera actualizada de las misiones de mantenimiento de la paz concluidas al 30 de junio de 2006³⁹
Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁴⁰

³⁵ A/61/255.

³⁶ A/61/255/Add.1 y Corr.1.

³⁷ A/60/437.

³⁸ A/60/551.

³⁹ A/61/867.

⁴⁰ A/61/920.

61/554. Financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Burundi

En su 93ª sesión plenaria, celebrada el 4 de abril de 2007, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión⁴¹, habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Burundi⁴² y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁴³:

a) Hizo suyas las conclusiones y recomendaciones que figuraban en el informe de la Comisión Consultiva y pidió al Secretario General que asegurara su cabal aplicación;

b) Aprobó la donación de los bienes de la Operación, por un valor total de inventario de 2.799.400 dólares de los Estados Unidos y un valor residual correspondiente de 1.726.300 dólares, al Gobierno de Burundi;

c) Decidió mantener en examen, durante su sexagésimo primer período de sesiones, el tema titulado “Financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Burundi”.

61/555. Financiación del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer

En su 93ª sesión plenaria, celebrada el 4 de abril de 2007, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión⁴⁴, habiendo examinado la nota verbal de la Oficina del Presidente de la Asamblea General⁴⁵, la declaración de la Secretaría⁴⁶, y las opiniones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁴⁶:

a) Recordó la decisión⁴⁷ sobre las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución sobre el futuro funcionamiento del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer⁴⁸;

b) Reafirmó lo dispuesto en la sección VI de su resolución 45/248 B, de 21 de diciembre de 1990, así como en los artículos 153 y 157 del reglamento de la Asamblea General;

c) Reafirmó también los artículos VI y VII del estatuto del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer;

d) Reafirmó además que no se utilizarían recursos del presupuesto ordinario para financiar las actividades del Instituto, conforme a lo establecido en los artículos VI y VII del estatuto del Instituto;

e) Instó al Instituto a redoblar sus esfuerzos por movilizar contribuciones voluntarias de fondos para apoyar sus actividades, de conformidad con su estatuto;

f) Hizo un llamamiento a los Estados Miembros, con carácter urgente, para que aportaran contribuciones voluntarias de fondos en apoyo del Instituto y cumplieran las promesas de contribuciones que hubiesen hecho;

⁴¹ A/61/547/Add.1, párr. 6.

⁴² A/61/771.

⁴³ A/61/790.

⁴⁴ A/61/592/Add.4, párr. 18.

⁴⁵ A/C.5/61/20.

⁴⁶ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo primer período de sesiones, Quinta Comisión, 45ª sesión (A/C.5/61/SR.45)*, y corrección.

⁴⁷ Véase A/60/619.

⁴⁸ A/C.3/60/L.15/Rev.1; aprobado posteriormente como resolución 60/229 de la Asamblea General.

g) Decidió, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados c) y d) *supra* y a título excepcional, autorizar al Secretario General a contraer compromisos de gastos por una suma no superior a los 190.000 dólares de los Estados Unidos con cargo a la sección 9, Asuntos económicos y sociales, del presupuesto por programas para el bienio 2006-2007, con sujeción a su reembolso íntegro cuando se recibieran las contribuciones voluntarias;

h) Decidió también pedir al Secretario General que le presentara, en la segunda parte de la continuación de su sexagésimo primer período de sesiones, un informe sobre la situación financiera del Instituto para 2007.

61/557. Misiones de mantenimiento de la paz concluidas

En su 104ª sesión plenaria, celebrada el 29 de junio de 2007, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión⁴⁹, habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la situación financiera actualizada de las misiones de mantenimiento de la paz concluidas al 30 de junio de 2006³⁹, y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁴⁰:

a) Decidió devolver al Gobierno de Kuwait dos tercios de los créditos disponibles en la cuenta de la Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait, por valor de 3.701.300 dólares de los Estados Unidos;

b) Decidió también examinar durante su sexagésimo segundo período de sesiones la situación financiera actualizada de las misiones de mantenimiento de la paz concluidas.

3. Decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión

61/511. Administración de justicia en las Naciones Unidas

B⁵⁰

En su 91ª sesión plenaria, celebrada el 28 de marzo de 2007, la Asamblea General, por recomendación de la Sexta Comisión⁵¹, decidió proseguir en el sexagésimo segundo período de sesiones, en la Sexta Comisión, el examen, en relación con el tema del programa titulado “Administración de justicia en las Naciones Unidas”, de los aspectos jurídicos, tanto institucionales como de procedimiento, del informe del Grupo de Reforma del sistema de administración de justicia de las Naciones Unidas⁵² y las observaciones del Secretario General sobre las recomendaciones contenidas en el informe del Grupo de Reforma⁵³, teniendo en cuenta el resultado de las deliberaciones de la Quinta Comisión en la continuación del sexagésimo primer período de sesiones de la Asamblea y el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁵⁴, y pidió al Secretario General que, de conformidad con las nuevas decisiones que adopte la Asamblea sobre este tema por recomendación de la Quinta Comisión, durante el sexagésimo primer período de sesiones, dé más detalles sobre una propuesta

⁴⁹ A/61/968, párr. 21.

⁵⁰ La decisión 61/511, que figura en la sección B.7 de los *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 49 (A/61/49)*, vol. II, pasa a ser decisión 61/511 A.

⁵¹ A/61/460/Add.1, párr. 8.

⁵² A/61/205.

⁵³ A/61/758.

⁵⁴ A/61/815.

V. Decisiones

para fortalecer las funciones de la Oficina del Ombudsman, incluida la mediación, y un proyecto de elementos de un(os) estatuto(s) de la primera instancia y de la instancia de apelación, teniendo en cuenta los puntos enunciados en el apéndice I de la carta dirigida al Presidente de la Asamblea General por la Vicepresidenta de la Sexta Comisión⁵⁵.

61/553. Programa de trabajo provisional revisado de la Sexta Comisión para el sexagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General⁵⁶

En su 91ª sesión plenaria, celebrada el 28 de marzo de 2007, la Asamblea General, por recomendación de la Sexta Comisión⁵⁷, observó que la Comisión había decidido aprobar el siguiente programa de trabajo provisional revisado para el sexagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea, propuesto por la Mesa.

Programa de trabajo provisional revisado

8 de octubre	Organización de los trabajos de la Sexta Comisión
8 y 24 de octubre	Administración de justicia en las Naciones Unidas
10, 11 y 26 de octubre	Medidas para eliminar el terrorismo internacional
15 y 26 de octubre	Responsabilidad penal de los funcionarios y los expertos de las Naciones Unidas en misión
16 y 17 de octubre	Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización
18 de octubre	Protección diplomática
22 de octubre	Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 40º período de sesiones
23 de octubre	Examen de la prevención del daño transfronterizo resultante de actividades peligrosas y asignación de la pérdida en caso de producirse dicho daño
24 de octubre	Responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos
25 y 26 de octubre	El estado de derecho en los planos nacional e internacional
29 de octubre a 8 de noviembre	Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 59º período de sesiones
15 de noviembre	Programa de asistencia para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión Aprobación del programa de trabajo provisional para el sexagésimo tercer período de sesiones
9 y 19 de octubre y 9 y 12 de noviembre	Reservados

⁵⁵ A/C.5/61/21, anexo.

⁵⁶ Supeditado a la decisión que tome la Asamblea General respecto de la asignación de temas del programa a la Sexta Comisión.

⁵⁷ A/61/458/Add.1, párr. 5.

Anexo I

Asignación de los temas del programa¹

1. El tema siguiente, que había sido asignado a la Tercera Comisión, también se examinó directamente en sesión plenaria durante la reanudación del sexagésimo primer período de sesiones, bajo el epígrafe D (Promoción de los derechos humanos)²:

63. Promoción y protección de los derechos del niño:

- b) Seguimiento de los resultados del período extraordinario de sesiones sobre la infancia.

2. El tema siguiente, que había sido asignado a la Quinta Comisión, también se examinó directamente en sesión plenaria durante la reanudación del sexagésimo primer período de sesiones, bajo el epígrafe I (Asuntos de organización y administrativos y otros asuntos)²:

106. Nombramiento para llenar vacantes en órganos subsidiarios y otros nombramientos:

- a) Nombramiento de miembros de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto;
- b) Nombramiento de miembros de la Comisión de Cuotas.

¹ De conformidad con la resolución 58/316, de 1º de julio de 2004, los temas del programa se organizan en torno a epígrafes correspondientes a las prioridades de la Organización.

² Véase decisión 61/503 B en la sección V.B del presente volumen.

Anexo II

Lista de resoluciones y decisiones

Resoluciones

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema</i>	<i>Sesión plenaria</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
61/9.	Financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Burundi				
	Resolución B	133	104 ^a	29 de junio de 2007	37
61/233.	Informes financieros y estados financieros comprobados e informes de la Junta de Auditores				
	Resolución B	115	104 ^a	29 de junio de 2007	38
61/247.	Financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire				
	Resolución B	134	104 ^a	29 de junio de 2007	40
61/248.	Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Etiopía y Eritrea				
	Resolución B	139	104 ^a	29 de junio de 2007	43
61/249.	Financiación de la Misión Integrada de las Naciones Unidas en Timor-Leste				
	Resolución B	151	92 ^a	2 de abril de 2007	46
	Resolución C	151	104 ^a	29 de junio de 2007	48
61/250.	Financiación de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano				
	Resolución B	144 b)	92 ^a	2 de abril de 2007	51
	Resolución C	144 b)	104 ^a	29 de junio de 2007	55
61/255.	Negación del Holocausto	44	85 ^a	26 de enero de 2007	2
61/256.	Fortalecimiento de la capacidad de la Organización en las operaciones de mantenimiento de la paz	112	88 ^a	15 de marzo de 2007	2
61/257.	Fortalecimiento de la capacidad de la Organización para impulsar el programa de desarme	112	88 ^a	15 de marzo de 2007	3
61/258.	Estimaciones respecto de misiones políticas especiales, buenos oficios y otras iniciativas políticas autorizadas por la Asamblea General o por el Consejo de Seguridad	117	90 ^a	26 de marzo de 2007	59
61/259.	Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General al Grupo del Banco Islámico de Desarrollo	153	91 ^a	28 de marzo de 2007	138
61/260.	Programa de trabajo de la Dependencia Común de Inspección para 2007	124	93 ^a	4 de abril de 2007	61
61/261.	Administración de justicia en las Naciones Unidas	128	93 ^a	4 de abril de 2007	61

Anexo II – Lista de resoluciones y decisiones

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema</i>	<i>Sesión plenaria</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
61/262.	Condiciones de servicio y remuneración de los funcionarios que no forman parte de la Secretaría: miembros de la Corte Internacional de Justicia, magistrados y magistrados ad litem del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia y del Tribunal Penal Internacional para Rwanda	117	93 ^a	4 de abril de 2007	65
61/263.	Un sistema de gestión de la seguridad reforzado y unificado	117	93 ^a	4 de abril de 2007	67
61/264.	Obligaciones correspondientes a las prestaciones de seguro médico después de la separación del servicio y financiación propuesta	117	93 ^a	4 de abril de 2007	72
61/265.	Auditorías y exámenes de investigación de las operaciones de socorro a raíz del tsunami realizados por la Secretaría, los fondos y programas y los organismos especializados de las Naciones Unidas	116	93 ^a	4 de abril de 2007	74
61/266.	Multilingüismo	114	96 ^a	16 de mayo de 2007	4
61/267.	Examen amplio de una estrategia para poner término en el futuro a la explotación y el abuso sexuales en las operaciones de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz				
	Resolución A	33	96 ^a	16 de mayo de 2007	32
	Resolución B	33	105 ^a	24 de julio de 2007	32
61/268.	Premio de Población de las Naciones Unidas	42	102 ^a	25 de mayo de 2007	8
61/269.	Diálogo de alto nivel sobre la comprensión entre religiones y culturas y la cooperación en pro de la paz	44	102 ^a	25 de mayo de 2007	9
61/270.	El milenio etíope	44	103 ^a	15 de junio de 2007	9
61/271.	Día Internacional de la No Violencia	44	103 ^a	15 de junio de 2007	10
61/272.	Reunión plenaria conmemorativa de alto nivel dedicada al seguimiento de los resultados del período extraordinario de sesiones sobre la infancia	63 b)	104 ^a	29 de junio de 2007	11
61/273.	Temas especiales relativos al presupuesto por programas para el bienio 2006-2007	117	104 ^a	29 de junio de 2007	75
61/274.	Propuesta general sobre incentivos apropiados para retener al personal del Tribunal Penal Internacional para Rwanda y el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia	129 y 130	104 ^a	29 de junio de 2007	77
61/275.	Mandato del Comité Asesor de Auditoría Independiente y fortalecimiento de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna	116, 117, 127 y 132	104 ^a	29 de junio de 2007	78
61/276.	Aspectos administrativos y presupuestarios de la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz: cuestiones intersectoriales	132	104 ^a	29 de junio de 2007	83
61/277.	Financiación de la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia)	132	104 ^a	29 de junio de 2007	93

Anexo II – Lista de resoluciones y decisiones

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema</i>	<i>Sesión plenaria</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
61/278.	Unificación de las cuentas de mantenimiento de la paz	132	104 ^a	29 de junio de 2007	96
61/279.	Fortalecimiento de la capacidad de las Naciones Unidas para gestionar y sostener operaciones de mantenimiento de la paz	132	104 ^a	29 de junio de 2007	96
61/280.	Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre	135	104 ^a	29 de junio de 2007	104
61/281.	Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo	136	104 ^a	29 de junio de 2007	108
61/282.	Financiación de la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Timor Oriental	138	104 ^a	29 de junio de 2007	111
61/283.	Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia	140	104 ^a	29 de junio de 2007	113
61/284.	Financiación de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití	141	104 ^a	29 de junio de 2007	116
61/285.	Financiación de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo	142	104 ^a	29 de junio de 2007	119
61/286.	Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Liberia	143	104 ^a	29 de junio de 2007	122
61/287.	Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación	144 a)	104 ^a	29 de junio de 2007	125
61/288.	Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona	145	104 ^a	29 de junio de 2007	128
61/289.	Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en el Sudán	146	104 ^a	29 de junio de 2007	130
61/290.	Financiación de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental	147	104 ^a	29 de junio de 2007	133
61/291.	Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos	33	105 ^a	24 de julio de 2007	33
61/292.	Revitalización de la función y la autoridad de la Asamblea General y fortalecimiento de su desempeño	110	106 ^a	2 de agosto de 2007	13
61/293.	Prevención de conflictos armados	11	107 ^a	13 de septiembre de 2007	14
61/294.	Zona de paz y cooperación del Atlántico Sur	15	107 ^a	13 de septiembre de 2007	14
61/295.	Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas	68	107 ^a	13 de septiembre de 2007	16
61/296.	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Africana	108 a)	109 ^a	17 de septiembre de 2007	25

Anexo II – Lista de resoluciones y decisiones

Decisiones

<i>Número de la decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Tema</i>	<i>Sesión plenaria</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
61/405.	Nombramiento de miembros de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto				
	Decisión B	106 a)	106 ^a	2 de agosto de 2007	141
61/406.	Nombramiento de miembros de la Comisión de Cuotas				
	Decisión B	106 b)	96 ^a	16 de mayo de 2007	141
61/415.	Elección de catorce miembros del Consejo de Derechos Humanos	105 e)	97 ^a	17 de mayo de 2007	142
61/416.	Elección de dos miembros del Comité de Organización de la Comisión de Consolidación de la Paz por la Asamblea General	105 d)	100 ^a	22 de mayo de 2007	142
61/417.	Elección de treinta miembros de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional	105 b)	100 ^a	22 de mayo de 2007	143
61/418.	Elección del Presidente de la Asamblea General en su sexagésimo segundo período de sesiones	4	101 ^a	24 de mayo de 2007	144
61/419.	Elección de los Presidentes de las Comisiones Principales de la Asamblea General en su sexagésimo segundo período de sesiones	5	105 ^a	24 de julio de 2007	144
61/420.	Elección de los Vicepresidentes de la Asamblea General en su sexagésimo segundo período de sesiones	6	105 ^a	24 de julio de 2007	144
61/421.	Nombramiento de miembros de la Dependencia Común de Inspección	106 h)	105 ^a	24 de julio de 2007	144
61/502.	Organización del sexagésimo primer período de sesiones				
	Decisión B	7	89 ^a	26 de marzo de 2007	146
61/503.	Aprobación del programa y asignación de los temas del programa				
	Decisión B	7	96 ^a 104 ^a 105 ^a 106 ^a	16 de mayo de 2007 29 de junio de 2007 24 de julio de 2007 2 de agosto de 2007	146
61/511.	Administración de justicia en las Naciones Unidas				
	Decisión B	128	91 ^a	28 de marzo de 2007	153
61/551.	Cuestiones cuyo examen queda aplazado para una fecha futura				
	Decisión B	116	93 ^a	4 de abril de 2007	150
	Decisión C	116	104 ^a	29 de junio de 2007	150
61/553.	Programa de trabajo provisional revisado de la Sexta Comisión para el sexagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General	110	91 ^a	28 de marzo de 2007	154

Anexo II – Lista de resoluciones y decisiones

<i>Número de la decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Tema</i>	<i>Sesión plenaria</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
61/554.	Financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Burundi	133	93 ^a	4 de abril de 2007	152
61/555.	Financiación del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer	117	93 ^a	4 de abril de 2007	152
61/556.	Aplicación de la Declaración de compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA y la Declaración Política sobre el VIH/SIDA	46	100 ^a	22 de mayo de 2007	147
61/557.	Misiones de mantenimiento de la paz concluidas	132	104 ^a	29 de junio de 2007	153
61/558.	Informe de la Comisión de Consolidación de la Paz	26	107 ^a	13 de septiembre de 2007	147
61/559.	Informe del Grupo de Trabajo especial de composición abierta sobre la asistencia y el apoyo a las víctimas de la explotación y los abusos sexuales	33	107 ^a	13 de septiembre de 2007	147
61/560.	Informe del Secretario General sobre el Fondo para la Consolidación de la Paz	152	107 ^a	13 de septiembre de 2007	147
61/561.	Cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros y cuestiones conexas	111	109 ^a	17 de septiembre de 2007	148
61/562.	Seguimiento de los resultados de la Cumbre del Milenio	113	109 ^a	17 de septiembre de 2007	148
61/563.	Función de las Naciones Unidas en la promoción de un nuevo orden humano mundial	45	109 ^a	17 de septiembre de 2007	149
61/564.	La situación en los territorios ocupados de Azerbaiyán	17	109 ^a	17 de septiembre de 2007	149
61/565.	Los conflictos prolongados en la zona del Grupo GUAM y sus repercusiones en la paz, la seguridad y el desarrollo internacionales	27	109 ^a	17 de septiembre de 2007	149
61/566.	Mejoramiento de la situación financiera de las Naciones Unidas	119	109 ^a	17 de septiembre de 2007	149
61/567.	Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Timor Oriental	137	109 ^a	17 de septiembre de 2007	149
61/568.	Seguimiento de las recomendaciones sobre la gestión administrativa y supervisión interna formuladas por el Comité de Investigación Independiente sobre el programa petróleo por alimentos de las Naciones Unidas	154	109 ^a	17 de septiembre de 2007	149

